DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 24 de Enero de 1969

TOMO 254 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17999

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 8 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución 56|969. — Se designa Subcontador General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 308 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969, que estatuye con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Subcontador General de la Nación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase en el cargo de Subcontador General de la Nación al señor contador don Mario Hugo Maldini.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO — CESAR CHARLONE.

EN EL EJEMPLAR DEL 21 DE ENERO DE 1969, SE PUBLICO LA RENDICION NACIONAL DE CUENTAS, EJERCICIOS 1966 Y 1967

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 57|969. — Se designa un Asesor Letrado (Asimilado a Mayor) en el Programa 3.09 "Justicia Militar".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto que se encuentra vacante en el Programa 3.09 "Justicia Militar" el cargo de Asesor Letrado (Asimilado a Mayor);

Atento a lo determinado en los artículos 103 y 104 del Código de Organización de los Tribunales Militares:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase en el Programa 3.09 "Justicia Militar" para ocupar el cargo de Asesor Letrado (Asimilado a Mayor), (Partida 6), al doctor don Amílcar A. Perea, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB N.o 2.765.

2.o Publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 55|969. — Se efectúan contrataciones de técnicos con destino a diversos Centros Asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota de la Comisión Ejecutiva de Lucha Contra la Diarrea Aguda Infantil, por la que solicita la contratación de varios técnicos con destino a distintos Centros Asistenciales para la atención de los enfermos que padecen de la citada enfermedad;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de los técnicos que se detallan a continuación con destino a los establecimientos que se mencionan, a fin de atender a los enfermos que padecen de Diarrea Aguda Infantil:

Doctora Martha Graciela Albisu de Mazulla, (Credencial Cívica JAB 4.020) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 471 - F.o 157 - L.o 12 de fecha 20 de julio de 1965), como Médico Pediatra Ayudante, con una remuneración de $ 17.500.00 (diecisiete mil quinientos pesos) mensuales, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Salto, desde el 1.o de enero hasta el 31 de marzo del corriente año.

Doctor Héctor Walter Brazeiro, (Credencial Cívica IAC 15.759) (Título registrado en la División Técnica del Ministero de Salud Pública con el N.o 135 - F.o 45 - L.o 14 de fecha 26 de octubre de 1967), como Médico Pediatra Ayudante, con una remuneración de $ 17.500.00 (diecisiete mil quinientos pesos) mensuales, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, desde el 1.o de enero hasta el 31 de marzo del corriente año.

Doctora Atanasia C. de León Corbo, (Credencial Cívica EDC 3.234) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 487 - F.o 163 - L.o 8 de fecha 13 de diciembre de 1952), como Médico Pediatra Ayudante, con una remuneración de $ 17.500.00 (diecisiete mil quinientos pesos) mensuales, con destino al Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" desde el 11 de enero al 31 de marzo del año en curso.

Señorita Mabel De La Torre, (Credencial Cívica ASB 8.456), como Practicante de Medicina con una remuneración de $ 15.550.00 (quince mil quinientos cincuenta pesos) mensuales, con destino al Centro Preventivo Asistencial "Las Piedras" desde el 11 de enero al 31 de marzo del corriente año.

2.o Las erogaciones de referencia, deberán atenderse con cargo a la Cuenta "Gastroenteritis" número 301.661.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4

Resolución 58|969. — Se concede autorización a la firma Feriur Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la realización de una Feria-Exposición Internacional, de carácter industrial y comercial.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto la gestión formulada por el señor don Julio César Mannise Goulart invocando la representación de "Feriur Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)" con la finalidad de obtener la autorización del Poder Ejecutivo, para la realización de dos Exposiciones-Feria Internacionales de carácter industrial y comercial, que se llevarían a cabo en febrero — marzo del año 1970 y en 1972, en un predio de la Administración Nacional de Puertos (muelle de escala y sus adyacencias) de esta ciudad;

Resultando: I) Que el peticionante, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Rilain, organizó la Primera Feria Mundial de la Industria en el Atlántico, que se llevó a cabo en el lapso comprendido entre el 12 de febrero y el 7 de marzo de 1965, en el predio Municipal de la Avenida Centenario e Industria;

II) Que con posterioridad a aquel evento, el Poder Ejecutivo, por decreto N.o 742|967 de fecha 9 de noviembre de 1967, reglamentó la realización en el país, de exposiciones y ferias de carácter industrial o comercial, nacionales o internacionales;

III) Que llamada a emitir opinión la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales, (C E F I), organismo especializado en la materia o integrado por representantes de la actividad pública, cuyo asesoramiento se prevée en el artículo 4 e inciso d) del referido decreto 742|67, se pronuncia en sentido favorable en cuanto al evento en sí, desde el punto de vista de los intereses nacionales (fojas 35 vuelta) sin perjuicio de las salvedades y observaciones que se señalan en su informe de fecha agosto 5 de 1968, para el caso particular de la firma interesada;

IV) Que a fojas 42 y siguientes (Feriur Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), ofrece una fórmula de garantía a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.o del decreto respectivo, a la vez que adjunta un estado de la responsabilidad personal del señor Julio César Mannise Goulart, (fojas 47) que, expresa, "se constituirá en responsable legal y solidario de los compromisos que contraiga esta Sociedad, dentro y fuera de nuestro país, etc., (fojas 45), y, más adelante: "todos los pabellones desmontables como elementos modulares o base de aluminio, fibra de vidrio, vidrios, etc., sustentado sobre estructuras metálicas que deba erigir nuestra Sociedad para albergar a los expositores en espacios cubiertos, y debido a la insuficiencia actual de los mismos, como asimismo nuestras instalaciones en general, ingresarán como capital activo a nuestra Sociedad constituída";

Considerando: I) Que la realización de un evento de esta naturaleza, con la oportunidad y características especiales del proyectado, puede constituir un factor de importacia en la incentivación de nuestro comercio con el exterior;

II) Que no obstante, a fin de evitar la posibilidad de efectuar o involucrar en alguna forma el prestigio del país en la emergencia, procede adoptar todas las providencias y garantías legales previstas en el texto reglamentario antes citado;

III) Que por la causal invocada precedentemente y la poca experiencia que se tiene en la realización de estas manifestaciones a la luz de la nueva reglamentación, no es aconsejable que la autorización comprenda los dos períodos que se solicita, sin perjuicio de adelantar el propósito del Gobierno de reiterar el acontecimiento si la experiencia recogida fuera favorable;

IV) Que la fórmula de garantía propuesta por la firma interesada a fojas 44 y 45, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto N.o 742|67 y aconsejada por todos los organismos dictaminantes en estos obrados, puede aceptarse en principio, teniendo en cuenta la modalidad de la explotación de que se trata, siempre y cuando se perfeccione en la forma sugerida por la Dirección General de Industria y Comercio (fojas 49 vuelta y 50);

Oídas la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales (C E F I), Dirección de Comercio Exterior, Asesoría Técnico-Industrial y la Dirección General de Industria y Energía;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Conceder autorización a la firma "Feriur Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) para la realización de una Feria-Exposición Internacional, de carácter industrial y comercial, durante los meses de febrero — marzo de 1970, en un predio a arrendarse a la Administración Nacional de Puertos (muelle de escala y sus adyacencias) según planos y permisos de fojas 31 y 33, respectivamente, y en un todo de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto N.o 742|67 de fecha 9 de noviembre de 1967.

2.o Dicha concesión deberá ajustarse a las normas del decreto 742|67, a las de la presente resolución y a todas las disposiciones en vigencia relacionadas con el complejo de operaciones necesarias para su ejecución y clausura.

3.o Dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha de la presente resolución, "Feriur Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", deberá presentar ante el Ministerio de Industria y Comercio la documentación que acredite la constitución definitiva de la Sociedad organizadora y dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el numeral 4.o de esta resolución.

4.o La garantía prescripta en el artículo 6.o del decreto N.o 742|67, quedará constituída en la siguiente forma:

Todos los ingresos provenientes de los contratos de arrendamiento de expositores, nacional y extranjeros, deberán ser depositados directamente en una cuenta corriente abierta a dos firmas en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dichas firmas serán la de un funcionario que actuará como un fiscal contable, designado por el Ministerio de Industria y Comercio y la de una persona debidamente autorizada por la entidad organizadora. Los depósitos de esa cuenta, hasta la cantidad de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) quedarán a la orden del Ministerio de Industria y Comercio en concepto de garantía del fiel cumplimiento de tales contratos y de la normal realización de la feria cuya responsabilidad asume la firma organizadora; dicha garantía será devuelta después de vencidos los tres meses del cierre de la muestra y de no mediar ninguna observación a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo.

Las cantidades que sobrepasen aquel tope de garantía, se podrá girar a dos firmas, pero sólo para el pago de gastos directos aplicados a la ejecución de la Feria-Exposición.

Los gastos indirectos de promoción, administración, etc., deberán ser financiados con recursos propios de la firma organizadora, salvo casos especiales debidamente justificados a juicio del fiscal contable.

5.o Asimismo quedarán afectadas hasta la finalización de la Feria y en cumplimiento del fiel cumpli-

miento de los contratos con los participantes y de la normal realización de la Feria, todos los pabellones desmontables, los elementos modulares a base de aluminio, fibras de vidrio, sustentados sobre estructuras metálicas que habrán de erigirse por parte de la Sociedad Feriur (S R L) para albergar a los expositores en espacios abiertos.

La disponibilidad por parte de dicha Sociedad de las citadas instalaciones quedará subordinada a la previa autorización del Poder Ejecutivo, siguiéndose a tales efectos el mismo procedimiento para la devolución de la garantía establecida en el artículo anterior.

6.o Se deberá constituir asimismo una fianza subsidiaria, consistente en un gravamen hipotecario, (Primera o ulterior hipoteca) a establecer a favor de la Dirección de Crédito Público y a la orden del Ministerio de Industria y Comercio, sobre los siguientes bienes, propiedad del señor Julio César Mannise Goulart y Lupe Haydée Mannise Fossati que se constituyen en responsables legales y solidarios de los commisos contraídos por FERIUR S R L.

A) Propiedades en el Balneario "Pinamar":

1. Chalet Lupita — Padrón 645 de Municipalidad de Pando. Manzana 58, solar 12;
2. Dos chalets en propiedad horizontal — Padrón 648. Manzana 58, solar 15.

B) Departamento en Propiedad Horizontal situado en Carlos Roxlo 1433; Apartamentos 101 y 102.

Dicho gravamen hipotecario deberá constituirse en los seis meses subsiguientes a contar de la fecha de la presente resolución, debiéndose acreditar la constitución de la fianza con la documentación respectiva.

Dicha fianza será levantada después de vencidos los tres meses del cierre de la muestra y siempre que no medie observación a juicio exclusivo del Poder Ejecutivo.

7.o En caso del incumplimiento por parte de Feriur (S R L), de cualquiera de los contratos a suscribir con los participantes, de lo establecido por esta Resolución o de cualquiera de las disposiciones en vigencia, la garantía establecida a favor del Ministerio de Industria y Comercio en los numerales 4.o, 5.o y 6.o, será cubierta, en primer lugar con los depósitos del Num. 4.o y si no fuera suficiente esa cantidad con las instalaciones detalladas en el numeral 5.o. Si no cubrieran esas garantías el incumplimiento de Feriur (S R L), se ejecutará el gravamen hipotecario hasta cubrir el monto necesario.

8.o La firma organizadora. con una antelación de dos meses a la fecha de la inauguración de la feria-exposición, deberá depositar a la cuenta del Ministerio de Industria y Comercio abierta a esos efectos en el Banco de la República Oriental del Uruguay, la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) destinados a solventar los gastos que demandará la fiscalización, contralor y vigilancia del evento en sí.

9.o Los problemas que surjan ajenos a la competencia del Ministerio de Industria y Comercio deberán ser planteados previamente por la organización de la Feria ante la Comisión Asesora creada por el artículo 8.o del decreto N.o 742|67 quién los elevará al Poder Ejecutivo para la resolución definitiva.

10. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JORGE PEIRANO FACIO.** — **VENANCIO FLORES.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE CULTURA

5

Resolución 59|969. — Se integra el Patronato de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

Ministerio de Cultura

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto el decreto de fecha 10 de octubre de 1968, que crea diversos organismos que tendrán a su cargo las obras de preservación y reconstrucción de la antigua ciudad de la Colonia del Sacramento;

Atento I) A que dicho decreto crea un Patronato integrado, entre otros, por Miembros de Honor y un Consejo Ejecutivo Honorario integrado por delegados de diversas reparticiones públicas;

II) A que corresponde designar a los diversos delegados del Poder Ejecutivo y Miembros de Honor;

III) A que la Intendencia Municipal de Colonia, ha comunicado el nombre de su delegado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Desígnase Presidente del Patronato de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento, en carácter de Miembro de Honor, al doctor José A. Mora Otero.

2.o) Desígnanse los siguientes Miembros del Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento:

a) Como Representante delegado Alterno del señor Ministro de Cultura, al doctor Pablo Pardo Santayana;

b) Como Delegado del Ministerio de Obras Públicas al arquitecto Rogelio Fusco Vila;

c) Como Delegado del Ministerio de Defensa Nacional, al coronel Artigas V. Miranda Dutra;

d) Como Delegado de los Ministerios de Cultura y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a don Fernando Assunçao, don Pedro Costa y arquitecto Miguel A. Odriozola;

a) Como Delegado de la Intendencia Municipal de Colonia, al señor Leandro De Esteban Gómez.

3.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Resolución 61|969. — Se constituye una Comisión con el cometido de estructurar un reglamento que atienda a los aspectos técnicos-marítimos y técnicos-laborales, de la Marina Mercante Nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto: I) La situación por la que atraviesa el transporte marítimo ante la ausencia de normas reglamentarias que refieran a las relaciones de trabajo a bordo.

II) Que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Transporte, Comunicaciones y Turismo y Defensa Nacional, han comisionado al Subdirector Administrativo, señor Juan Carlos Pranzo, Capitán de Navío Hugo Roldós y Capitán de Fragata José Bello, respectivamente para mediar en las medidas gremiales adoptadas por los trabajadores de esta actividad.

Considerando: 1.o) Que si bien se logró la normalización de los servicios, los delegados mencionados consideran que es imprescindible el estudio y la proyección de normas que atiendan integralmente a las relaciones de trabajo en la Marina Mercante.

2.o) Que la ley N.o 12.030, de 27 de noviembre de 1953, que ratificó entre otros el Convenio número 93 de la O I T, relativo a salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, carece hasta el presente de la reglamentación correspondiente para su aplicación en el país.

3.o) Que el estudio a que se hace referencia para la estructuración de un reglamento comprende bases de carácter técnico-marítimo y técnico-laboral que atienda al normal desarrollo del transporte marítimo y fluvial.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Constitúyese una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un delegado del Ministerio de Defensa Nacional y un delegado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, con el cometido de estructurar un reglamento que atienda a los aspectos técnicos-marítimos y técnicos-laborales de la Marina Mercante Nacional.

2.o) Facúltese a la mencionada Comisión a solicitar la información pertinente para el cumplimiento de sus fines, debiendo expedirse en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de su constitución.

3.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — General ANTONIO FRANCESE. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

7

Resolución 62|969. — Se exime a los funcionarios de la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, de asumir la representación del Estado en una reclamación formulada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 16 de enero de 1969

Visto estos antecedentes relacionados con la providencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en autos caratulados "Laureiro, Santos Jesús, con Estado" (N.o 272|68);

Resultando que el Asesor Letrado Jefe y el Procurador del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a quienes sucesivamente se designó para asumir la representación del Estado, solicitan que se les excuse de intervenir, dada su vinculación directa con el recurrente, también Asesor Letrado del Ministerio;

Considerando: I) Que en similar situación se encuentran los demás integrantes del Cuerpo de Asesores Letrados;

II) Que el pedido de excusación se justifica, de conformidad con lo previsto por el inciso 7 del artículo 786 del Código de Procedimiento Civil;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Exímese a los funcionarios de la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, de asumir la representación del Estado en la reclamación formulada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados "Laureiro, Santos Jesús con Estado" (N.o 272|68).

2.o El señor Fiscal de Hacienda del Turno que corresponda asumirá la representación del Estado en el procedimiento de que se trata.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Cultura. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

8

Resolución 63|969. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para proceder a la contratación de un funcionario para el cargo de Inspector de la Dirección Nacional de Transporte.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con la proposición formulada por la Dirección Nacional de Transporte en el sentido de que se sustituya con la señora Ana María Guilleminot de Illia, quien viene desempeñando funciones en dicha dependencia desde el día 4 de 1968, la vacante existente por el fallecimiento del señor Camilo Helal;

Considerando la necesidad de contar con la mencionada funcionaria por así requerirlo las necesidades del Servicio y haber demostrado la misma reunir las condiciones exigibles para el desempeño de las tareas de carácter administrativo que realiza;

Atento a los informes de la Dirección Nacional de Transporte y Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para proceder a la contratación, con carácter de sustitución, de la señora Ana María Guilleminot de Illia en la función de Inspector de la Dirección Nacional de Transporte y con una retribución mensual de $ 11.280.00 (once mil doscientos ochenta pesos).

2.o La erogación resultante de la referida sustitución se atenderá con el Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 9.02 —Dirección Nacional del Transporte—.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

9

Resolución. — Se amplía el plazo para la regularización de todo tipo de edificaciones sin permiso municipal, en el Departamento de Canelones.

Canelones, 30 de diciembre de 1968.

Visto la resolución 1.179 de la Junta Departamental ampliando el plazo para la regularización de todo tipo de edificaciones, sin permiso municipal,

El Intendente Municipal de Canelones,

RESUELVE:

1.o Ampliar hasta el 30 de junio de 1969 el plazo para la regularización de todo tipo de edificación, —sin permiso municipal— mediante la presentación de planos y recaudos que corresponda, en un todo de acuerdo con la resolución de esta Intendencia Municipal número 10.774 de fecha 22 de noviembre del año 1967.

2.o Regístrese, acúsese recibo, circúlese a las dependencias municipales de competencia y pase a la Sección Prensa y Relaciones Públicas a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" y periódicos del Departamento.

3.o Diligenciado y con las constancias del caso, archívese. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

10

Resolución. — Se fijan plazos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales en el Departamento de Rivera.

Rivera, 13 de enero de 1969.

El Intendente Municipal de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el inciso 2.o del artículo 275 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

1.o Fíjase para el pago del impuesto por Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, y sus Adicionales, del Departamento de Rivera, los siguientes plazos, para el ejercicio 1969:

Febrero 1969: Para los Inmuebles empadronados con los números desde el 0001 hasta el 2.000

Marzo 1969: Para los Inmuebles empadronados con los números desde el 2.001 hasta el 6.500,

Abril 1969: Para los Inmuebles empadronados con los números desde 6.501 en adelante.

2.o Cúmplase, publíquese, comuníquese, etc. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — José M. Ruiz, Secretario General.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 23 de noviembre de 1968

Miguel Campal Parra, oriental, 8 días, H. Pereyra Rossell.
Ada Elida Gaggero de Barranco, oriental, 68 años, viuda, Larrañaga 2275.
Francisco D'Aguiar Morteyro, oriental, 66 años, casado, C. Napolitano.
Italia Mazzetti de Bergamoschi, italiana, 64 años, viuda, C. Napolitano.
Teófilo Obdulio Porto Viera, oriental, 76 años, casado, Flamarión 4980.
Alfonso Couto Alvarez, español, 71 años, casado, Millán 4482.
Emilia Carbintieri de Galvez, oriental, 72 años, viuda, Guaruyalo 28.
Antonio Kalil, libanés, 87 años, viudo, Paysandú 1824, ap. 4.
Américo Romero, oriental, 51 años, casado, Sindicato Médico.
José Zaglio, oriental 87 años, casado, Marco Bruto 1478.
José Vratarics, yugoeslavo, 62 años, casado, Charrúa 2030.
Filomena Marín de Carrasco, española, 86 años, viuda, 8 de octubre 2771.
Inés Moreira, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816
Gabriela Guzmán, oriental, 18 horas, Cerro Largo 1816.
Diego Alejandro Gutiérrez, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Antonio Carbalho, portugués, 83 años, Gil 919.
Rosana Fleitas, oriental, 2 meses, Camino Carrasco 5308.
Vicente Maceda Castell, oriental, 57 años, casado, Patriotas 4383.
Indalecia Charquero, oriental, divorciada, H. Vilardebó.
Acildo De Sosa, oriental, 38 años, casado, S. Americano.
Sonia Gosrego, oriental, 1 hora y media, H. de Clínicas.
Nacido sin vida (Campanela), oriental, Río Branco 1269.
Alejandra E. Pletikapich, oriental, 1 año, Lavalleja 1983.
Celia Bustti de Liberti, oriental, 65 años, casada, Sindicato Médico.
Angela Calchi de Maissonave, oriental, 74 años, viuda, A. Díaz 1182 bis.
Micaela Ramona Barrios de Vitaucur, oriental, 79 años, viuda, Oficial 7 número 1258.
Asunción María Cazzan de Casales, oriental, 89 años, viuda, H. Maciel.
Beatriz Carrian Melgarejo, oriental, 2 meses, H. Pereyra Rossell.
Alejandro Rossel Skerl, oriental, 3 días, H. Militar.
Dolores Regueiro Antelo, española, 86 años, soltera, Charrúa 1838.
Adolfo Guerra, español, 79 años, viudo, Consulado 322.
Angélica Luaces de Salgueiro, oriental, 66 años, casada, Garibaldi 1729.
Jesús Villar, español, 75 años, viudo, Mármol 874.

Día 24 de noviembre de 1968

Carmen M. Rodríguez Luciro de Corral, española, 61 años, casada, E. Mutualista.
María Angélica Rivero de López, oriental, 60 años, viuda, C. Católico N.o 1.
Ema Sofía Rodríguez Cardacio, oriental, 64 años, soltera, S. Española.
Blanca Noemí Guelmo, oriental, 3 meses, soltera, H. Pedro Vizca.
Eusebio Héctor Malo Castro, oriental, 53 años, viudo, 8 de octubre 3288.
María Magdalena Greco de Pozmanovich, oriental, 54 años, viuda, Guaná 2243.
Angel Clerici, italiano, 65 años, soltero, Soriano 1724.
Miguel Angel Garín, oriental, 22 años, casado, 4.a sección.
Mateo Coppola, italiano, 68 años, divorciado, S. P. Nacional.
Marcolfa Dasilva, oriental, 81 años, divorciada, Blandengues 1888.
María Luisa Vergara de Crisci, oriental, 67 años, viuda, Ellauri 717.
Fulgensia Alvares, oriental, 78 años, viuda, Ramón Márquez 3137.
Josefa García de González, oriental, 59 años, viuda, Aparicio Saravia 2827.
Gregorio Alvarez Portela, oriental, 78 años, casado, Larravide 235.
Miguel Angel Ruidíaz, oriental, 23 horas, 15 minutos, Agraciada 2981.
Daniel Richard Muniz Calatayud, oriental, 1 día y 11 horas, Martín García 1363.
Francisca Villaverde de Zollo, oriental, 69 años, casada, Larravide 741.
Mirtha Cabrera de Escudero, oriental, 36 años, casada, H. Italiano.
Sofía Canard de Cesana, oriental, 74 años, viuda, S. Italiano.
Ricardo Bonifacio Guatiérrez, oriental, 62 años, casado, Asociación Española.
Juan Francisco Fitipaldi, oriental, 57 años, casado, Garibaldi 1729.
Elvira Colombo de Pereira, oriental, 64 años, casada, V. Y. Pulzori 4466.

Día 25 de noviembre de 1968

María Clara Mancini Alcorta, oriental, 69 años, soltera, Bvr. Artigas 1465.
Juan José Sebotti, oriental, 54 años, soltero, Colorado 1984.
María Julia Layerle, oriental, 77 años, soltera, Agraciada 2909.
Tomás Britos, oriental, 40 años, casado, Hudson 4850 bis.
María del Carmen Peralta de Mariño, oriental, 51 años, casada, Hospital de Clínicas.
Carlos Henry Díaz Prieto, oriental, 17 meses, Galvani 4980.
Orelia Juana Bora de Aquino, oriental, 82 años, viuda, Hospital Maciel.
Nieto Conde (nacido sin vida), Asociación Española.
Arturo Vázquez, oriental, 2 meses, H. Pedro Visca.
Angela Perfecta de Rupcich, italiana, 70 años, Larravide 74.
Francisco González Olivera, oriental, 61 años, Larravide 74.
Natalia Symkay de Hrycay, polaca, 91 años, viuda, Hospital Maciel.
David Daniel Ferreira, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Josefa Russi de Sagastume, oriental, 68 años, viuda, Hospital Italiano.
Ulises Gilgarri, oriental, 62 años soltero, Maciel 1440.
Livia Vega Otero, oriental, 94 años, soltera, Garibaldi 2638.
Alberto León, oriental, 77 años, soltero, Larravide 2351.
Eduardo Mauillier, francés, 61 años, soltero, Agraciada 1960.
Rosa Amebril de Rodríguez, oriental, 77 años, viuda, Soriano 1724.
Avelina Andrea Cabrera de Brunetto, oriental, 57 años, Samuel Lafone 2255.

Día 26 de noviembre de 1968

Braulia Larrosa de Cardozo, oriental, 79 años, casada, Lacio 3858.
Gertrudis Quintal de Quintal, portuguesa, 72 años, casada, Hospital Maciel.
Bartolo Zulina, yugoeslavo, 67 años, General Farías 2840.
Raúl Arancibu, oriental, 76 años, casado, N. Praggro.
Pedro Pantaleón Camasozano, oriental, 56 años, casado, Larravide 74.
Florentino Neves Aguiar, oriental, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Alvaro Edaurdo Rosselli, oriental, 1 día, C.A.S.M.U.
Hipólito Martínez, oriental, 67 años, casado, Las Flores 4391.
Clorinda Vega Aguete de Ferrada, oriental, 78 años, casada, Larravide 2351.
Juan Vagulys Medzute, lituano, 76 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Carola Farías de Cabrera, oriental, 82 años, casada, Hospital Maciel.
Marisel Yanet Blanco, oriental, 15 días, Cerro Largo 1816.
Julio César Techeira, oriental, 17 días, Cerro Largo 1816.
Juan Francisco Lima Conti, orintal, 37 años, divorciado, Aréchaga 3441.
Ercilia Castro de Ferreira, oriental, 82 años, casada, Hospital Militar.
Néstor Samuel Castro, oriental, 3 días, Propios 2459.
Eduardo Latorre, 8 días, Hospital Pereyra Rossell.
Alfonso Beiro Fernández, oriental, 77 años, casado, Constitución 2242.
Celia Quiñanes de Costa, oriental, 70 años, viuda, Isidoro de María 1530.

Día 27 de noviembre de 1968

Gilberto Godoy, oriental, 44 años, casado Timote 4560.
Fermina Socorro Páez de Ferrari, oriental, 56 años, casada, Adolfo Vaillant 517.
Manuel Ulberbo Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Hospital de Clínicas.
Eusebia Babín Taborda, oriental, 70 años, soltera, Simón Martínez 64.
Aurora Machado de Da Luz, oriental, 90 años, viuda, M. C. Martínez 1671.
Rosa Philipposian de Sattakian, armenia, 62 años, casada, Carlos de la Vega 4510.
Antonia Mandyiunes de Aslaciuskas, lituana, 61 años, casada, Timote 5491.
Máxima Balbín Taborda, oriental, 78 años, soltera, Simón Martínez 6448.
Wáshington Casas, oriental, 17 meses, H. Pereyra Rossell.
Carmen Pérez de Patiño, española, 83 años, viuda, Ariel 4859 (Ap. 2).
Osvaldo Páez Pippo, oriental, 73 años, casado, Hospital de Clínicas.
Antonio Daniel Olivera, oriental, 60 años, casado, Río Branco 1260.
Alberto Sadoiry, oriental, 37 años.

Julio Bonifacino Carbone, oriental, 90 años, casado, Domingo Aramburú 1436.
Cayetana Carratú Volpe, italiana, 52 años, viuda, Ciganda 1135.
Leda Alé de Premútico, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 2771.
Carlos Roberto Platero, oriental, 64 años, casado, Br. Artigas 1465.
Segundo Alfredo Rivero Rodríguez, oriental, 1 hora, 50 minutos, Agraciada 2981.
Mercedes Quintero de Ramos, oriental, 98 años, viuda, Grecia 3905.
Julia Esther Coelho de Barros, oriental, 78 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Isidora Dubroca de Lozano, oriental, 86 años, casada, Húmbolt 4195.
María de los Angeles Camacho, oriental, 39 años, divor., Cerro Largo 1816.
Alfredo Zapico, español, 77 años, casado, Ellauri 309.

Día 28 de noviembre de 1968

Susana Múñiz Llofrú, oriental, 22 años, soltera, vía Ferrea y San Ramón.
María Cirisola de Hernández, oriental, 65 años, viuda, S. C. Nacional.
Cosme Carlos Albénico Fernández, oriental, 50 años, casado, Arenal Grande 1539.
Ema Suárez de Camaróte, oriental, 75 años, viuda, Carlos de la Vega 3929.
Domingo Vilariño Caamaño, español, 69 años, casado, Hospital Británico.
Salústiano Valiño, español, 70 años, casado, Br. Artigas 1465.
Adán Ferreira, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Pascual Mambelli, italiano, 68 años, casado, A. Díaz 2671.
Rosa Berrutti de Ordoqui, oriental, 74 años, viuda, San Marino 1359.
Carmelo Deandrayo, oriental, 67 años, casado, Fco. de Medina 1535.
Elida La Rosa, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Regina Guillerma Olivera, oriental, 78 años, viuda, Gral. Flores 3663.
Ramón Badasián de Rastillián; turco, 71 años, casado, Larravide 74.
Mardirros Rasselian, armenio, 80 años, casado, Larravide 74.
Myrlam Beatriz Borrazás de Santo, oriental, 31 años, casada, Chaná 1835.
Antonia Bermúdez de Guarteche, oriental, 64 años, viuda, Gavilán 4480.
Anela Bumbulute de Balonás, lituana, 60 años, viuda, Br. Artigas S|n.
Josefina Bruzzone de Benedetto, oriental, 83 años, casada, Las Heras 2310.
Lorenza Alvaréz de Pérez, oriental, 55 años, viuda, Suecia 1639.
Angel Eugenio Bancheco, oriental, 78 años, soltero, Larravide 2361.
Domingo Pereyra Rocha, oriental, 81 años, casado, P. Nacional.
Guillermo Salaberry, oriental, 67 años, casado, Jaime Cibils 2693.
Ana María Palmorola, oriental, 82 años, soltera, Martín García 1441.
Wáshington Gabriel Martín Palacios, oriental, 7 meses, Br. Artigas y Cufré.
Dominga Canvarieve de Cerano, oriental, 68 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Eugenio Pezzani Canessa, oriental, 61 años, casado, Br. Artigas 1465.
Pablo Garay Barturén, español, 78 años, casado, José Ellauri 407.
Walter Américo Calungui, oriental, 12 años, Cerro Largo 1816.
Andrés Pahor, italiano, 68 años, casado, Ariel 5267.
Juan Fernández, oriental, 84 años, viudo, Médanos 1794.
Santina Bado de Rossi, oriental, 88 años, viuda, Millán 4376.
Antonia Mérola de Spatola, italiana, 80 años, viuda, Médanos 1520.

César José Feo, oriental, 63 años, casado, Gonzalo Ramírez 2082.
Sergio Gustavo Acosta, oriental, 8 días, Bélgica 2225.
Martín Acuña, oriental, 81 años, divorciado, Colonia S. Bois.
Ernesto Laiolo, italiano, 82 años, casado, Cno. Carrasco 5351.

Día 29 de noviembre de 1968

Antonio Martínez, oriental, 100 años, soltero, Saldaña de Gauna 3810.
Elías Cavelli Gallaretto, oriental, 83 años, casado, Norberto Ortiz 3669.
Enrique Tefelman, oriental, 65 años, viudo, Millán 2512.
José Gerardo Copello, oriental, 70 años, casado, Larravide 74.
Francisco Caraciolo González, oriental, 78 años, casado.
Sonia Vázquez de Sastré, oriental, 98 años, viuda, B. Artigas y Suárez.
Aníbal U. Airaldi, oriental, 57 años, divorciado, G. Ramírez 1041.
Alejandro Cóppola, oriental, 49 años, casado, Soriano 1195.
Julio César Lofredo Duyos, oriental, 42 años, divorciado, Colonia 1372, ap. 102.
Bernarda Ithiorriague de Lanzberro, francesa, 76 años, Paso de la Arena 2055.
María Haypekian de Kuyumlian, armenia, 63 años, casada, H. Maciel.
María Delia Aguette de Ibargoyen, oriental, 49 años, viuda, E. Castro 3934.
Rita Vaz González de Diego, española, 61 años, casada, Possolo s|n.
Floro Arturo Exquio, oriental, 74 años, viudo, Gibraltar 4284.
Manuela Caciana Brum de Soria, oriental, 69 años, casada, Japón 1984.
Clemente Gordenio, oriental, 68 años, soltero, H. Maciel.
Cecilia Moya, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Alvero Javier Delfino Gil, oriental, 15 horas, Garibaldi y Urquiza.
Irene Fernández de Boullosa, española, 64 años, casada, I. de María 1530.
Nicia D'Olivera de Carfa, brasileña, 64 años, casada, H. de Clínicas.
Raúl Penino Castro, oriental, 78 años, casado, Agraciada 2715.
Isaac Ramón Umpiérrez, oriental, 67 años, casado, Sanatorio Evangelista.
Hugo Carlos Ferreyra, oriental, 10 meses, H. Pedro Visca.
María Magdalena Fernández, oriental, 46 años, viuda, Larravide 74.
Daniel Tortora, oriental, 76 años, soltero, H. Maciel.
Juan Luis Duclos, oriental, 59 años, casado, Piedras 224.
José Cafra, italiano, 72 años, viudo, Cno. Carrasco 5835.
Daniel Gustavo Fernández, oriental, 26 días, H. Pasteur.
Manuel Geremías López López, español, 66 años, viudo, H. Pasteur.
Geremías Miguel, oriental, 10 meses, H. Pedro Visca.
Artigas Durán Pérez, oriental, 68 años, casado, Larravide 2361.
Alejandro Korchak Pirog, oriental, 39 años, casado, Tumberes 4106.
Antonia Vila, oriental, 86 años, soltera, I. de María 1530.

Día 30 de noviembre de 1968

Victoria Erperben, oriental, 88 años, soltera, Coimbra 5924.
Angela Gallina de Palan, italiana, 72 años, viuda, M. Moreno 2725.

Juan Roberto Rodríguez, oriental, 66 años, casado, I. de Flores 1617.
Nelson Domingo Picardo, oriental, 40 años, casado, H. de Clínicas.
María Juana Chenlo de Chenlo, oriental, 72 años, casada, S. Fraternidad.
Angelita Esther Hernández de Hernández, oriental, 59 años, casada, Coquimbo 2030.
Domingo Ginchone, italiano, 79 años, casado, H. Italiano.
Manuel Ledo Orquiz, español, 69 años, casado, Estivao 1706.
Felipe Guillermo Sachetti, oriental, 65 años, casado, Sgo. de Chile 1077.
Armando Laglere, oriental, 55 años, casado, Velsen 4563.
Margarita Artinian de Minassian, armenia, 101 años, viuda, H. Maciel.
María Julia Pereyra de Georgetti, oriental, 39 años, casada, H. Maciel.
María Zalavsky de Czizevski, polaca, 83 años, viuda, Oficial 2 N.o 5325.
Adriana Bustamante Amestoy, oriental, 1 día, H. Español.
Manuel Zeballos Gómez, oriental, 72 años, divorciado, H. de Clínicas.
Ganin Eladio Miranda Edeso, oriental, 82 años, casado, S. Médico.
Enrique Laitano Crestá, oriental, 51 años, divorciado, Cuareim 2334.
María Grisell Cirizola Ramos, oriental, 1 hora, Garibaldi 2644.
Francisca Morales de Cáceres, oriental, 71 años, viuda, Marco Aurelio 3959.
Rosa Gatti de Peluffo, oriental, 79 años, viuda, B. Artigas 1069.
Tomás Ríos, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Esperanza Rodríguez de Prada, española, 85 años, viuda, Bruno Méndez 3470.
María Amalia Bafico de Sesser, oriental, 75 años, viuda, Agraciada 2713.
Miguel García Soler, español, 73 años, casado, Itacumbú s|n.
Modesta Pardo de Suárez, oriental, 73 años, viuda, Larravide 74.
Juan Alonso, oriental, 48 años, casado, H. de Clínicas.
Francisco Fernández Genovés, oriental, 66 años, casado, H. de Clínicas.
María Espel, oriental, 73 años, soltera, H. Maciel.
Deolinda Royano Machado, oriental, 114 años, soltera, 25 de Mayo 174.
Irene Semme de Caballero, oriental, 84 años, viuda, Osvaldo Rodríguez 3337.
José Antonio López Amarelle, oriental, 61 años, casado, Givilos 2700.
Rubén González Hernández, oriental, 8 horas 10 minutos, Agraciada 2981.
Celia Correa de Martínez, oriental, 89 años, Larravide 74.
Josefa Veiga de Lado, oriental, 86 años, viuda, Turubí 342.
Ruperto Fortunato Ferraro, oriental, 53 años, casado, R. Pérez Martínez 1067.
Isabel Pascuala Davino de Ferrari, oriental, 77 años, viuda, Pedro Visca 4264.
Rosa Saitano de Bertelli, oriental, 88 años, viuda, Gral. Farías 2840.
Francisco Droño, oriental, 55 años, casado, H. Maciel.
Héctor Cuomo, oriental, 66 años, soltero, Colonia S. Bois.
Irma Adelaida Brucatti de Ocakakis, oriental, 43 años, casada, B. Artigas y Cufré.
Miguel Camilo Artigas González, oriental, 56 años, casado, S. Larghero.
Margarita Artinian de Minassian, armenia, 101 años, viuda, H. Maciel.
María Julia Pereyra de Georgetti, oriental, casada, H. Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

86ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DOCTOR JORGE PEIRANO FACIO

SUMARIO

—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—Se vota **afirmativamente.**

—Conflicto en sociedades mutualistas de asistencia médica. (12)
—Denuncias sobre la forma como se distribuyen los medicamentos.
—Planteamiento del señor senador Carrere Sapriza. Mociona para que sus palabras pasen a los Ministerios de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social.
—Se vota **afirmativamente.**

—Empresa "Efcsa" (13)
—Informes del señor Ministro de Industria y Comercio sobre el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se destina una partida del "Fondo Especial de Estabilización de Carnes", para entregar a esta empresa.
—Planteamiento del señor senador Gil para que el Senado se pronuncie sobre si está habilitado para intervenir en el debate, por su calidad de integrante de la Comisión Fiscal de ese organismo.
—Intervención del doctor **Abdala.**
—El Cuerpo declara que el señor senador Gil está habilitado para intervenir en la deliberación.
—Exposición del señor senador Pereyra.
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. **(17) y (19)**

—Ministros de la Suprema Corte de Justicia. (14)
—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por los señores senadores Michelini, Caputi, Rodríguez Camusso, Furest y Ferrandis, por el que se les fija las dotaciones. (Carp. 995)
—A la Comisión de Presupuesto.
—El señor senador Michelini solicita se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo miércoles. **(16)**
—Se vota **afirmativamente.**

—Doctor Luis Alberto de Herrera. (15)
—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor senador Furest, por el que se dispone la edición oficial de sus obras históricas. (Carp. 984)
—A la Comisión de Instrucción Pública.

—Cuarto intermedio. (18)
Aclaración del señor senador Vidal Zaglio.

—Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 20 y 5 minutos. (20)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 22 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 25, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Industria y Comercio relacionados con el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se destina una partida del Fondo de Estabilización de Carnes para entregar a la empresa "Efcsa".

LOS SECRETARIOS"

2

Asiste el señor Presidente **Abdala** y los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Martiné, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Sin aviso, el señor senador **Flores Mora.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 40 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Reiterando una orden de pago a favor de la Contaduría General de la Nación, para el pago de horas extraordinarias de funcionarios de dicha repartición. (Carpeta 132.)

Por la que se transforma un cargo vacante de Médico Cirujano Urólogo Adjunto, del Hospital Dr. Pedro Visca, en un cargo de Médico Oftalmólogo Adjunto. (Carp. 136.)

Por el que se exonera a la firma Nibo Plast Uruguaya, del impuesto creado por el artículo 173 de la Ley Nº 13.637, para la importación de máquinas y repuestos. (Carp. 132.)

Por la que se destina la suma de quince millones de pesos, para atender un préstamo extraordinario a los obreros del transporte interdepartamental. (Carp. 141.)

Y por el que se exonera de derechos a las importaciones de tractores, cosechadoras, bulldozers, motoniveladoras y sus respectivos repuestos, que realicen los productores de arroz. (Carp. 135.)
Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Capataz de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 991.)

Y remite el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. (Carp. 686.)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por los señores senadores Roballo, Michelini y Rodríguez Camusso, sobre la clausura del diario "Extra".
A disposición de los mencionados señores senadores.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos, relacionados con la reparación del edificio sede del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Rocha. (Carp. 75.)
A disposición del señor senador Vasconcellos.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo remite los informes solicitados por el señor senador Guadalupe, sobre promoción turística en los países vecinos. (Carp. 81.)
A disposición del señor senador Guadalupe.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley, por la que se modifica el régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carp. 864.)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de Ley, por el que se incluye en la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109, a los trabajadores de la empresa "Roberto Miles S. A.". (Carp. 899.)
Archívense.

El señor senador don Juan Luis Pintos solicita informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con modificaciones al escalafón de la Dirección Nacional de Aduanas.
Procédase como se solicita.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establecen modificaciones al régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial. (Carp. 992.)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a un Carpintero de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a un Ayudante de 3ra. del Instituto Nacional de Alimentación, procederá devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carpetas 849, 846 y 847.)

4

Los señores senadores Gil, Vasconcellos, Legnani, Gianola, Furest, Hierro Gambardella, Martiné y Michelini presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se fija un plazo de 90 días para que los afiliados a Caja de Jubilaciones Bancarias que tengan años reconocidos en otras Cajas, procedan a la conversión de los mismos en bancarios. (Carp. 993)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 993)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase un último plazo de 90 (noventa) días a partir de promulgada esta ley, para que los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias que tengan años reconocidos en otras Cajas de Jubilaciones procedan a la conversión de los mismos en bancarios.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 13.333 de 20 de mayo de 1965 otorgó plazo hasta el 20 de mayo de 1966 para que los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias pudieran convertir en servicios bancarios los cumplidos en otras Cajas.

Vencido dicho plazo, cierto número de afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias no hicieron efectiva la conversión.

Este proyecto de ley procura abrir una nueva instancia habilitante para el cumplimiento del mencionado requisito.

Montevideo, noviembre de 1968.

Juan C. Furest, Angel M. Gianola, Zelmar Michelini, Felipe Gil, Luis Hierro Gambardella, Augusto Legnani, Raúl Martiné, Amílcar Vasconcellos. Senadores"

5

El señor Presidente del Senado, doctor Alberto E. Abdala, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se instituye el primero de enero de cada año como "Día de la Paz". (Carp. 994)
A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 994)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Institúyese el 1ro. de enero de cada año, como "Día de la Paz".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALBERTO E. ABDALA. Presidente del Senado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las iniciativas de paz han sido siempre recibidas con simpatía en nuestro país y nuestra prensa se hizo eco oportunamente de esta celebración propuesta por el Papa Pablo VI cuando se dirigió a los hombres de buena voluntad para celebrar esta jornada de paz.

En nombre de la paz, en nombre de la fraternidad universal de los hombres, recogemos este llamado. Aunque un proyecto de ley no ha de modificar las angustias que se padecen por la situación mundial que se agrava día a día, tiene el alcance de la expresión del anhelo de un pueblo, que cree firmemente en ella.

Es por esto que presentamos este proyecto de ley, sumándonos a la conducta que en esta materia ha seguido la inmensa mayoría de los países del mundo, pues desde la pequeña Malta y el Principado de Mónaco, pasando por Venezuela, Perú, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Argentina, Gran Bretaña, Vietnam, Turquía, Túnez, Suiza, Senegal; San Marino, Portugal, Nueva Zelandia, Líbano, Jordania, Etiopía, entre otros, asumieron conductas semejantes a la que nosotros presentamos aquí. Y nuestro país, oportunamente, por intermedio del Presidente Pacheco Areco, le hizo llegar al proponente Pablo VI una fervorosa adhesión.

ALBERTO E. ABDALA. Presidente del Senado".

6

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — **Habiendo número,** se va a votar si se desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Está abierta la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

7

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: la semana pasada, la prensa de la capital dio la noticia de un hecho que parecería tener alguna importancia aunque la noticia, en sí misma, fue exageradamente parca.

El Ministro de Cultura, doctor Federico García Capurro invitó, según dice la prensa, en el diario "La Mañana", a un

representante de la "Ford Fundation", —que es una institución lateral de la misma empresa que se dedica a la fabricación de automóviles— el profesor Durrel Fiemp para plantearle proyectos en materia de enseñanza que puedan ser beneficiados por los programas de ayuda ofrecida por aquella fundación. Se relata los términos de la entrevista, que parece que fueron muy cordiales, etc.

La Fundation Ford, señor Presidente, es una Institución de mecenazgo cultural que ha realizado obras muy importantes, como por ejemplo la edición de la revista "Nuevo Mundo", dirigida, hasta háce muy poco tiempo, por nuestro compatriota Emir Rodríguez Monegal, en París. Además, es conocida la ayuda financiera que esta Fundación hizo al Congreso para la Libertad de la Cultura, en el cual también apareció de manera inexplicable y vergonzosa la contribución financiera de la Cia, es decir del Servicio de Investigaciones Secretas de Estados Unidos. Ocurre, señor Presidente, que, tal como está expresada la noticia, en los diarios, a uno le sobreviene alguna preocupación teniendo en cuenta el grado de elevada capacidad técnica y organización de nuestra enseñanza, así como el noble espíritu de autonomía que siempre la ha guiado y la capacidad indiscutible que maestros y educadores han puesto a lo largo del tiempo en la formación de la conciencia educacional en el país. Entonces, uno se pregunta qué tendrá que hacer esta Fundación en los Servicios Educativos del país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. —La noticia que da la prensa de Montevideo es muy entusiasta, pero la iniciativa del doctor García Capurro no señala los términos de los compromisos, en tanto que el Ministro ha llamado al representante de la Fundation Ford para beneficiarse, al parecer —estoy tratando de transcribir casi literalmente la expresión periodística— de los planes y servicos educativos de esta fundación.

Me parece que este es un tema que merece un esclarecimiento muy rápido. No tengo ninguna duda de que el señor Ministro García Capurro defenderá con celo lo que es nuestro, en una materia tan especial como es la educación; pero desearía saber, en primer lugar, cuáles son los planes educativos de la Fundation Ford, cuáles son los materiales técnicos y didácticos de que dispone y, además, en qué grados y en qué temas se vinculan ellos con los organismos autonómicos de la enseñanza, especialmente, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que, a estar a las noticias de la prensa, no ha sido consultado en tan magna empresa que significa la obtención de un material didáctico, al parecer de mucha importancia.

Solicito, señor Presidente, que estas palabras sean comunicadas al señor Ministro con el pedido de que la respuesta sea lo más rápida y extensa posible.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: naturalmente que he votado por la afirmativa y comparto totalmente la inquietud expuesta por el señor senador Hierro Gambardella con respecto a un tema singularmente importante.

A través del fundamento de voto, deseo consultar a la Mesa sobre la posibilidad reglamentaria que existe, en caso de que la respuesta se produzca, de que la misma pueda ser repartida a todos los señores senadores.

En lo que a mí respecta, declaro que me interesaría, enormemente, conocer los términos de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Así se hará.

8

Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Señor Presidente: con fecha 20 de noviembre, un área de granjas que aproximadamente alcanza la cifra de 1.200 a 1.500 hectáreas, fue afectada duramente por un granizo que no cabe calificar de tal, sino más bien de piedra y de gran tamaño.

Tengo aquí el informe que se me ha proporcionado de los daños promediales, por rubro de producción, ocasionados en esa zona. Para la vid de un 80 a 100 %; para la manzana un 60 o un 90 %; para la pera del 70 al 90 %; para la ciruela del 100 %; y para el membrillo del 60 al 80 %. Los productores afectados alcanzaron, para un área tan pequeña, a más de 250.

Mi preocupación, en este caso, no es tanto que se le preste a esos granjeros o agricultores afectados, un tipo de ayuda más o menos veloz, sino efectiva.

Creo que las dos ayudas que se pueden prestar en estos casos son: consolidarles las deudas que tengan y que estén vinculadas a este giro, y darles nuevos créditos para que puedan rehacer aquello en que tan duramente han sido castigados.

No sé si los señores senadores han tenido oportunidad de ver las fotografías publicadas en los diarios; yo he visto personalmente los daños y realmente es poco común que sean provocados por este tipo de tornado o fenómenos climáticos.

Pediría al Senado que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que con los organismos competentes se estructure una ayuda que tenga sentido permanente, ya que el país no puede de ninguna manera —hasta ahora no lo ha conseguido— crear un seguro agrícola que permita al productor, cuando suceden estas cosas, tener la seguridad de que su esfuerzo no va a ser inútil.

Los productores no quieren ningún tipo de ayuda que sean donaciones o contribuciones, sino que se les asista por el daño que han sufrido.

Por un curioso fenómeno ocurre: que la zona afectada es de las más ricas. Tengo aquí la nómina de las zonas afectadas que son Cerrillos, Punta de Brujas, Camino Llovera, la circundante de la Ruta 5, en los kilómetros 34 a 37, Joanicó y Canelón Chico, zonas naturalmente definidas, en las cuales se encuentran focos de producción frutícolas muy importantes en las que la inversión que se hace por hectárea es muy considerable, por lo que, en consecuencia, también lo es la pérdida.

No es común en mí hacerme eco de este tipo de cosas, pero como en este caso la pérdida concentrada se calcula desde 300 millones en adelante —algunos hablan de 500 millones— creo que de alguna manera hay que darle a esa gente un apoyo efectivo, no del tipo de donación o contribución extraordinaria, sino, fundamentalmente, restableciéndoles ese capital para que puedan seguir trabajando y tratar que los que están endeudados y no tienen medios para pagar, obtengan plazos razonables para hacerlo en una forma escalonada.

Nada más.

SEÑOR LENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Señor Presidente: es la tercera vez en este mes, que nos ocupamos de temas parecidos.

En la exposición anterior, solicitamos que nuestras palabras pasaran, por intermedio del Ministerio de Hacienda, al Banco de la República. Productores del departamento de Canelones, perjudicados por otras granizadas y por vientos huracanados, se pusieron en contacto con integrantes del Directorio del Banco de la República y salieron desalentados.

Si el señor senador Fleitas no lo hubiera planteado, lo hubiéramos hecho nosotros, para darle más énfasis a esa solicitud al Banco de la República, a fin de contemplar a esos productores.

Uno comprende que la política crediticia del Banco, por motivos inflatorios, debe ser restringida; pero se trata de una situación muy especial, ésta que se plantea a productores agropecuarios del departamento de Canelones, por lo que creemos que el Banco de la República, con una línea especial de créditos, debe ir en su ayuda.

Hay profundo desaliento en hombres que han trabajado toda su vida para conseguir un cierto nivel económico y ven que lo pierden en un instante.

Nada más.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Vamos a acompañar, señor Presidente, el planteamiento del señor senador Fleitas.

En pocas oportunidades como en ésta, podemos afirmar que el daño ocasionado a la casi totalidad de modestos trabajadores y productores de esa zona, ha asumido caracteres tan graves.

Por lo tanto, señor Presidente, consideramos de estricta justicia el planteamiento formulado y vamos a acompañarlo con sumo gusto.

9

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Es para referirse a este tema, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Yo no se, señor Presidente, si esta discusión que se está llevando a cabo es reglamentaria; supongo que sí.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo es, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — He asistido a muchas interpelaciones y nunca he visto que se pudieran realizar exposiciones previamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay hora previa, señor senador. La única forma de evitarla, es votar el pase a la sesión en régimen de cuarto intermedio.

SEÑOR PEREYRA. — Simplemente observo que, en esta ocasión, para esta interpelación, usamos un procedimiento que no se ha utilizado otras veces.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo que se puede hacer, señor senador, es no prorrogar la hora previa.

10

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero adherir, señor Presidente, a las manifestaciones que se han formulado. Pero en esta materia de indemnizaciones por daños ocasionados por el granizo, hay que hacer algunas precisiones.

Muy a menudo la invocación de daños provocados por este agente ha dado ocasión o a iniciativas de carácter demagógico o a un verdadero despilfarro de dineros públicos.

En este caso, he tenido oportunidad de comprobar los daños, personal y directamente. Pocas veces se ha registrado una granizada tan concentrada, que caiga en tan mal momento y que, además, haya producido tal intensidad de daños en producciones de alto valor.

En esto, según las producciones, deben variar las soluciones. Normalmente, cuando el granizo no hace otra cosa que determinar la pérdida de una cosecha, la diferencia que tiene el daño que provoca con el de cualquier otra incidencia climática es, simplemente, que éste es abrupto y los otros no; impresiona más. Yo diría que es hasta una diferencia sicológica, porque una sequía provoca tanto o más daño y no se nos ocurre pagar directamente el monto del perjuicio.

Lo que sucede, es que a veces el daño no está determinado solamente por la pérdida de la cosecha, por la pérdida de la utilidad de un año; en determinadas producciones la pérdida de la cosecha significa algo más. En aquellas que tienen en su valor un muy alto porcentaje de insumos —es el caso de la fruticultura— la pérdida de la cosecha puede determinar la ruina de un productor. Pero en este caso, además, cuando el granizo es muy violento daña, muchas veces, la propia máquina productiva. Cuando daña la madera ya no es solamente la pérdida de la cosecha presente; es también, la de la siguiente y, a veces, la de la propia planta.

Expreso todo esto porque voy a adherir a la proposición que se ha formulado, pero, además, solicito que las palabras vertidas en Sala, pasen, también, al Ministerio de Hacienda para que sean puestas en conocimiento del Banco de la República y del Ministerio de Industria y Comercio. Si bien el señor Ministro de esta última Cartera está presente, es muy conveniente que este tipo de planteamientos llegue a oídos del Consejo Nacional de Subsistencias o, por lo menos, a los del "Coronel" General de Subsistencias, ya que ahora el organismo está intervenido.

Creo que entre las ayudas que se pueden prestar a los productores, quizás la más importante fuera la de llevar al Interventor de Subsistencias para que vea este tipo de daños a los efectos de que conozca y comprenda como se maneja la producción y que errados son, a veces, determinados criterios de tarifación o intervencionismo estatal directo que pretende hacer vender en un día lo que debe durar toda una temporada o al revés: pretende obligar a conservar lo que es perecedero.

Considero que entre todas las medidas de estímulo no será la menos útil lograr que el señor Interventor de Subsistencias se entere de esta tragedia de la producción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción del señor senador Fleitas, con los agregados propuestos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Quiero señalar que el sábado visité la zona dañada, y es mi propósito hacer un planteamiento en la sesión de mañana para señalar algunos aspectos que no se conocen.

SEÑOR LENZI. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este tema?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Dada la entidad de lo expresado por los señores senadores, solicitamos, además, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, sea invitado a concurrir a la Comisión de Fomento para tratar este tema que es de gran importancia para la vida económica del país.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el trámite solicitado, a fin de que se invite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a concurrir a la Comisión de Fomento a los efectos de tratar este problema.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19: **Afirmativa.**

11

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: cerca del Barrio Casabó hay otro llamado "Esperanza" en el que una Comisión de Vecinos ha trabajado muy eficazmente a través del tiempo y sobre terrenos que pertenecen al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sobre la pertenencia de esos terrenos, en una época, hubo un conflicto entre los Ministerios de Ganadería y Agricultura y Obras Públicas.

Se han construído una serie de casas que esa Comisión ha ido distribuyendo —recuerdo la intervención que en una oportunidad tuvo el Ministerio de Ganadería y Agricultura cuando era desempeñado por el ahora senador Wilson Ferreira Aldunate— entre personas desplazadas de la zona. Es una labor de carácter social muy importante que ha dado lugar a planteamientos de proyectos de ley tendientes a regularizar esa situación y el aprovechamiento de una zona totalmente abandonada hasta entonces para una finalidad social.

Se nos informa que en el día de ayer y en la mañana de hoy, personas ajenas a esa Comisión, que ha administrado esto con tanta preocupación, han intervenido por su cuenta, procediendo por vía directa a la distribución y creo, incluso —no se me ha confirmado pero se me ha dicho— a la venta de terrenos que no pertenecen a las personas que están disponiendo de ellos.

Deseo que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que tome las medidas urgentes del caso a efectos de normalizar esta situación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el trámite solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido excusas al señor senador Pereyra, pero voy a tomar solamente un minuto para plantear un tema que creo tiene cierta importancia y que es el vinculado a las mutualistas.

No voy a entrar al tema laboral, que está en la órbita del Poder Ejecutivo, pero sí, a otro aspecto que es al margen de los servicios de urgencia que tienen montados todos los sectores gremiales que están actuando en los sanatorios y policlínicas de las distintas mutualistas.

Han llegado reiteradas denuncias a nuestro conocimiento sobre la forma en que se están dando los medicamentos durante este conflicto gremial a los afiliados a mutualistas en algunos establecimientos.

Señalo, señor Presidente, que atendí personalmente un caso muy penoso en el que, por dificultades del paciente para conseguir la medicación, debimos lamentar una crisis de tipo coronario. Era un enfermo grave que de no haber mediado la intervención de terceras personas que actuaron amistosamente, pudo haber sufrido un accidente lamentable.

Al margen de la pasión que se pone en los temas de este orden —no voy a entrar al fondo del asunto— lo concreto es que hay gran dificultad por parte de los afiliados a algunas mutualistas para conseguir los medicamentos que los servicios de urgencia están dando, en términos generales.

Hago una exhortación, señor Presidente, dirigida, básicamente, a proteger la salud de miles de personas que muchas veces, en precarias condiciones, tienen que hacer colas interminables para conseguir los medicamentos.

El caso que conocemos directamente, pudo haber tenido fatales consecuencias.

Queremos que esto trascienda públicamente porque no creemos que esté en el ánimo de nadie querer cargar con la responsabilidad de sucesos tan graves como es hacer peligrar la vida de las personas.

(Apoyados.)

—Deseábamos señalar estos hechos y solicitar que nuestras palabras pasen a los Ministerios de Salud Pública y al de Trabajo y Seguridad Social, que están manejando el conflicto en las mutualistas.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el trámite solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13

El Senado ha sido convocado para escuchar los informes del señor Ministro de Industria y Comercio relacionados con el decreto del Poder Ejecutivo por el que se destina una partida del Fondo de Estabilización de Carnes, para entregar a la empresa Efcsa.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Tal como lo he expresado en alguna oportunidad al Senado, soy miembro de la Comisión Fiscal de Frigoríficos del Cerro desde 1958.

Cuando me incorporé a este Cuerpo, naturalmente, me desprendí de aquellas actividades incompatibles con la función de legislador. Entre ellas, a mi juicio, y con certidumbre, no está la de miembro de la Comisión Fiscal de Frigoríficos del Cerro por cuanto no encuadra ni directa ni indirectamente en los preceptos del artículo 124 de la Constitución.

Lo cierto es que soy miembro de la Comisión Fiscal en un cargo retribuído con 10.000 pesos mensuales, nominales; ahora bien, el azar de las cosas quiere que el Senado deba ocuparse de algo relacionado directamente con esa cooperativa de trabajadores.

Deseo plantear al Senado, con carácter previo, si el Cuerpo considera que estoy habilitado o no para intervenir en este asunto.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — No pueden existir dudas de que el señor senador está habilitado para intervenir.

La función que ejerce el señor senador Gil en esa cooperativa, no es de dirección ni de administración ni tiene ninguna relación con los actos administrativos presuntamente cuestionados, y motivos de la interpelación.

Podrían caber dos caminos: Uno, la declaración lisa y llana de que está habilitado para intervenir, además, conocemos de cerca al señor senador Gil, y sabemos que está mucho más allá del bien y del mal; sus condiciones morales son bien conocidas en el país.

La otra posibilidad de orden reglamentario, sería la de que se votara habilitándolo, lo que se ha hecho muchas veces en el seno del Parlamento.

Este último procedimiento no me agrada, porque implicaría una duda en cuanto a eso, y no la hay de ninguna especie, en cuanto a que el señor senador está totalmente habilitado para intervenir en este problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en el sentido a que hizo referencia el doctor Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21: **Afirmativa.**

Tiene la palabra el miembro interpelante, señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: es la primera vez que, en mi carácter de legislador, pongo en juego la disposición constitucional que autoriza el llamado a Sala a los señores Ministros de Estado, para recibir informes sobre actos de gobierno y, lo he hecho, porque entiendo que este asunto tiene la gravedad suficiente como para que sea aclarado en todos sus términos.

Estamos frente a un silencio, del Poder Ejecutivo, que no podíamos admitir por más tiempo. El día 6 del corriente hice una extensa exposición en este Cuerpo, sosteniendo la ilegalidad del decreto que destina 50 millones del "Fondo de Estabilización de Carnes" a Efcsa y puse de manifiesto la forma absolutamente anormal en que las deudas, que ahora paga el Estado por la Empresa, fueron generadas ante la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

A mi juicio el Ejecutivo, sin que existiera este llamado a Sala, tendría que haberse apresurado a aclarar ante el Cuerpo y opinión pública en general, todo este episodio de tremenda gravedad.

Veamos las distintas etapas.

El 4 del corriente mes, el Poder Ejecutivo dicta un decreto por el cual destinan $ 50:453.008.86 tomados del Fondo Especial de Estabilización de Carnes, para ser entregados a la Empresa Frigorífico del Cerro S. A., con destino al pago de sus deudas en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Dos días después de dictado, hicimos el planteamiento en el Senado sobre la ilegalidad de este decreto y, en una segunda instancia, la historia de estas deudas. Esa historia reveló muy graves irregularidades en el funcionamiento del Consejo Directivo de dicha Caja. Las deudas que la empresa había generado, no se podían haber contraído, por cuanto existe una disposición legal que le impide a cualquier empresa frigorífica, la exportación, si no demuestra estar al día con este servicio social. No sólo hubo un atraso de cuatro meses, sino que, durante ese tiempo, la Caja, en lugar de cumplir con la ley, otorgó certificados que le permitieron a la empresa embarcar; que establecían que la Empresa estaba al día, cuando, evidentemente, no era así.

Sobre este aspecto, aprovecho, la oportunidad para agregar algo que en aquel momento no tenía la certidumbre de que hubiera sucedido; ahora tengo en mi poder las pruebas, de nuevas irregularidades. Por ejemplo, señor Presidente, con certificado expedido el 6 de noviembre de este año, la Empresa exportó el 22 de octubre; en distintos barcos cuyos nombres tengo aquí, la Empresa embarcó, el 23 y el 26 de octubre. Quiere decir que la condición previa establecida por la ley, del certificado para poder embarcar, aquí no se cumplió, porque se otorgó un mes después. Violación legal y fraude, por parte de la Caja y de empresa.

El artículo 2º de la Ley 13.552, es muy claro cuando dice: "Declárase obligatoria la afiliación de todos los frigoríficos del país que preparen carnes para exportación a Cajas que efectúen la compensación por Seguro de Paro para el personal de la industria frigorífica. A tal efecto, las empresas o firmas exportadoras no podrán realizar embarques sin exhibir en la Administración Nacional de Puertos, el certificado de afiliación de alguna de dichas Cajas, **y el comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones".**

La Empresa embarcó —los resortes administrativos fallaron— sin certificado, porque lo obtuvo un mes después, en lugar de haberlo logrado previamente. Es una nueva irregularidad que agrego, a las muchas que mencioné en mi exposición del 6 del corriente.

Pero, señor Presidente, las irregularidades en el funcionamiento de la Caja mencionada, no eran simplemente esas; hubo una congelación de intereses por mora, que significaba a la Empresa una donación de doce millones de pesos, que posteriormente fue anulada —bastante tiempo después— ante la observación terminante y contundente de la Contaduría del organismo.

Además, la Caja referida condonó a la Empresa, una deuda por $ 11:240.511.40. Esta suma no entra en estas deudas que el Estado ahora pagó por la Empresa. Esta es la historia de este asunto, aunque el señor Ministro de Industria y Comercio no tenga que ver con este proceso porque no es su Ministerio el que tutela el funcionamiento de la Caja, sino el de Trabajo y Seguridad Social.

Para situar bien nuestro planteamiento, quiero señalar la forma en que terminé mi exposición, conteniendo estas denuncias: "En cuanto al decreto que hemos comentado, de una total ilegalidad, nosotros creemos que tiene que ser inmediatamente derogado. Es demasiado gruesa la irregularidad, demasiado clara la ilegalidad, para que así no suceda. Nosotros, por ahora, pedimos, solamente, que estas denuncias pasen a conocimiento de los Ministerios respectivos, el de Industria y Comercio y el de Trabajo y Seguridad Social. Sin embargo manifestamos que vamos a esperar el tiempo imprescindible para comprobar que se han tomado las medidas correspondientes. Si no se hace así, pondremos en juego todas las facultades que nos confiere la Constitución y el Reglamento de este Senado, para que se enmiende tan tremendo error, tan insólita maniobra, porque, de otra manera, significará un episodio más, tremendamente desgraciado, historia de este país, destinado a minar la fe de la ciudadanía, destinado a mellar la confianza en los hombres públicos, Esperamos la reacción por unas horas y, posteriormente, solicitaremos al Senado, es del caso, la aplicación de todas las medidas que correspondan, a éstos de que se cumplan, integralmente, nuestros deseos que, estoy seguro, han de ser los de todo el Cuerpo".

Quiere decir que nosotros hacíamos un llamado de alerta al Poder Ejecutivo sobre estas irregularidades. No quisimos plantear de entrada la interpelación que hoy estamos realizando.

El día 13 de noviembre planteamos el llamado a Sala al señor Ministro. Dijimos entonces: "Señor Presidente: hace hoy una semana que planteé en esta Sala lo que a mi juicio constituía una evidente ilegalidad relacionada con el decreto que autorizó la entrega de cincuenta millones de pesos del "Fondo de Estabilización de la Carne", al Frigorífico Efcsa".

Al mismo tiempo, hice la historia de cómo se fueron contrayendo estas deudas.

Las primeras palabras relacionadas con la irregularidad del decreto, fueron pasadas a conocimiento del Ministro de Industria y Comercio y las segundas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Hice aquella exposición y no deseé plantear la interpelación, porque entendía que correspondía llamar la atención del Poder Ejecutivo. Reclamé la derogación del decreto y la intervención de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

"Ha transcurrido —dijimos entonces— una semana y no ha pasado nada. Comprendo que las denuncias que realicé sobre irregularidades en la Caja de Compensaciones, eran demasiado graves, muy extensas y requerían, seguramente, un conocimiento pleno del señor Ministro para tomar las medidas correspondientes. No es ése el caso en lo que tiene relación con el Decreto del 4 de noviembre Entiendo que ha seguido su curso y que existe el propósito de entregar el dinero en el correr de esta semana. Me temo, entonces, que no podamos impedir que se consagre lo que constituye, a mi juicio, una evidente ilegalidad. Me veo entonces, en la obligación, con el propósito de detener el trámite de este asunto, inclusive, de plantear un llamado a Sala al señor Ministro de Industria y Comercio".

Y así lo resolvió el Cuerpo, por 16 votos en 16.

De manera que nuestro planteo, el llamado a Sala, obedeció, o tuvo como origen, en la pasividad del Poder Ejecutivo frente a las denuncias que habíamos realizado. Nada hizo el Poder Ejecutivo frente a la gravedad de las mismas. Dejó que se consumara el acto administrativo impugnado por ilegal, es decir, volvió irreversible la medida que nosotros impugnábamos.

El día siguiente, 14 de noviembre, hubo una reunión de la Comisión de Constitución y Legislación para considerar todo este asunto.

Dijimos allí: "Habiendo transcurrido ocho días y siguiendo lo dispuesto por el decreto su ritmo normal, —se me había informado que estaba a punto de entrar al Banco de la República para que se hiciera efectivo el pago— entendí que de dilatarse la consideración de este asunto, nos encontraríamos ante un hecho irreversible para el caso que yo tuviera razón en cuanto a la ilegalidad del decreto. Entonces —dije— sólo quedará la responsabilidad política del señor Ministro; pero a mi no me interesaba ese aspecto, sino el decreto en sí: su ilegalidad o no, lo que significaba, a mi juicio, un tratamiento indebido para con esta Empresa".

Me interesaba que no se cumpliera el decreto en todos sus términos y entonces consideré que había que tomar alguna medida que indicara al Poder Ejecutivo que había que detener la marcha del mismo. En ese sentido solicité la interpelación como única vía que me quedaba a mano, no porque la Comisión no estuviera trabajando. Lo que consideré es que podríamos encontrarnos ante un hecho consumado".

Eso dije el día 14, en presencia del señor Ministro de Industria y Comercio en la Comisión de Constitución y Legislación. Sin embargo, tampoco se hizo nada. Mis temores se han confirmado plenamente. Hoy estamos ante un hecho consumado, porque el decreto siguió su curso y el miércoles 20 se hizo efectivo el pago de los 50 millones de pesos.

Por lo tanto, hoy sólo queda la responsabilidad política del señor Ministro, su responsabilidad ante el Senado y ante la República, por haber firmado un decreto claramente ilegal. Decreto ilegal, además, que venía a cubrir gruesas irregularidades cometidas en un organismo público y maniobras de una empresa para eludir el cumplimiento de sus obligaciones sociales y legales.

El Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta, pues, nuestra advertencia. Repetimos hoy que nos interesaba más detener la consumación de este decreto ilegal, que tener que enjuiciar al Poder Ejecutivo y al señor Ministro por este decreto inconveniente e ilegal. Ilegal, como voy a demostrar más adelante, e inconveniente, porque va a cubrir graves irregularidades y porque, repito, aquí lo que dije aquel día: "Con decretos como éste, se acrecienta más el descreimiento popular en los hombres públicos, en la marcha del Estado y todo esto, en definitiva, está minando el prestigio de la democracia y nuestra obligación, por encima de todo tipo de consideraciones, es vigilar el prestigio de las instituciones que honran la tradición de la República".

Pero no fuimos los únicos que advertimos sobre estas irregularidades. El diario "El País", el día sábado 9 del corriente mes, decía: "En una de las últimas sesiones del Senado y a raíz de lo que fue calificado de insólita entrega de 50 millones de pesos al Frigorífico Efcsa del Fondo Especial de Estabilización de Carnes, se aseguró en Sala que el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica entregó certificados de exportación al mencionado frigorífico, no correspondiendo, ya que el mismo adeudaba varias decenas de millones de pesos".

Se refiere luego a diversos aspectos de nuestras denuncias para terminar así: "Insistimos: lo denunciado en el Senado es grave y el Poder Ejecutivo tiene la obligación de aclararlo públicamente".

No fuimos los únicos en denunciar esto. La prensa, por intermedio de un prestigioso diario como "El País", reclamó que se aclarara este episodio, que el Poder Ejecutivo, hasta ahora, se ha negado a aclarar.

En el mismo diario, el 12 de este mes, se dice, después de comentar el decreto que reglamentó la ley que creó el Fondo de Estabilización de Carnes: "De ser ése el espíritu del Poder Ejecutivo, en cuanto al uso del dinero del mencionado Fondo, ¿por qué al Frigorífico Efcsa, en sólo trece meses, el gobierno le ha entregado 115 millones de pesos, de los 200 anuales que lo integran, para pago de deudas contraídas por la mencionada empresa? Si se pretende con este Fondo promover el aumento de la productividad de las Empresas Frigoríficas, ¿cómo es que a la mencionada firma, que sólo exporta el 27 % o 28 % del total de las exportaciones de carne, ya se le ha entregado más del 80 % de lo distribuido, mientras que a la casi totalidad del resto no se le ha entregado un solo centésimo?"

No fue sólo el diario "El País" el que se refirió a este tema, ya que "El Popular" publicó documentos de algunas de estas maniobras. Pero supongamos que el Poder Ejecutivo a los diarios "El País" y "El Popular" los considere medios de la oposición, destinados a criticar los actos del gobierno y que al senador que habla entienda que no correspondía contestarle porque no tenía razón o porque no merecía que se le contestara, aunque el planteamiento ya no era mío, sino de todo el Senado. Si todo esto hubiera pasado, todavía queda otro testimonio de la protesta contra este decreto. Pertenece a la prestigiosa columna "El Mirador Económico" de la que es autor el doctor Daniel Rodríguez Larreta.

SEÑOR MICHELINI. — No es opositor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No puede ser ni sospechado de eso.

SEÑOR PEREYRA. — Decía, entonces, en el artículo del día 10 del corriente mes: "En la misma sesión del Senado tuvieron asimismo resonancia las inconvenientes modalidades de un reciente decreto dictado por el Ministerio de Industria y Comercio. Se trata de una nueva regalía —no soy yo el que dice regalía, la Empresa se sintió tan ofendida que en la Comisión lo mencionó varias veces— otorgada a una empresa frigorífica particular, que ha caracterizado su acción por sistemáticos desconocimientos de sus obligaciones legales e impositivas, pese a lo cual contó tradicionalmente con una manifiesta buena voluntad de sucesivos gobiernos. En esta oportunidad se le adjudicaron 50 millones de pesos de un llamado Fondo Especial de Estabilización de Carnes, instituido inicialmente por la ley de octubre de 1966. Con dicha suma, de los 154 millones que se han repartido del mencionado Fondo, 115 millones fueron a incorporarse al patrimonio de esta Empresa".

Me hacía una acotación, recién, el señor senador Michelini.

Todos sabemos de la filiación nacionalista del doctor Daniel Rodríguez Larreta; pero es evidente que no se trata de un hombre que realice militancia activa en los cuadros dirigentes del Partido. No puede ser tildado, por lo tanto, de opositor sistemático al gobierno. Tanto es así que mereció la confianza del gobierno al ser designado para integrar el Directorio del Banco Central.

No se trata, pues, de afirmaciones efectuadas por opositores acérrimos sino que se trata de hechos que aparecen denunciados por gente de indiscutible autoridad y de indiscutible independencia de criterio como para formularla despojada de pasión política. Es el caso concreto de este distinguido ciudadano.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿No quiero que se interpreten mal mis palabras o mi posición en este problema. Me veo obligado, entonces, a hacer una aclaración ahora, anticipadamente, a cuenta, seguramente, de alguna intervención posterior.

Cuando hice la aclaración de que el doctor Rodríguez Larreta no era opositor es porque, precisamente, a pesar de su filiación política —no será un militante de primera línea pero es un hombre del Partido Nacional y como tal fue Subsecretario cuando el doctor Berro fue Ministro del Interior; se trata de una persona de prestigio y experiencia que no podemos negar, y, naturalmente, constituye dentro de su colectividad política, una figura importante, no sé si desde el punto de vista del caudal de votos, pero sí por su personalidad— sabido es que ha defendido a este gobierno como muchos blancos, y además, (no es el tema de esta interpelación), es un hecho histórico, positivo, cierto, como que lo han atacado muchos colorados.

El doctor Rodríguez Larreta a través de la columna que él orienta e inspira, ha venido defendiendo, permanentemente, al gobierno.

Pero no quiero, señor Presidente, que se pueda tener alguna duda con respecto a mi posición en este problema, porque yo también fui Ministro de Industria y Comercio, cuando era Presidente el General Gestido y hay un Decreto de octubre del año pasado por el cuál se entregan 20 millones de ese Fondo, 15 para Efcsa y 5 para el Anglo, firmado y propiciado por mí. Estoy convencido de que realicé un acto de justicia. Ignoro si los fundamentos que se establecen ahora en los decretos posteriores son los mismos que los de aquel momento, pero, naturalmente, si se usasen acá las palabras "regalía" o "maniobra" con respecto a aquel decreto, que siendo yo Ministro de Industria y Comercio firmé así como también el titular del Poder Ejecutivo General Gestido, protestaría terminantemente.

Admito que en política, en un acto de gobierno se pueda discrepar con respecto a lo que puede ser un error o no e, incluso, con la forma de interpretar una determinada ley; pero debo decir, señor Presidente, que con aquel acto no se realizaba ninguna maniobra por parte de nadie ni tampoco establecíamos absolutamente ninguna regalía, como dice el doctor Rodríguez Larreta.

Me alegro, señor Presidente, de discrepar, una vez más, con él, porque no obstante el prestigio y experiencia que pueda tener, nosotros nos sentimos a mil kilómetros de distancia del pensamiento que él representa.

Que quede claro, entonces, que cuando nosotros firmamos aquel decreto, entendíamos, y seguimos entendiendo, que realizábamos un acto de justicia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: recojo, de la interrupción del señor senador Michelini lo que se refiere al decreto firmado por él. El destino es idéntico; los fondos provienen del mismo lugar; pero es un decreto distinto, como lo vamos a demostrar cuando llegue la oportunidad de hacerlo.

SEÑOR MICHELINI. — Además, no es el motivo de la interpelación.

SEÑOR PEREYRA. — No, tampoco es el motivo de esta interpelación.

Lo cierto es, entonces, que existieron advertencias del Parlamento, de la prensa, de distintos órdenes y de distintas procedencias acerca de la inconveniencia de este decreto. Sin embargo, se dictó, se le dejó seguir su curso, se cumplió íntegralmente, y por eso estamos, en este momento, realizando esta interpelación.

Puede ser que el gobierno esté seguro de haber procedido bien, y que, entonces, considera que no tenía necesidad de salir a hacer aclaraciones.

La opinión pública no opina lo mismo, señor Presidente. Desde distintas fuentes ha sido impugnado este decreto, y un mínimo de consideración por esa opinión pública, para con el Senado, para con el senador que pudo interpelar desde un primer momento y no quiso hacerlo —prefiriendo, sin ser integrante del Partido de gobierno— esperar la rectificación, tenía que haber llevado al Poder Ejecutivo a hacer una aclaración sobre su actitud, no sólo al otorgar estos 50 millones de pesos, sino, además, al entregarlos para cubrir muy gruesas irregularidades cometidas en un organismo público, como es la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

No hubo defensa del decreto por parte del gobierno. Hubo, sí, una defensa: la que hizo la empresa beneficiada. Vino a Comisión a defenderlo. También salió a la prensa para difundir extensos comunicados, aunque no eficaces del punto de vista de la réplica, prentendiendo destruir las afirmaciones que habíamos hecho y defendiendo al decreto que el gobierno no quería defender.

La empresa al defenderse en Comisión empleó una frase de corte literario que no resisto la tentación de repetir. Dijo que la habían entregado "a las fauces de la maledicencia popular".

En realidad lo que estaba en juego no eran actos de la empresa, como dijimos nosotros, sino omisiones, irregularidades de organismos públicos, ilegalidad de un acto administrativo. Eso era lo que estaba en juego.

Nuestros planteamientos no han sido contra la empresa, sino contra órganos de gobierno que con sus omisiones le permiten eludir el cumplimeinto de la ley, o el acto ilegal, sin justificación, que le entrega 50 milones de pesos de un Fondo de Estabilización de Carnes, para que, con esa suma, pague, utilizando fondos públicos, lo que no quiso pagar con sus propios recursos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no deseamos quitarle unidad al tema que está exponiendo el señor senador Pereyra. Obviamente el asunto lo conocemos desde hace muchos años.

Conocemos, también, muy de cerca el Establecimiento Frigorífico del Cerro, formado por trabajadores que creo que constituye una de las experiencias de orden laboral e industrial más apasionantes en la vida del Uruguay. Es el pivot de las exportaciones de carne del país; fuente de trabajo básica para cuatro mil trabajadores y, además, es quien mantiene y sostiene las exportaciones de carne del Uruguay en relevantes porcentaje.

Por otra parte, es el organismo que tiene mayor prestigio y relevancia en el exterior con respecto al segundo rubro exportable de la República.

Nosotros que pensamos ocuparnos en algún instante del tema general, y que, como decíamos, no tenemos ánimo de perturbar la exposición que el señor senador Pereyra con convicción que naturalmente respetamos está haciendo sobre algunos aspectos del problema, le vamos a agradecer su clarificación.

En primer término, al hablar de los 50 millones de pesos, el señor senador pone énfasis como si la empresa, desde el punto de vista legal, no tuviera derecho a girar contra ese fondo.

Nosotros, lectores de la ley, con conocimiento, además, de la intimidad de la misma, tenemos un concepto totalmente diferente.

Consideramos, señor Presidente, que Efcsa tenía derecho a girar contra ese crédito que, expresamente, el legislador, —para prever las diferencias en el llamado costo social que tienen los frigoríficos tradicionales con respecto a los del interior— y el Poder Ejecutivo, entendieron que era indispensable para hacer que fuera competitivo lo que tiene que ver con los exportaciones de carnes en el Uruguay.

A mi modo de ver, se llegó a la elaboración muy feliz de dos proyectos de ley que, finalmente, se consagraron en textos legales. Uno de ellos, el básico, es la Ley Nº 13.564 y, el otro la Ley Nº 13.608, que es posterior.

Entiendo que este tema tiene una unidad.

Cuando el señor senador Pereyra centra su argumento en los 50 millones de pesos que el Poder Ejecutivo entregó, expresamos que no lo hizo en un acto gracioso, como dice el señor senador, porque a otros establecimientos importantes también se le concedieron cantidades relativamente grandes. Esto, además, si se tiene en cuenta la diferencia exportable del Frigorífico del Cerro con respecto a los otros establecimientos.

Este Frigorífico, señor Presidente, cuando se presenta a la Caja de Compensaciones, hace expresa referencia de que tiene dificultades para pagar, a causa de problemas que fueron de notoriedad, y manejados no sólo a nivel del Poder Ejecutivo, sino, también, por la opinión pública. Me refiero, concretamente, al enorme atraso que tenían todas las empresas industriales exportadoras del país, en la liquidación de sus divisas en el Banco de la República.

Todos conocemos, señor Presidente, al respecto, que Frigorífico del Cerro no fue una excepción.

Este Frigorífico tiene una importancia inmensa, desde el punto de vista de las exportaciones. No sé si el señor senador le ha dado suficiente valor al término que manejó, cuando expresó que representaba sólo el 2.97 %. Esa cifra no es exacta, porque es mayor.

SEÑOR PEREYRA. — Estaba leyendo un artículo que apareció en "El País" y que no ha sido rectificado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Perfecto; recojo la explicación que me da el señor senador.

Esa cifra, que no es exacta, igual es enorme. Es una cifra sideral. En 10 años, la matanza de este establecimiento superó al millón y medio de reses, cifra que llevada al orden nacional es realmente enorme. Además, por concepto de exportaciones, este año llegará a los 30 millones de dólares.

Voy a resumir mi pensamiento para que el señor senador continúe su exposición e ir clarificando el punto.

La deuda que el Estado tiene con estos establecimientos es importante. Efcsa menciona una deuda superior a los 300 millones de pesos.

Además, señala un hecho: su dificultad para cobrar, por los problemas que el Banco de la República tuvo en su oportunidad, a lo cual ya hice referencia hace un momento y que son de notoriedad.

El atraso que existe con los organismos de Previsión Social, lo tienen todos los establecimientos industriales sin excepción. Incluso, existe con relación a otros organismos de previsión social, así como también con los abastecedores de materia prima para la exportación.

Nosotros creemos que el Poder Ejecutivo manejó estos temas a nivel del organismo que tenía el control de los mismos.

La Caja, señor Presidente, tuvo razones muy importantes para no paralizar a Efcsa. Pensamos que el trabajo de 4.000 personas vale mucho en este país, sobre todo en un momento en que es muy difícil sostener la mano de obra uruguaya empleada permanentemente.

Es necesario que el país siga exportando.

Cuando el atraso se produce, que es de 4 meses, hay razones importantes a tener en cuenta, como es el problema del Banco de la República y los otros argumentos que hemos manejado. Este tema tiene una evidente unidad. En consecuencia, no lo encasillaría como lo hace el señor senador, aunque reconozco que el texto frío de la ley pudiera otorgarle importancia a sus palabras.

Evidentemente, señor Presidente, los temas de gobierno tienen que manejarse con todos los factores que lo integran.

Es por esta circunstancia que me permití hacer esta pequeña lateralización dentro del concepto global que está manejando el señor senador, a los efectos de que pudiera enfocarse no sólo el aspecto específico de los 50 millones que, desde el punto de vista legal, no nos cabe la menor duda de que está asistido de derecho el Frigorífico del Cerro, sino también de los otros aspectos que hemos citado y que, a nuestro modo de ver integran, sin lugar a dudas, el tema.

Pido excusas, al señor senador, por la interrupción tan extensa.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREYRA. — La interrupción del señor senador Carrere Sapriza podría ser contestada a lo largo de mi disertación, que recién comienza, ya que todos esos aspectos serán tratados. Sin embargo, puedo adelantarle algo al respecto.

Deudas del Frigorífico Efcsa con el Estado, relativas al Fondo de Estabilización de Carnes.

No puede haber ninguna deuda por este concepto, señor senador, por cuanto la ley establece que el Poder Ejecutivo "podrá" distribuir esos fondos. No lo obliga y no le da, por lo tanto, a la empresa, ningún derecho y no genera ninguna deuda, por lo tanto. El Poder Ejecutivo es el que maneja ese Fondo y otorga o no, según lo entienda, a los efectos del cumplimiento de la ley. En este argumento me voy a extender más adelante.

En lo que se refiere a que los atrasos con la Caja de Compensaciones, se debían a dificultades del Banco de la República, debo expresar que ese argumento lo hizo la empresa, durante los meses de julio y agosto, en su correspondencia con la Caja, que tengo aquí.

Pero cuando el Banco se puso al día y liquidó a las empresas sus exportaciones, Efcsa tampoco pagó a la Caja. Entonces, cambió el argumento: ahora no le pagaba porque el Estado le debía del Fondo de Compensaciones.

De modo, señor Presidente, que se movilizó Efcsa y movilizó a la Caja para cobrarle al Estado con cargo al Fondo de Estabilización de Carnes, lo que había prometido pagar cuando le liquidara el Banco de la República.

Es decir que el argumento del atraso del Banco de la República tiene solo validez para los meses de junio y julio y, quizás, para parte de agosto; pero, en adelante, no sucede lo mismo.

Esto lo demostré con notas que leí en la exposición anterior, que están a disposición del Senado y de la Comisión que estudia este asunto.

Deseo hacer una precisión con respecto a la cifra que se dio de 4.000 trabajadores, por parte del señor senador Carrere Sapriza y que la empresa cita en sus comunicados y que mencionó a la Comisión.

Según datos oficiales de la Caja de Compensaciones, los obreros de Efcsa no llegan a 3.000. De modo que esta cifra tampoco se ha manejado en términos exactos.

En cuanto a que manejándonos con el texto frío de la ley, nosotros tendríamos razón, lo aceptamos, porque el texto caliente de la ley se presta para muchas cosas.

(Apoyados.)

Yo prefiero que el legislador se atenga al texto estricto de la ley porque, en definitiva, en ello está incluido el respeto y la permanencia del orden jurídico que todos deseamos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como todavía el señor Ministro no ha hablado, porque no ha terminado su exposición el miembro interpelante y como ya se han sucedido diversas interrupciones, creo que —si es así como se va a desarrolar la interpelación— vale la pena ir desbrozando de esta selva, (de esta maraña de temas que promueve la industria frigorífica y en general la ganadería, cuando entra a considerarse a nivel parlamentario) algunos problemas.

A mí me parecía, también, que era muy difícil de explicar que las letras tengan una parte fría, otra tibia y que después se puedan ir calentando. Creo que no. La ley es como es, porque es para determinadas cosas. De ninguna manera, del texto de la Ley Nº 3.564 se puede sacar ninguna otra conclusión que la que dice el señor senador Pereyra y la que mencionan todos los que han estudiado este problema.

Es decir, que el Fondo de Estabilización de Carnes, no puede ser gastado, de ninguna manera, en otra cosa que no sea en el producto de las diferencias promovidas desde la sanción de la ley relativa a los frigoríficos del interior.

Esto es una corruptela que no puede permitirse.

En este caso, tenemos el 10 % de las detracciones destinado a determinadas cosas; pero, posteriormente, está el Decreto 770 —para dar otro ejemplo de corruptela; no sé qué Ministro estaba en ese tiempo y no me interesa, porque no es problema de nombres— muy famoso, que gravó con dos pesos cada kilo de carne vendido en la capital de la República, a fin de crear un Fondo que, cuando sube el precio de los ganados, en época de post-zafra (es decir, cuando comienza a ingresar menos reses en Tablada, y, por consiguiente, se eleva su valor) subsidie el consumo de este producto hecho por la población montevideana. En definitiva: se buscó, con ello, que el precio que debía pagar, en tales circunstancias, la población de Montevideo, no subiera en la misma relación en que se elevaba el que correspondería al ganado en Tablada.

En este caso concreto de Efcsa —que motiva el llamado a Sala— ese 50 % se utiliza para que la empresa pague los aportes a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; y la ley, señor Presidente, dice, expresamente, que no es para eso. Y en este Decreto que menciono —770— ese dinero (que es para subsidiar el consumo de la población de Montevideo, con plata que se le sacó a ella misma) se ha utilizado para subsidiar a los ganaderos, en relación con los llamados novillos precoces, vale decir, dos, cuatro dientes y no sé si boca llena, como me parece que ocurre.

Me parece que esto es claro en cuanto a lo que significa el enfoque de la letra fría de la ley: la norma dice una cosa y se la aplica a otra. Y lo que dice el señor senador Pereyra es, también, claro, como lo es el hecho de que se haya usado, ilegalmente, este otro Fondo, alterando el destino de recursos que debían ser aplicados a subsidiar a los trabajadores que consumen carne y que, sin embargo, se destinaron a los ganaderos, que no se preocupan, justamente, por atender las necesidades de la población de Montevideo, sino por realizar negocios de exportación. En concreto: los montevideanos, por otra vía más, tenemos que estar subsidiando a los ganaderos, para permitirles a éstos que hagan negocios de exportación.

La cosa es clara, y no merece más comentarios aclaratorios; por supuesto que yo tengo otros aspectos que tocar, pero entiendo que esa expresión de "la letra fría de la ley" es algo que se desvirtúa, tal como se ha dicho, y que, de alguna manera, hay que detenerlo, porque, de lo contrario, quién sabe a dónde vamos a parar.

Muchas gracias.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Me han solicitado dos interrupciones: una, el señor senador Fleitas; otra, el señor senador Carrere Sapriza.

Voy a concederlas; pero pediría, —a mí no me gusta negar las interrupciones— a fin de que se me permita hacer todas las puntualizaciones que entiendo del caso en relación con la ilegalidad del decreto en cuestión (aquí ya se han con-

cretado algunas; yo no he tocado, todavía, ese punto) preferiría que los compañeros me dejaran terminar con mi exposición.

Al señor Ministro de Industria y Comercio, naturalmente, en cualquier momento que me solicite una interrupción, se la concederé con mucho gusto; y lo mismo haré con los compañeros del Cuerpo. Pero, de todos modos, les sugeriría que tuvieran a bien, repito, permitir que terminara con mi exposición.

Le concedo una interrupción, primero al señor senador Fleitas y, posteriormente, al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR FLEITAS. — Hubiera preferido que el señor senador Pereyra terminara con su exposición —como es la costumbre— antes de hacer otros planteamientos; no obstante, ocurre que se han producido otros planteamientos y quedan pendientes cosas (no dichas, naturalmente, por el señor senador Pereyra ni por el señor Ministro de Industria y Comercio) que me parece conveniente que no se dejen sin contestar.

Estimo, con respecto a la Ley Nº 13.564, que lo que hay que examinar es si la empresa tiene o no, derecho a esos fondos, es decir, si ha generado el crédito correspondiente. El destino que, a los mismos, le dé aquélla, por sí o en acuerdo con el Poder Ejecutivo, es algo diferente.

Si a mi me deben 50 pesos, yo puedo hacer con ellos lo que me parezca.

Por consiguiente, el problema que está en juego es, en definitiva, si la empresa, a la fecha del decreto, tenía derecho o no a cobrar de ese Fondo; después, si con estos recursos, se pagó a la Caja o a otra institución o se aplicaron al destino que les pareció más sensato, estamos ante otra cosa.

Digo, entonces, —para que quede bien preciso lo que tiene que ver con el planteamiento hecho por el señor senador Rodríguez— que lo que importa es saber si se había generado el crédito y que el destino que se le dé (ya se trate de Efcsa, de Oyhenart o cualquier otra) puede ser cualquiera. Pienso que lo más sensato es, justamente, saldar la deuda que se tenga con los institutos de Previsión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Desvirtuando la ley.

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador insiste en la confusión.

Se trata de saber si Efcsa tenía derecho a cobrar por los conceptos correspondientes. Después que tiene derecho a hacerlo, puede destinarlo a pagar lo que quiera, porque, evidentemente, si el dinero que recibe lo aplica a abonar lo que debe, está en sus posibilidades en decidirlo. Esto no es lo importante; hay que distinguir claramente la cosa.

Acá lo que está en juego, —repito— es si la empresa tenía, o no, derecho a cobrar de ese Fondo.

SEÑOR PEREYRA. — No le correspondía cobrar.

De eso me ocuparé más adelante.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que no coincido con el pensamiento del señor senador Pereyra.

Yo supongo que él sostiene que a la empresa no le correspondía cobrar; yo entiendo que sí. Pero este es otro problema y nada tiene que ver con el destino que se le pueda haber dado a los fondos que, a mi juicio, le correspondía cobrar.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ya demostraremos, posteriormente, que la cosa no es como dice el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En uso de una interrupción, tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco al señor senador Pereyra que me haya concedido esta interrupción y, como dije hace unos momentos, no tengo ánimo de perturbar su exposición, de la cual nos vamos a ocupar, oportunamente, haciendo el resumen amplio de nuestro pensamiento, en este caso coincidente con el Poder Ejecutivo, que permitió continuar trabajando y exportando a Efcsa.

Queríamos hacer unas muy breves puntualizaciones.

En primer término, cuando hablé de 4.000 trabajadores, lo hice en función de documentos oficiales, aunque señalo que, el señor senador dice también tenerlas.

Cito, al respecto, la Carpeta 1026, de 1964 —que el señor senador podrá solicitar— en la que figura las manifestaciones de un integrante de Efcsa, que no fue desmentido por la Caja de Compensaciones en la oportunidad. Y como tal cosa ocurrió —evidentemente, la diferencia de 3 a 4 mil, en la materia es bastante importante— los legisladores aceptamos la exactitud de esta información, que fue proporcionada, incluso, con versión taquigráfica. Obviamente, tenemos que creer en esta información, ya que, al no integrar la Caja de Compensaciones, tenemos que aceptar estos elementos tal como nos han sido proporcionados.

En aquellos momentos, el señor Klissich, —que integra el Directorio de Efcsa— hizo expresa referencia al punto, en los términos señalados (está en la página 16 para mayor precisión) y no fue rectificado.

De manera que, señor Presidente, señores senadores, nosotros nos movemos en función de estas afirmaciones.

En segundo lugar, digo que el señor senador Fleitas se adelantó a exponer algo sobre lo que, con seguridad, no fuimos suficientemente claros, lo que motivó una valoración de nuestras palabras, por parte del señor senador Pereyra, que no era la que, específicamente, correspondía a lo que deseábamos manejar. Nos referimos al punto de si Efcsa tiene, o no, derecho a recibir lo que percibió.

A este respecto, debemos señalar que la Ley Nº 13.564, expresamente, y la posterior N. 13.608 —sin olvidar lo que se desprende de las palabras del legislador en oportunidad de la correspondiente sanción— dan amplio derecho a Efcsa a recibir la suma en cuestión.

El señor senador Pereyra se ha adelantado a señalar que, en oportunidad, en un capitulo especial, se ocupará del tema en concreto. Nosotros esperaremos para, con gusto, oirlo y, en ese instante, expresar nuestro pensamiento.

No obstante, precisamos que no nos cabe la menor duda que Efcsa tenía derecho, no sólo porque el texto de la ley lo establece claramente sino porque, además, el espíritu y la palabra del legislador lo manifiesta muy expresamente. De manera que, sobre este punto, esperamos oír al señor senador, para comentarlo en su oportunidad.

Y por último —siempre refiriéndonos al texto frío y caliente, que el señor senador tocó con habilidad— entendemos que la tarea de gobierno no es tan simple y, en este sentido, abundan los ejemplos.

Diría que, por ejemplo, si el Banco de Previsión Social, manejara, estrictamente, este tema, en la misma forma en que lo hace el señor senador —absolutamente ceñido al texto legal— en este país se hubieran paralizado las exportaciones durante los ocho años de gobierno en que el Partido Nacional estaba al frente de los destinos públicos; e igualmente hubiera ocurrido con el Partido Colorado porque, indudablemente, la tarea de gobierno no es tan fácil y ejemplos como este, abundan.

Este es, para mí, uno de los casos típicos en que el gobernante tiene que manejarse con determinada elasticidad, mucho más cuando sabe que hay una responsabilidad evidente, desde el punto de vista material. Entendemos que el Poder Ejecutivo estuvo bien cuando permi-

tió las exportaciones de Efcsa y la continuidad de trabajo para los cuatro mil obreros que, en ese establecimiento, tienen el modo permanente de ganarse la vida.

Por ahora, es lo que queríamos señalar, y le ruego al señor senador que me excuse si he sido un poco extenso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — En cuanto al interés nacional de los embarques, en lo que ha hecho cuestión, también, la empresa en los comunicados a la prensa, nos vamos a referir más adelante. Solamente vamos a decirle al señor senador Carrere Sapriza que el cuadro estadístico que nosotros poseemos, de la propia Caja de Compensación, le da, para el año 1967, a Efcsa, un total de 2.479 operarios afiliados.

Continúo, señor Presidente. A lo largo de mi exposición voy a responder a lo expresado en algunas de las interrupciones que se han formulado.

Yo pensaba reiterar —creo que ya lo he hecho— el planteamiento que había efectuado en el Senado, fundamentalmente destinado a los organismos públicos que habían caído en omisión y facilitado que la empresa se moviera en el terreno de la ilegalidad. Pero la empresa ha salido, con pasión, a la opinión pública, nos ha mencionado reiteradamente, ha refutado nuestros argumentos y, como no tenemos la facilidad que tienen algunas empresas poderosas para extensos comunicados en los diarios, le contestamos desde esta banca.

En esas puntualizaciones públicas de la empresa, se reclama, por parte de la misma, un tratamiento igualitario. Tratamiento igualitario reclama la empresa que más ha sido beneficiada por ese tipo de actos de gobierno. Es lo que ella, precisamente, se niega a aceptar. Hace un rato señalábamos que de los 154 millones de pesos distribuidos del Fondo, 115 millones de pesos correspondían a esta empresa, y, sin embargo, reclama un tratamiento igualitario. Para recibir un tratamiento igualitario tendría que haber recibido menos cantidad del Fondo que los 115 millones de pesos que recibió; pero ese tratamiento igualitario es lo que ella se niega a aceptar cuando ha gestionado, como en este caso, que el Estado pague por ella y cuando reclama todo el Fondo para ella, porque llega a tanto la empresa en su afán de sostener el derecho a participar del Fondo de Estabilización de Carnes que, ante la Comisión del Senado, dice que todo el Fondo es de ella.

Dice que el Fondo se creó para ella y que es de ella. En las páginas 37 y 38 de la versión taquigráfica, se dice, por el señor Ferrando: "El Fondo de Estabilización tiene dinero en sus arcas. En estos momentos, después de haber pagado esos 50 millones de pesos que no se le entregaron a Efcsa, sino directamente a la Caja, todavía tiene 100 millones de pesos. Resulta inconcebible que el Estado no nos entregue ese dinero que es nuestro porque podemos dar todas las comprobaciones que requieran y que surjan de los cálculos aritméticos. Es injusto que los retenga el Banco de la República haciéndonos pagar cuantiosos intereses por los préstamos que estamos realizando con la Banca extranjera".

Es decir, que ahora la empresa prescinde de la generalidad de la ley y sostiene que todo el Fondo es para ella. Pero, además, nosotros hemos señalado como se generaron estas deudas. La empresa habla de lo que pagó, de los millones que pagó, pero no dice las cifras que debió haber entregado y que no entregó, porque, si lo hubiera hecho, no estaría debiendo los 50 millones de pesos que ahora el Estado destina del Fondo de Estabilización de la Carne para que se ponga al día con la Caja. No sólo no pagó sino que se quedó con el aporte de los obreros a quienes les hacía los descuentos, al pagar los jornales; se quedó con el aporte que tiene como destino el Banco de Previsión Social por intermedio de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y se quedó con el 1 % que descuenta a los ganaderos actuando como agente de retención de un impuesto que tiene, como destino, también, esta Caja. Sin embargo, esta empresa, que ha actuado en tal forma, recibía, no un trato igualitario, sino preferencial, por cuanto las demás empresas eran obligadas a cumplir estrictamente con la ley. Es claro que después que pasó un tiempo de este tratamiento preferencial de la Caja para con esta empresa, los otros frigoríficos, viendo el estado de las cosas, comenzaron también a atrasarse, y, de no habérsele puesto coto a este tipo de maniobras, el Fondo destinado a un importante servicio social hubiera quedado exhausto en poco tiempo. La empresa dice que pagó, en sus comunicados a la prensa. Sin embargo, las deudas con la Caja que se pagan por este decreto integraban un saldo del mes de junio, todo julio, todo agosto y setiembre. Durante todo este tiempo, la empresa no pagó. En cambio, el Frigorífico Nacional, pagando la mitad de sus sueldos a los obreros y empleados, hacía el sacrificio de estar al día con este importante servicio social.

Tenemos, entonces, que la empresa no paga los aportes legales a la Caja de Compensaciones, no paga a los ganaderos —por lo menos no lo hace regularmente, sino con gran atraso— y le debe al Banco de Previsión Social. Pero, entonces ¿no gana dinero esta empresa? ¿Es una sociedad filantrópica? Sin embargo, la empresa misma dice en la Comisión del Senado que ha exportado por 168 millones de dólares desde su creación, y que este año, solamente, en una zafra que considera muy buena, va a totalizar exportaciones por alrededor de 28 ó 30 millones de dólares. Ha exportado, pues, 168 millones de dólares y este año 1968 exportará por 28 ó 30 millones de dólares. Y todo esto, sin ninguna ganancia, a pura pérdida, según la empresa. Seguramente es fácil comprobar que ese dinero que la empresa resta a los organismos de previsión social y a los ganaderos, lo está empleando para competir deslealmente, —merced a un tratamiento preferencial que le otorgan los órganos públicos— con el Frigorífico Nacional, impidiéndole a éste que cumpla eficazmente con el cometido que la ley le ha asignado, como por ejemplo el abasto de Montevideo, que es notorio se desenvuelve en medio de tremendas dificultades.

Y aquí llegamos a la afirmación que hace la empresa —o la justificación— sobre los certificados falsos otorgados por la Caja. La empresa lo justifica en nombre del interés nacional. Hace pocos momentos, el señor senador Carrere Sapriza hablaba del interés para la economía del país, de la realización de estos embarques. Nadie lo puede negar. Nadie puede negar que cuando una empresa exporta, y más cuando exporta los rubros fundamentales de nuestra producción, está defendiendo la economía del país y estos embarques benefician al país. Pero no se trata de que el organismo público haya solucionado una situación de apremio de uno, dos o tres embarques, lo que habría sido igualmente ilegal pero que tendría, si no legalidad, por lo menos cierta justificación. Lo que pasa es que se trata de una maniobra de gran volumen que comprendía, no 72 embarques, como yo dije erróneamente en mi exposición del 6 de este mes, sino 165 embarques. Sin embargo, la empresa llama, a esta violación clara de la ley, a esta maniobra de gran volumen que le permitió realizar 165 embarques sin pagar a los organismos de previsión social pudiendo así maniobrar con una gran masa de dinero para impedir la competencia en condiciones igualitarias con sus similares, la empresa llama, repito, a todas estas irregularidades, al otorgamiento de los certificados, a la congelación de los intereses por mora y a la condonación de una deuda por 11 millones de pesos, "pequeño olvido de minucias administrativas".

Creo que este párrafo no merece comentario.

Me acusa de defender a otras empresas. Esto también es una forma de terrorismo. A todos los que ponemos de relieve irregularidades, ilegalidades, que puedan comprometer, de una manera directa o indirecta a determinada empresa, se nos acusa, de estar defendiendo a la competencia. Yo no defiendo empresas, señor Presidente. Lo que defiendo es el cumplimiento de la ley, que es mi obligación como legislador. Lo que hago es defender la corrección administrativa, lo que también es mi deber como legislador y, además, la tradición de mi partido. Defiendo esa corrección administrativa que le es fácil, muchas veces, torcer, a las empresas poderosas.

Si cuando se me acusa de defender a otras empresas se está haciendo referencia a algún episodio parlamentario de cuando yo era diputado, debo decir que, efectivamente, asumí la defensa, no de una empresa, sino de la industria del interior, que pretendía ser ahogada por las grandes de la capital de la República, ayudando a agravar más el macrocefalismo que asfixia al país. Defendí el derecho al trabajo de los obreros del interior y no a ninguna empresa. Defendí, entonces, el derecho al trabajo de los obreros del interior, como hoy defiendo el derecho de los obreros de Montevideo a conservar sus fondos de compensación por desocupación en la Industria Frigorífica, a conservar su seguro social, a conservar todos esos fondos, como un acto de estricta justicia social. Creo, entonces, que cuando actúo de esta manera, no estoy defendiendo ninguna situación particular, sino general. La empresa, seguramente, está acostumbrada a tener muchos defensores oficiosos, entre los que, seguramente, no me cuenta ni me contará

Habría mucho más que decir sobre este comunicado de la empresa y declaraciones, pero prefiero entrar al fondo del asunto para el cual hemos llamado hoy a Sala al señor Ministro. Me refiero a la ilegalidad de este Decreto de 4 de noviembre.

Como aquí se ha señalado, este Decreto tiene su origen en la distribución del Fondo de Estabilización de Carnes que fue creado por Ley 13.564 de 26 de octubre de 1966. El artículo 1º de aquella ley establecía que el Fondo se formará con el 10 % de las detracciones. Fue modificado por la llamada Ley de Emergencia que se aprobó el año pasado, estableciendo un monto fijo de 200 millones de pesos para este Fondo de Estabilización de Carnes. La ley fue reglamentada por Decreto del 6 de agosto de 1968. Creo que este hecho, es decir, el que la ley fuera reglamentada por un extenso y preciso decreto como fue el del 6 de agosto de 1968, es algo muy importante y que demuestra, a mi juicio, la ilegalidad de este decreto de ahora y que lo diferencia, de los anteriormente dictados, como el que hoy citaba el señor senador Michelini.

El artículo 2º de la ley que creó el Fondo, dice cómo el Poder Ejecutivo podrá utilizar dicho Fondo. Dice así: "El Poder Ejecutivo podrá utilizar los recursos de dicho fondo para establecer compensaciones de exportaciones de carne en función de las diferencias efectivas de costo producidas entre las empresas exportadoras como consecuencia, exclusivamente, del cumplimiento regular del régimen laboral de carácter legal aplicable o de las normas emanadas de los Consejo de Salarios o del convenio colectivo vigente a la fecha de sanción de la presente ley. El excedente anual, si lo hubiere, podrá ser utilizado por el Poder Ejecutivo para estimular las exportaciones de carne compensando los precios de exportación de acuerdo con las necesidades competitivas en el mercado internacional".

Analicemos este artículo 2º.

Dice: El Poder Ejecutivo "podrá"... No es imperativo el texto de la ley. Es facultativo del Poder Ejecutivo el distribuir los fondos. El Poder Ejecutivo podrá utilizar los recursos de dichos fondos. No está obligado. Por lo tanto, las empresas no pueden reclamar deuda. No existe ninguna deuda puesto que no existe ninguna obligación del Estado. El Poder Ejecutivo podrá distribuir los fondos. No está obligado a hacerlo. Podrá hacerlo cuando él juzgue necesario para compensar los costos de determinadas empresas.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Eso puede tener una consecuencia muy grave y es que las empresas no tendrían por qué abonar beneficios sociales que sean distintos a los otros. Cuando una empresa entrega la carne a 70 pesos, eso significa una pérdida con respecto al que la entrega a 50 ó 60 pesos. No tendría por qué entregarla, porque si el Poder Ejecutivo "podrá" no pagar a las empresas, éstas no tendrían otro remedio que no entregar esos beneficios.

La ley habla de servicios sociales fijados por laudos o por convenios colectivos. Si el Fondo no se usa para pagar a las empresas, éstas no tendrían por qué cumplir con esos beneficios.

SEÑOR PEREYRA. — No voy a entrar a referirme, por ahora, a las consecuencias de esta disposición del Poder Ejecutivo. Es la que surge del texto legal y es, además, el caso que cita el señor senador Fleitas, el que se da con el Frigorífico Nacional, por ejemplo, que no ha recibido ni un centésimo de ese Fondo y que tiene las mismas obligaciones que Efcsa. Sin embargo, al Frigorífico Nacional no se le ha dado nada de ese Fondo en todas las distribuciones que se han hecho y que han determinado millonadas para Efcsa y nada para el Frigorífico Nacional que, repito, tiene un servicio idéntico.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Seré muy breve, porque nuestro deseo es oír al señor senador. Pero ahora, como ha meditado la interrupción del señor senador Fleitas, creo que debo decir algo.

Es la segunda vez que se hace referencia al Frigorífico Nacional en este tema y creo que es conveniente a esta altura, que se señale —espero que mi memoria no me traicione,— que cuando el Frigorífico Nacional presenta los costos de la carne con respecto al abasto de Montevideo, los integra, básicamente, con la totalidad de los elementos que comprenden costos, incluyendo sus servicios sociales. Así los he visto integrados en las últimas relaciones que hemos leído. No quiero que con esto se interprete en forma distinta lo que pienso acerca del tema. Creo que el Frigorífico Nacional cumple una función muy importante, porque tiene una herramienta diferente a la que poseen los otros establecimientos, desde el punto de vista de poder darle ubicuidad al problema, pues descarga este sector de sus costos —y con ello atiende la Caja de Compensaciones— sobre el abasto de Montevideo, es decir sobre el consumo.

La interpretación que dio el señor senador Fleitas al tema es concurrente con la que nosotros pensamos cuando el señor senador hace referencia al término "podrá". Sí, "podrá". Pero no cabe la menor duda, señor senador, que cuando el legislador y el propio Poder Ejecutivo hablaron del tema del costo social, tuvieron en cuenta el desnivel que existe entre estos establecimientos de Montevideo —incluimos el Frigorífico Nacional, el Anglo y este establecimiento, es decir, lo que se ha llamado la industria tradicional— y los establecimientos del interior, que llevan una ventaja tremenda. No es culpa de ellos que el Poder Ejecutivo, los decretos, los convenios, la legislación, los laudos, hayan puesto una herramienta en sus manos que, desde el punto de vista competitivo, los pone en inferioridad de condiciones frente a los del interior.

El legislador previó esto y el Poder Ejecutivo lo apoyó. Más; hasta creo —aunque no puedo manejar el origen de todo esto— que el Poder Ejecutivo tomó iniciativa en su oportunidad en el tema, para buscar la forma de equilibrar los aspectos competitivos entre los establecimientos de Montevideo y del interior.

El señor senador, que conoce bien el tema de la industria frigorífica, a quien he oído en más de una oportunidad, tendrá que convenir conmigo en que los costos del Frigorífico Nacional se incluyen en la forma en que he mencionado. En cuanto a estos otros establecimientos, el problema no es tan sencillo ni tan fácil de manejarlo así, de una plumada. Cuando entremos de lleno al fondo del asunto, nos vamos a ocupar de él, porque tenemos mucho que decir al respecto.

Es evidente que se trata de un tema sumamente complejo.

Quería hacer esta pequeña observación, señor senador, con ánimo de seguir escuchándolo, para luego ocuparme a fondo de todos los aspectos que está tratando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Iba a dar unas explicaciones bastante concurrentes con la del señor senador Carrere Sapriza.

Intervine en el proceso de redacción de esta ley...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Incluso creo que la iniciativa fue del señor senador Ferreira Aldunate, cuando ocupaba el Ministerio, al tratarse este tema, al que dio un enfoque racional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La iniciativa fue parlamentaria, señor senador; pero consultado el Poder Ejecutivo se expidió en forma coincidente. Recuerdo lo de "podrá". Se puso deliberadamente, para impedir que se invocara la norma a fin de amparar todo nuevo beneficio que pudiera otorgarse por vía del Consejo de Salarios, porque, inicialmente, sobre todo en la primera etapa de discusión, la iniciativa era bastante más amplia, comprendiendo aún el futuro. Pero no tuvo más alcance que eso, de acuerdo a lo que ya estaba vigente.

Ahora, no es verdad que las empresas no tengan nada que ver en ello, puesto que también concurren a estructurar esta fórmula en los Consejos de Salarios, con su voto afirmativo. Hay que decirlo todo; no es algo que les venga del cielo...

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...no son imposiciones, sino que las empresas lo han aceptado, confiando siempre en que el Estado se los pague, y no hablo de Efcsa, sino de todas.

Quiero poner el acento en que el Frigorífico Nacional no tiene nada que ver en esto, porque los fondos se extraen de las exportaciones, para compensar costos de exportación. El Nacional entra en juego cuando exporta, pero como ni exporta ni puede exportar y considera que su misión es no hacerlo y no dejar que nadie lo haga, no está contemplado en esto, ni puede estarlo.

La medida tiene exclusivamente el propósito —y está fue la iniciativa legislativa y lo que votó el Parlamento,— de estructurar un régimen que restituyera determinadas condiciones de competencia, que no se daban, a efectos de la exportación.

El Nacional, como aquí se ha dicho, tiene el recurso de fijar, por sí y entre sí, sus tarifas de abasto en atención a sus costos. Si se equivoca, como de costumbre, en el cálculo de cuáles son sus costos, la culpa no es ni del legislador ni del intérprete de las leyes.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador Pereyra?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: a estas alturas, quiero hacer una puntualización.

No fui autor de la ley, pero trabajé mucho en ella, y recuerdo que las cosas fueron así. Había dos caminos a seguir: o el de obligar a los frigoríficos del interior a pagar los mismos salarios y beneficios sociales que se pagan en la capital —ese era uno, el que propugnábamos nosotros, aunque puede ser que estuviéramos en un profundo error—...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese criterio fue el que se adoptó, señor senador. La ley, no se olvide, dice que los frigoríficos del interior deberán pagar los mismos salarios y el costo diferenciado surge de otros aspectos. Individualmente, de operario a operario, no crea que los salarios son menores. La ley dice que deben pagarse los mismos salarios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se tomó, entonces, por el camino de crear ese Fondo de Estabilización...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Permítame, señor senador.

Hay quince señores senadores presentes. Hace dos minutos que se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Ahora hay quórum. Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR PEREYRA. — Nos vamos a quedar sin número antes de que pueda finalizar mi exposición.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Le cedo el uso de la palabra, señor senador Pereyra; pero, por favor, no me eche la culpa a mí, ya que nuestra bancada está en un 100 por ciento presente.

SEÑOR PEREYRA. — De ninguna manera, señor senador. Señor Presidente: no he inventado la fórmula cuya interpretación di. El texto dice que el Poder Ejecutivo "podrá", o sea que no está obligado. Pero no sólo lo dice la ley. Voy a recurrir, para aclarar bien, al testimonio del señor Ministro Peirano Facio.

El señor Ministro de Industria y Comercio, doctor Peirano Facio, firma el decreto que reglamenta la ley, de fecha 6 de agosto y en el Considerando 4º, dice: "Considerando, 4º) que, como resulta del artículo 2º de la ley, el Poder Ejecutivo está facultado, y no obligado, a otorgar el subsidio previsto por la misma y es a todas luces conveniente que dicha facultad se emplee en el sentido de promover el aumento de productividad de las empresas frigoríficas".

Es decir que la interpretación que yo doy está respaldada por la del señor Ministro, que es, además, un prestigioso abogado, cuya firma lleva este decreto.

En cuanto a que el Frigorífico Nacional carga en el costo de la carne el monto de sus salarios sociales, debo manifestar que no es así. Me he preocupado de averiguarlo y el Nacional sólo carga el 50 % de ese costo social, absorbiendo el resto como pérdida.

De manera que, si es para el costo social que se ha señalado, y como resulta del estudio de la discusión parlamentaria de la ley, el Nacional también está comprendido; y tan lo está...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo está como exportador.

SEÑOR PEREYRA. — ...que tengo aquí la nota respuesta del Nacional a un requerimiento del actual Ministro de Industria y Comercio, quien solicitó al Nacional que presentara sus costos o sus reclamos para ser atendido con el Fondo de Estabilización de la Carne.

Quiere decir, entonces, que se considera también que el Nacional está incluído. No sólo lo considero yo, sino el señor Ministro.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor senador ha hecho una clarificación con respecto a la forma en que descarga el Frigorífico Nacional sus costos sociales, y habló del 50 %. Nosotros tenemos la impresión de que es una cifra mayor.

Ahora, consideramos que es peor la enmienda que el soneto, señor senador; porque si el 50 % lo descarga a pérdidas, ¿quién paga las mismas? Todos conocemos los proble-

mas financieros del Frigorífico Nacional mantenido por el erario público en sus pérdidas, a través de distintas leyes que han venido a este Cuerpo, algunas de las cuales hemos tenido que financiar de la manera más original. Recuerdo aquella famosa ley de los 300 millones que se financiaba castigando a los productores, a quienes se les debía el importe de las haciendas que habían vendido al Frigorífico Nacional con destino al abasto.

De manera que creo que es peor todavía el asunto. Es decir, pues, que el Frigorífico Nacional a estar a lo que dice el señor senador usufructúa, en este caso, de un privilegio: que de cualquier manera encuentra la salida para que se financie ese otro 50 %.

Cuando dimos la información, a través de la lectura de las distintas formas en que descargaba sobre los costos del abasto, incluíamos esto a que estamos haciendo referencia específicamente; pero no conocíamos que el 50 % lo descargaba en esa forma. Esto me parece que es todavía mucho peor, porque hace que se tenga que financiar de distinta manera lo que ese establecimiento año a año está perdiendo, creando distintos problemas, tanto al Poder Ejecutivo, como en el ámbito legislativo, a fin de poder consolidar esas deudas.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Carrere Sapriza se refiere al problema del Frigorífico Nacional.

Desde luego que es muy vasto; tendríamos que entrar a analizarlo, pero no es el motivo de esta interpelación.

Señalo, simplemente, que al señor senador le parece monstruoso que el Estado concurra, en determinado momento, en apoyo del Frigorífico Nacional, que es una creación del propio Estado, y en cambio le parece lo más natural que entregue fondos públicos a una empresa particular para que pague sus deudas por concepto de servicios sociales, cuyo cumplimiento ha estado eludiendo durante mucho tiempo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, para aclarar?

Me refiero a todas las empresas que tengan derecho, de acuerdo al texto legal. Vamos a no crear confusión, a efectos de que quede perfectamente aclarado en la versión taquigráfica: a todas las empresas que, desde el punto de vista de nuestro criterio, tan respetable como el del señor senador, entendemos que, cuando se dice "podrá", están asistidas del derecho.

Vamos a tratar el punto en la oportunidad en que se maneje el tema; pero dejamos aclarado que nos referimos a todas las empresas frigoríficas que desde el punto de vista legal puedan ampararse a la ley.

SEÑOR PEREYRA. — La verdad es que hasta ahora, casi la única empresa que se ha amparado ha sido Efcsa y el motivo de nuestra discusión de hoy es el dinero entregado a la misma.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hay otras, señor senador. Hay varias.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pereyra?

SEÑOR PEREYRA. — Perdóneme, señor senador. Le voy a conceder una interrupción con el compromiso de que sea lo más breve posible, porque deseo terminar mi exposición. Veo que el Cuerpo va a quedar sin número y no voy a poder terminarla.

SEÑOR MICHELINI. — Termine entonces, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — De manera, pues, que el Poder Ejecutivo ha procedido, en esta emergencia, como si estuviera obligado por una deuda de la que se reclama su pago sin tener derecho a ello, puesto que, reitero, el texto de la ley es claro y el decreto reglamentario también en cuanto a que es facultativo del Poder Ejecutivo el manejo del Fondo.

Nadie puede reclamar nada contra el Fondo. Nadie puede decir que genera ningún tipo de deuda. Es el Poder Ejecutivo el que maneja el Fondo, según el estudio que haga de los costos de producción que presentan las empresas.

El resultando tercero del decreto que impugno dice que, "sin prejuzgar sobre el importe de los créditos de Efcsa no es dudoso que, en definitiva, será acreedor por una suma importante".

Es decir, empieza por reconocer créditos de Efcsa que, repetimos, no pueden existir porque no se puede generar deuda. La deuda significaría la creación de un derecho que el legislador no ha querido establecer por cuanto le ha dicho al Poder Ejecutivo que él podrá distribuir los fondos y no que está obligado a hacerlo.

Además, la empresa ha cobrado la deuda en forma compulsiva, como lo vamos a demostrar más adelante.

Refiriéndose a la puntualización anterior vamos a ver lo que dice el considerando tercero del decreto que estamos impugnando: "Si bien el Poder Ejecutivo se ve obligado, por elementales razones de prudencia, a reducir la suma adelantada al mínimo indispensable, juzga que no existe inconveniente alguno en abonar la indicada suma, dado el monto muy superior de las reclamaciones de Efcsa pendientes de liquidación definitiva contra el mencionado Fondo".

Quiere decir que hay reclamaciones de la empresa y habla de deudas. La empresa habla ahora, de una deuda de 300 millones y de que todo el Fondo es de ella.

A todo eso hemos llegado por las omisiones en que ha incurrido el Poder Ejecutivo en el manejo de este asunto. El Poder Ejecutivo ha permitido que la empresa esgrima derechos que no tiene.

Pero, la empresa maneja esa deuda como elemento de presión contra el Poder Ejecutivo. También lo hace ante la Caja, expresando que no le pagará si el Poder Ejecutivo no le da participación en el Fondo de Estabilización de la Carne. De tal manera, utiliza a la Caja como rehén, según consta en la correspondencia que tengo aquí, ante el Poder Ejecutivo, para conseguir que se le otorgue, a Efcsa, el pago de la deuda que reclama y que he demostrado que no podía existir.

Que la empresa usó la deuda que había generado por su incumplimiento ante la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para obtener los 50 millones, está probado en el propio decreto del Poder Ejecutivo.

El resultando cuarto cita la deuda de 50 millones. El resultando quinto dice que, en consecuencia, el Consejo Directivo de las Cajas dispuso no entregar a Efcsa los certificados que habilitan para el embarque de los productos que exportan. Es decir, que, frente a la reacción de los obreros que apelaron de la resolución por la que se otorgaban los certificados falsos para que Efcsa pudiera realizar las exportaciones, el Poder Ejecutivo entendió que debía concurrir en auxilio de la empresa, que aduce no poder pagar.

Con el pretexto del interés nacional la empresa ha procedido con habilidad para arrancarle al Poder Ejecutivo el decreto de los 50 millones.

El considerando primero del decreto impugnado dice: "Frente a esta situación, entiende el Poder Ejecutivo, teniendo primordialmente en cuenta la necesidad de mantener el flujo regular de la exportación de carnes, que puede autorizar el pago a la referida Caja de las cantidades estrictamente necesarias para obtener la expedición de los certificados habilitantes a fin de evitar graves daños a la economía nacional".

El motivo que lleva al Poder Ejecutivo a entregar los 50 millones, es facilitarle a la empresa la exportación, porque entiende que en ello está en juego el interés nacional. Lo que pasa es que, de repetirse este incumplimiento, en nombre del interés nacional, estaríamos li-

quidando, así, a los organismos de previsión social del país.

Además, para que el Poder Ejecutivo hubiera tenido que recurrir al Fondo, frente a la presión de la empresa y de la Caja de Compensaciones, que quería cobrar, era necesario que se hubiera hecho la comprobación de que la empresa no podía pagar, lo que no hizo el Poder Ejecutivo.

La empresa manejó como rehén, repito, al organismo Caja de Compensaciones; después se presentó ante el Poder Ejecutivo diciendo que no podía exportar porque no tenía con qué pagar. El Poder Ejecutivo no verifica nada. Frente al reclamo de la Caja de Compensaciones y de la empresa entrega los 50 millones sin ningún tipo de resistencia para que la empresa reciba el premio por su incumplimiento ante los organismos de previsión social.

Primero, la empresa maniobró con certificados falsos.

Mientras la Caja le expidió los certificados, exportó; el día en que no pudo hacerlo con certificados falsos debido a la reclamación de la delegación obrera, presionó al Poder Ejecutivo en nombre del interés nacional.

Tomó a la Caja como rehén, en primer lugar y, después, al país entero. "Si no me dan los 50 millones no puedo exportar".

El Poder Ejecutivo se conformó con esta explicación simplista y entregó el dinero, cayendo, además, en abierta ilegalidad.

Además, la empresa presionó al Poder Ejecutivo para arrancarle los 50 millones y no detuvo las exportaciones; exportó sin certificados. Aquí tengo la copia fotostática del cuadro comparativo de los permisos de exportación entregados por la Dirección General de Aduanas y certificados extendidos por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Tengo, también, más de 20 comprobantes de embarque con el nombre del barco y el quilaje correspondiente, sin certificado. La empresa, pues, nunca dejó de exportar.

Manejó el argumento del interés nacional ante el Poder Ejecutivo, pero nunca dejó de exportar; lo hacía sin certificado, burlándose de la ley.

Sobre este aspecto, también, habría campo para una investigación a los efectos de comprobar como fue que fallaron los contralores legales que se han querido establecer.

Podría dar lectura al documento que está en mi poder en el que figuran los nombres de los barcos, quilajes embarcados, fechas y demás datos, pero como deseo terminar, no lo haré.

Efcsa incitó, además, a las autoridades de la Caja a reforzar su solicitud ante el Poder Ejecutivo, promoviendo su interés para el cobro, haciéndole realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo.

Tengo aquí la nota del 17 de setiembre del corriente año en que la empresa se dirige a la Caja de Compensaciones de esta forma: "Con referencia al pago de los aportes correspondientes a un saldo de los meses junio y julio pasados respectivos, deseamos confirmar la conversación telefónica mantenida con el señor Presidente, en la que le expresamos que, en virtud de la disposición encontrada en la entrevista con el señor Ministro de Industria y Comercio Dr. Jorge Peirano Facio, tendiente a dar solución al cobro del crédito con el Estado, esperamos poder estar en condiciones de cumplir con estas obligaciones en el correr de la próxima quincena.

De inmediato agrega un párrafo muy grave: "Entendemos —dice la empresa— que el señor Ministro (se refiere al señor Ministro de Industria y Comercio) ha mantenido una conversación con el señor Presidente, a efectos de que esta dilatoria no sea impedimento para que la Caja prosiga dispensando a nuestra empresa el tratamiento que nos permita desarrollar nuestras actividades normalmente".

Según este texto, el señor Ministro habría influido ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por desocupación de la Industria Frigorífica, para que le siguiera dispensando el tratamiento preferencial que hasta entonces le venía otorgando. Esto, desde luego, corre por cuenta de la empresa que envía la nota; pero, si es así, es una muy grave afirmación que se hace, que involucra al señor Ministro en gestiones que no debía haber realizado.

Toda la historia de gestación de este decreto está en las notas cursadas por Efcsa y por la Caja, con fechas 30 de setiembre y 15 de octubre a los Ministerios respectivos, historia que puse en conocimiento del Senado en mi exposición del 6 de noviembre pasado.

El Poder Ejecutivo, pues, cedió ante los reclamos de la empresa, no hizo los estudios de costos. ¿Qué pasa cuando otros no pagan, cuando no lo hacen otras empresas, cuando no lo hacen los particulares, a los organismos de Previsión Social? ¿Se les dan certificados falsos, diciendo que están al día? ¿Se le dan al productor rural para que compre combustibles, se le dan a otras empresas para que puedan seguir el giro de sus negocios? No; los organismos son severos cuando quien tienen ante sí, es débil; pero los organismos del Estado se ablandan cuando el que reclama es poderoso y maneja presiones y, seguramente influencias.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor senador

Incluso a los Municipios del interior, cuando tienen que cobrar lo que el Estado tiene que aportar, se les exige certificado de la Caja; pero el real, no el falseado.

SEÑOR PEREYRA. — Ejemplos de ese tipo hay muchos.

El Poder Ejecutivo, pues, fue coaccionado por la empresa y no reaccionó. Una empresa que no pagó a la Caja de Compensaciones, que no lo hace regularmente a los ganaderos, mientras dice que está exportando en forma excepcional. ¿A dónde va ese dinero proveniente de 28 ó U$S 30:000.000 de exportación para el año 1968, si no paga a los organismos de Previsión Social ni a los ganaderos? Tengo aquí un recorte del diario "Acción", donde se habla de una reunión de la Federación Rural con las autoridades del Frigorífico para conseguir que le paguen a los ganaderos las haciendas entregadas. Pero, además, los antecedentes obligaban al Poder Ejecutivo a extremar el celo en este asunto, antes de apresurarse a ceder a presiones de la empresa.

En materia de costos de las empresas frigoríficas, hay antecedentes que revisar en el país, muy valiosos, que pueden servir al Poder Ejecutivo para demostrar cómo se han manejado las empresas cuando han venido a reclamar, compulsivamente, en distintas épocas, al Estado, deudas reales o supuestas que éste mantenía con ellas. En agosto de 1952, el Poder Ejecutivo creó una Comisión para estudiar los costos de las empresas frigoríficas; dichos estudios demostraron que las empresas falseaban los datos, a fin de reclamar subsidios al gobierno; deformaban los costos, los inflaban, a los efectos de ir a golpear las puertas del gobierno a reclamar subsidio.

Este antecedente pudo servirle al gobierno, para no entregarse ante el primer embate de la empresa reclamando un dinero que no le corresponde. En 1956, hay otro antecedente resonante. La Cámara de Representantes nombra una Comisión Investigadora de la Industria Frigorífica, la que llegó a muy graves conclusiones, coincidentes con la anterior del Poder Ejecutivo, en el sentido de que las empresas frigoríficas inflaban sus costos para reclamar subsidios.

Es claro que no eran las mismas empresas, o por lo menos no lo son en sus formas; aquéllas eran empresas extranjeras, que hoy han desaparecido del país; pero lo curioso, señor Presidente, es que, aunque sea así, los argumentos son los mismos. He estado manejando la versión taquigráfica de una sesión de una Comisión del Consejo Nacional de Gobierno, publicada por el contador Bernhard en su libro "El Comercio de Carne", y aparecen los representantes de las empresas extranjeras manejan-

do los mismos argumentos que se manejaron la semana pasada en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La persona tiene el mismo nombre, es el contador Ferrando.

SEÑOR PEREYRA. — Eso iba a decir; por lo menos tiene el mismo nombre y apellido...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y debe tener, también, la misma cara.

SEÑOR PEREYRA. — ...de quien entonces argumentaba en nombre de las empresas extranjeras.

Estos antecedentes, pues, debieron indicarle al Poder Ejecutivo que tenía que tener cuidado con estos reclamos y no ceder, rápidamente, ante la presión que hacía la Empresa, que había tomado como rehén a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

La Empresa dice que no puede pagar y, al mismo tiempo, que exporta U$S 162:000.000 en los pocos años que lleva de vida, y 28 ó 30 millones de dólares este año; pero, pierde tanto, que no puede pagar a los organismos de Previsión Social. Entretanto, sin embargo, la misma Empresa compró una planta frigorífica en más de dos millones de dólares, y montó otra planta en Durazno. Quiere decir, entonces, que los hechos no dan razón a los argumentos que se esgrimen, y este era un motivo fundamental para que el Poder Ejecutivo hiciera un análisis detenido de los reclamos que hacía la Empresa presionándolo, antes de dictar el Decreto de los pesos 50:000.000.

Nada de esto hizo pensar al Poder Ejecutivo, por lo que entiendo que ha habido omisión en todo este proceso.

Ahora, para terminar, vamos a ver el aspecto en el cual surge con más claridad la ilegalidad del decreto, que surge del propio texto, que lo dice claramente, el Poder Ejecutivo.

¿En función de qué el Poder Ejecutivo distribuye el costo?

Veamos qué dice el artículo 2º de la Ley que creó el Fondo: "El Poder Ejecutivo podrá utilizar los recursos de dicho Fondo para establecer compensaciones a exportaciones de carne en función de las diferencias efectivas de costo producidas entre las empresas exportadoras como consecuencia, exclusivamente, del cumplimiento regular del régimen laboral legal aplicable, o de las normas emanadas de los Consejos de Salarios o de Convenios Colectivos vigentes a la fecha de la sanción de la presente Ley".

El Poder Ejecutivo entrega los fondos, "en función de las diferencias efectivas de costo producidas entre las empresas exportadoras". Analicemos bien, señor Presidente, el texto del decreto.

La expresión "diferencias efectivas", está señalando, claramente, el deseo del legislador de que sean diferencias efectivamente comprobadas, es decir, que no basta que la Empresa argumente esas diferencias. El texto claro de la ley dice que tienen que ser diferencias efectivas y eficazmente comprobadas. Así lo recoge el decreto reglamentario de la ley que lleva la firma del Ministro de quien esperamos recibir informaciones hoy.

En efecto: el inciso a) del artículo 1º del Decreto reglamentario de la ley citada dice: "Las compensaciones se liquidarán a propuesta del Ministerio del Interior y Comercio, previa justificación suficiente de la existencia de una efectiva diferencia de costos entre las empresas exportadoras". Quiere decir que recoge y recalca el sentido de la ley: "previa justificación suficiente de la existencia de una efectiva diferencia de costos entre las empresas exportadoras".

Es decir, que para que el Poder Ejecutivo entregue dinero de este Fondo, se hace necesario una previa justificación suficiente de la existencia de una efectiva diferencia de costos. Las compensaciones, pues, se entregan previa justificación suficiente de dicha diferencia de costos. Ha de existir, pues, como condición imprescindible esta justificación previa antes de que se dicte el acto administrativo que ordena entregar la compensación. Esta justificación previa no existió, y si no existió, mal pudo ser justificación suficiente como quiere el decreto que reglamentó la ley.

No digo yo que no existió la justificación previa de costos, sino el Poder Ejecutivo en el resultando 2º del Decreto de 4 de noviembre cuando expresa: "Si bien no se han obtenido las declaraciones de costos exigidas por el referido decreto, es notorio que el Frigorífico Efcsa se encuentra comprendido entre los establecimientos amparados por la Ley Nº 13.564 del 26 de octubre de 1966". Es decir, que el Poder Ejecutivo es el que declara que no tiene los costos y, por lo tanto, no pudo dictar el decreto.

Tan ilegal es y tan clara es la demostración de ilegalidad que hace el propio Poder Ejecutivo que dice: "No se han obtenido las declaraciones de costos exigidas por el decreto". Es el propio gobierno el que expresa que estas declaraciones son exigidas por el decreto reglamentario pero en el texto del que ahora dicta, admite que no existen. Esta es la prueba más terminante y clara de la ilegalidad. Esta demostración la hace el propio Poder Ejecutivo y no el senador que habla. Pero en el considerando 2º del decreto de los 50 millones, también se reconoce que no se cumplió con la exigencia legal de la presentación de los costos. Dice: "Efcsa deberá denunciar sus costos de exportación, a fin de obtener, en adelante, nuevos anticipos con cargo al referido Fondo". Quiere decir que Efcsa no ha presentado sus costos y se la previene para el futuro. En adelante, si quiere tener acceso al Fondo, deberá presentar el estudio de los costos que no presentó. Sin embargo, el decreto se dictó igual. Es como la advertencia que se les hace a los niños traviesos: "si no te portas bien, no te hago más regalos".

Esta presentación de costos, es la que genera acceso al Fondo. La empresa debe presentarlos y si no lo hace, el Poder Ejecutivo no puede entregar ninguna partida con cargo al Fondo de Estabilización de Carnes. Aquí, la empresa juzga lo que le corresponde examinar al Poder Ejecutivo.

El decreto reglamentario es bien claro en su artículo 2º, inciso a): "Cada partida exportada, será objeto de una declaración especial de costos". Insiste más adelante. En el inciso b) se expresa: "Cada empresa exportadora formulará una declaración de costos anual".

Quiere decir que tanto la ley como el decreto que la reglamentó son terminantes: si no hay una declaración de costos, si no hay un estudio comparativo de los mismos, no puede haber entrega de dinero del Fondo. Aquí no hubo presentación de costos. Lo dice textualmente el Poder Ejecutivo en el decreto. Por eso es que digo que éste es claramente ilegal. Es muy poco el esfuerzo que tengo que realizar, en virtud del texto tan claro de la ley, y del expreso reconocimiento de la ilegalidad que contiene el texto del decreto impugnado.

A pesar de ser lego en la materia, entiendo que la afirmación del Poder Ejecutivo sobre la ilegalidad es terminante, en cuanto manifiesta que no existe presentación de costos y le previene a la empresa que, para el futuro, tendrá que presentarlos. El Poder Ejecutivo no cumplió con la ley ni con el decreto que dictó para reglamentarla.

Hay otros aspectos. El artículo 5º del decreto reglamentario de la ley que creó el Fondo, dice lo siguiente: "Las empresas exportadoras, previamente a la percepción de los créditos resultantes de este decreto, deberán justificar, exhibiendo los comprobantes respectivos, el efectivo y regular cumplimiento del régimen laboral que le fuera aplicado".

El decreto reglamentario dice que para tener derecho a percibir de este Fondo, las empresas deberán justificar, exhibiendo el certificado respectivo, el efectivo y regular cumplimiento del régimen laboral aplicado. ¿Estaba al día

la empresa en sus obligaciones laborales? No. Tan no lo estaba, que se le dan 50 millones de pesos para que pague a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Es evidente que estas cargas sociales constituyen parte del régimen laboral vigente. La empresa tendría que haber justificado que estaba al día para que el Poder Ejecutivo pudiera entregarle parte de ese Fondo. La empresa no lo demuestra, todo lo contrario. El Poder Ejecutivo dice que le da el dinero para que se ponga al día con dicha Caja, es decir, para que después quede al día con el régimen laboral vigente, lo que debía cumplirse antes de dictar el decreto.

Efcsa no podía exhibir este comprobante que se le exige aquí, por cuanto debía los 50 millones que hemos citado. Es, por lo tanto, una abierta violación de la ley y del decreto reglamentario.

El señor Ministro Peirano Facio es un prestigioso abogado; pero se va a ver muy mal para poder rebatir lo que dice el Ministro Peirano Facio en la redacción del decreto.

Soy consciente de que es muy compleja y diversa la actividad del Estado. Se ha ido ensanchando su campo de acción constantemente; se hacen más complejas las tareas de administrar y de gobernar. Muchas veces, los Ministros son rebasados por los problemas, acuciados por los reclamos, por la acumulación de asuntos y la búsqueda de soluciones; pero, en este caso, los antecedentes que he citado y que son de conocimiento de todas las personas que se mueven en torno a los temas públicos, obligaban a haber extremado cuidados antes de dictar este decreto.

Los antecedentes muestran muy claramente, las distintas maniobras que las empresas frigoríficas han realizado para obtener este tipo de regalías del Estado.

Este decreto es ilegal, señor Presidente, y por eso hemos llamado a Sala al señor Ministro para oír sus explicaciones. Repetimos lo que dijimos al principio. Hubiéramos deseado no tener aquí hoy al Ministro para enjuiciar al Poder Ejecutivo y acudir a la responsabilidad política de aquél frente al Parlamento; hubiéramos preferido que el acto ilegal no se hubiera consumado; pero, pese a todas nuestras advertencias, las que formulamos nosotros y las que hizo la prensa, el decreto siguió su curso y se cumplió íntegramente. Hoy pues, es la responsabilidad política del señor Ministro la que está en juego en esta sesión, en virtud de haber firmado este decreto que es, repito, claramente ilegal.

El Parlamento no puede rehuir la vigilancia; más, diría yo, la militancia permanente en torno al estricto cumplimiento de la ley. Pienso que ese es su primer deber. La función de contralor que tiene el Parlamento, tiene tanto o más valor que la legislativa. Esta puede hacerse en forma lenta, quizás erróneamente y seguramente en este caso, hará daño; pero lo que hace un daño irreparable y tremendo, es el no cumplimiento y la violación abierta de las disposiciones legales vigentes.

El respeto a la ley, pues, ha de ser, señor Presidente, el primer deber de los gobernantes. Va en ello la suerte de todo el orden jurídico imperante, el prestigio del régimen democrático.

Los gobernantes que no cumplan esta misión fundamental de esforzarse en el cumplimiento de la ley no tendrán autoridad para exigir del pueblo el cumplimiento de la misma.

Por eso es que ponemos el acento y repetimos aquí que actos como este van minando la fe del ciudadano en los hombres públicos, aumentando ese descreimiento que es factor negativo para la salud del régimen democrático.

Por eso, señor Presidente, y entendiéndolo así, es que hemos llamado a Sala al señor Ministro. Esperamos sus informes para que nos exprese qué razones, qué argumentos, si es que han existido, y que nosotros desconocemos, son los que pudieron llevar al Poder Ejecutivo a lo que nosotros consideramos una violación tan grosera de la ley de creación del Fondo de Estabilización de Carnes y del decreto que lo reglamentó.

Por ahora nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Dese cuenta de asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

"Los señores senadores Michelini, Caputi, Rodríguez Camusso, Furest y Ferrandis presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se fijan las dotaciones de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia". (Carpeta 995.)

A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

(Carp. 995)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1969, en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) líquidos mensuales, las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio del derecho establecido en el artículo 330 de la Ley Nº 13.640, el que se liquidará sobre la cantidad que fija este artículo primero.

Art. 2º — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Zelmar Michelini, Agustín C. Caputi, A. Francisco Rodríguez Camusso, Atilio Ferrandis, Juan Carlos Furest. Senadores".

15

"El señor senador Furest presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone la edición oficial de las obras históricas del doctor Luis Alberto de Herrera". (Carpeta 984.)

A la Comisión de Instrucción Pública.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

Secretaría General de Comisiones

(Carpeta 984.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Dispónese la edición oficial de una selección de las obras históricas del doctor Luis Alberto de Herrera que comprenderá los siguientes títulos: "La Tierra Charrúa", 1901; "La Revolución Francesa y Sud-América", 1902; "La Misión Ponsomby", 1930; "La Paz de 1828", 1937 y 1940; "Los orígenes de la Guerra Grande", 1941; "La Diplomacia Oriental en el Paraguay", 5 volúmenes, 1908 - 1926.

Art. 2º — El Ministerio de Cultura cometerá la tarea relacionada con el cuidado de la edición de las obras históricas del Dr. Luis Alberto de Herrera a la Comisión

Especial creada por el artículo 14 de la Ley Nº 11.473, de 10 de agosto de 1950.

Art. 3º — La distribución con destino a la venta, canje y divulgación en los centros culturales y bibliotecas del país y del extranjero, de las obras cuya publicación se dispone por la presente ley, será realizada por el Instituto del Libro.

Art. 4º — Comuniquese, etc.

Montevideo, noviembre 25 de 1968.

Juan Carlos Furest
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un rasgo reconfortable que caracteriza la época actual es el creciente interés que se manifiesta en las nuevas generaciones por el conocimiento de la formación histórica del Uruguay. A los numerosos estudios publicados en los últimos años por escritores nacionales, se suma la reedición de obras agotadas y de los testimonios inéditos legados por los actores, cuya consulta era inaccesible al lector común. Entre los historiadores que en este siglo se aplicaron con mayor dedicación al estudio de nuestro pasado se halla el Dr. Luis Alberto de Herrera, para quien la investigación histórica constituyó un motivo de constante preocupación intelectual. Lo pone de manifiesto el nutrido conjunto de obras sobre la materia que publicó desde 1901 hasta poco antes de su muerte, inspiradas en el propósito de esclarecer etapas fundamentales de nuestro proceso social, político e internacional.

Las obras históricas del Dr. Luis Alberto de Herrera fueron trabajadas con el aporte de invalorable material documental, obtenido en largas y pacientes búsquedas, y se hallan escritas en noble estilo. Podrá el criterio interpretativo que las preside no ser siempre compartido por todos los que juzgan los hechos del pasado, discrepancia, por otra parte natural, que puede plantearse al apreciar las opiniones de cualquier otro historiador calificado que hubiera tratado los mismos temas; pero en ellas predomina, una gran probidad científica y un elevado espíritu nacional: el propósito superior de mostrar, a través de las etapas más críticas de nuestra historia, la capacidad del Uruguay para forjar su propio destino.

Bastará recordar al respecto su ensayo juvenil sobre "La Tierra Charrúa", el estudio sociológico sobre la influencia de la Revolución Francesa en el destino de las Repúblicas Sudamericanas; la investigación realizada en los archivos europeos sobre el reconocimiento jurídico de nuestra independencia y los orígenes de la Guerra Grande; sobre los distintos aspectos de la guerra del Paraguay, que forman la serie de cinco volúmenes escritos entre 1908 y 1926, vasta labor de estudioso realizada en medio de una intensa actuación política, en la que está reflejado un entrañable amor al país y a sus tradiciones.

La reedición de una selección de la obra literaria del Dr. Luis Alberto de Herrera sobre temas históricos, contribuirá a divulgar fuentes de consulta, hoy sólo al alcance de los especialistas y a poner de relieve un aspecto de la personalidad de aquel ilustre ciudadano.

Montevideo, 25 de noviembre de 1968.

Juan Carlos Furest
Senador"

16

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Como el proyecto de ley leído en primer término fue presentado por los cinco miembros de la Comisión de Presupuesto que, seguramente, producirá informe en el correr de esta semana, mocionaría para que el mismo, por el que se fijan las dotaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia figure como primer asunto, con informe, en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo miércoles.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

17

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Tengo cierta curiosidad sobre el resultado de esta interpelación porque, si mal no recuerdo, en el correr de este año, se hicieron dos interpelaciones en el Senado. Una fue al Ministro Luisi que terminó con un voto de censura y la muy digna y honrosa renuncia del Secretario de Estado.

La otra fue la que nosotros promovimos al Ministro del Interior doctor Jiménez de Aréchaga sobre los sucesos de notoriedad.

En esta última interpelación la Mesa recibió, dando cuenta al Cuerpo, una comunicación del Poder Ejecutivo haciéndole saber al Senado y al país, que en caso de ser censurado el Ministro doctor Jiménez de Aréchaga sólo se aceptaría la renuncia si jugaban integralmente los artículos constitucionales respectivos.

Ahora viene el Ministro Peirano Facio a ser interpelado por el señor senador Pereyra. Supongo que si sus explicaciones no son satisfactorias el señor senador Pereyra presentará una moción de censura.

Mi curiosidad, señor Presidente, es esta: ¿El Poder Ejecutivo hizo llegar una nota a la Mesa para que esta comunicase al Senado y al país de que en el caso de que sea censurado por este Cuerpo el señor Ministro de Industria y Comercio doctor Peirano Facio tendrán que jugar todos los artículos constitucionales, o por el contrario, en este caso, el Poder Ejecutivo lo deja librado a la suerte y establece que hay Ministros y Ministros y, por consiguiente, si el doctor Peirano Facio es censurado, correrá la suerte del doctor Luisi, presentando, por razones de dignidad, costumbre política y honradez, su renuncia y el señor Presidente se la aceptará?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ante la ingenua pregunta del señor senador Michelini, la Mesa informa que no ha venido ninguna nota del tipo a que se hace referencia.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, eso significa que el Ministro Peirano Facio queda confiado a su suerte y a los votos del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay primera A y primera B.

18

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero anunciar, señor Presidente, que nuestra bancada va a solicitar, a la hora 21, un cuarto intermedio, porque va a realizar una reunión política en la noche de hoy.

Tenemos mucho interés en escuchar el discurso del señor Ministro y debemos manejarnos con la posibilidad de que a esta hora no haya terminado.

Por otra parte, nuestra reunión ha sido fijada desde hace días. Inclusive, hemos hablado del asunto con el señor senador Pereyra informándole acerca de nuestra imposibilidad de quedarnos después de la hora 21.

Por lo tanto, llegado ese momento, y sea cual fuere la altura en que se encuentre esta interpelación —supongo que no habrá terminado a esa hora— presentaremos la moción correspondiente. Solicitaríamos, asimismo, que el cuarto intermedio no vaya más allá del día jueves, pues el asunto es demasiado importante, habiendo concitado el interés público, pues están en juego una serie de situaciones demasiado delicadas como para postergar su dilucidación.

Por consiguiente adjuntaremos a la moción de cuarto intermedio, la solicitud de que la interpelación continúe el día jueves, teniendo en cuenta que los días martes y miércoles hay sesión del Senado.

19

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Sin ánimo, naturalmente, de entrar en el tema, pero al solo efecto de que quede constancia respecto a la pregunta del señor senador Michelini, pues al no hacer esta puntualización aparecería como admitido que lo que él plantea es una cuestión que está dentro de las interpretaciones constitucionales, debo decir lo siguiente: el episodio a que aludió en primer término, fue debatido y aclarado oportunamente en el Senado; pero lo que quiero señalar es que no existe, por el hecho de que no haya venido en esta oportunidad o no haya habido ninguna manifestación del Poder Ejecutivo, ninguna diferencia en cuanto a la posición de los Ministros interpelados frente a la Constitución.

De modo que, eso de que el señor Ministro, en este caso, interpelado tenga un tratamiento distinto del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MICHELINI. — Hay antecedentes.

SEÑOR LEPRO. — ...que los Ministros anteriores, desde el punto de vista constitucional no tiene ningún sentido.

SEÑOR MICHELINI. — El problema, señor Presidente, no está planteado desde el punto de vista constitucional, sino, meramente, desde el punto de vista político y existe un antecedente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Su pregunta fue contestada, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Le quiero hacer presente al señor senador Lepro que cuando se interpeló al señor Ministro doctor Luisi no vino nota del Poder Ejecutivo. El Senado lo censuró, el Ministro Luisi renunció y se le agradecieron los servicios prestados.

Cuando se interpeló por el Senado al doctor Jiménez de Aréchaga vino nota y ya se sabía lo que iba a pasar. No es que nosotros desconociéramos la Constitución. Eso debió interpretarse como una clara voluntad del Poder Ejecutivo.

Ahora como la Mesa me contesta que no ha venido nota para el caso del Ministro Peirano Facio, yo recuerdo el episodio del Ministro Luisi y por eso formulé la aclaración, señor senador Lepro. No porque creyese que la Constitución fuese diferente.

SEÑOR LEPRO. — Por eso mismo es que yo hago esta otra aclaración.

SEÑOR LUISI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LUISI. — En conocimiento de los Reglamentos de fútbol que últimamente están un poco oxidados, desearía saber si hay ascenso en esta materia o no.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Señor Presidente: antes de iniciar la exposición para referirme al decreto cuya ilegalidad ha sido planteada en este Cuerpo, quiero expresarle al señor senador Pereyra que no hay ninguna desconsideración de mi parte hacia su persona.

Recibí el repartido de la Cámara de Senadores, con fecha, —ya tuve oportunidad de decirla en Comisión— 13 del corriente.

Fui citado a la Comisión, que tenía a estudio este asunto, el 14 del corriente. Interpreté, leyendo el repartido y también lo había hecho antes por el contenido de la versión taquigráfica que, a raíz de la moción formulada por el señor senador Vasconcellos, se pensaba, por parte del Senado, tratar este asunto en Comisión.

Por eso, señor Presidente, no me adelanté a dar ninguna explicación y esperaba la oportunidad de ser citado por la Comisión.

Cuando la Comisión se reunió el día 14, ya después que el señor senador Pereyra había planteado la interpelación...

20

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor Ministro?

No hay número en Sala, señores senadores. Se está llamando.

(Así se hace por breves instantes.)

Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 5 minutos, presidiendo el señor senador **Caputi** y estando presentes los señores senadores **Furest, Gianola, Gil, Guadalupe, Martiné, Michelini, Penadés, Pereyra, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Vidal Zaglio.**)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. Vicepresidente)

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

TOMO 266 — NOVIEMBRE 26 DE 1968 — Diario Oficial Nº 17.999



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

87ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

—Se resuelve declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.
—En consideración.
—Intervención de varios señores senadores.
—**Sanción.** Pasa al Poder Ejecutivo.
—Constancia del señor senador Fleitas.
—Fundamento de voto de varios señores senadores.

—Marina Mercante Nacional. (13)
—Pedido de informes formulado por el señor senador Enrique Rodríguez al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con la aplicación de los Decretos que instituyen un "Tribunal de Faltas para juzgar la conducta de los tripulantes de los buques mercantes nacionales" y un "Registro del Personal de la Marina Mercante Nacional".
—Se tramitará.
—Palabras del señor senador Rodríguez.

—Cuarto intermedio para finalizar la sesión de la Asamblea General. (14)
—Moción del señor senador Legnani.
—Aclaración del señor Presidente.
—Moción del señor senador Penadés. (16)
—Se vota **afirmativamente.**

—Se levanta la sesión, a la hora 23 y 48 minutos. (18)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 25 de noviembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana, martes 26, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan Nacional de Viviendas. (Carp. 578. Reps. 390, 458 y 459.)

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten:

Los señores senadores **Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Furest, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores **Flores Mora, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso: el señor senador **Martiné.**

Sin aviso: los señores senadores **Luisi, Zabalza y Carresse.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 37 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite un Mensaje relacionado con el proyecto de ley, por el que se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley Nº 6.874, que le fuera enviado en consulta. (Carp. 412.)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada con dos miembros de la de Hacienda.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Enrique Rodríguez, relacionadas con las sociedades financieras. (Carp. 91.)
A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

La Comisión de Fomento integrada eleva informado el proyecto de ley, por el que se establece un Plan Nacional de Viviendas. (Carp. 578)
Repártase.

El señor senador Furest solicita informes al Ministerio del Interior, sobre vehículos requisados por la Policía de Montevideo desde la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad.
Procédase como se solicita.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas y a un Medio Oficial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 854 y 853.)

4

El señor senador don Manuel Flores Mora solicita prórroga de la licencia que oportunamente le fuera concedida.

Léase.

(Se lee:)

"Doctor Alberto Abdala. Presidencia Senado. Palacio Legislativo. Montevideo, Uruguay. Por su intermedio solicito Senado prolongación 30 días licencia. Atentamente. Manuel Flores Mora."
Oportunamente se resolverá.

5

Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria, para otorgar una retribución extraordinaria a los cronistas parlamentarios acreditados ante la Secretaría del Cuerpo. (Carp. 997.)
A la Comisión de Presupuesto.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Viernes 24 de Enero de 1969 — Núm. 17999

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)
Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	250.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954		"	150.00
1955		"	150.00
1959		"	150.00
1961		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1964		"	186.00
1965		"	211.00
1966		"	480.00
1967		"	1.623.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1957	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $2.250,00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMA MIREYA PIATTELLI MAGGIOLI, (F 964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 540 En.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ COLOMBO de PISANO, (F 1014), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 538 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX SILVA FERRER (F 1000), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 539 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE PEDEMONTI GILARDI, (F 950), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace saber que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 537 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEINZ KUHN o ENRIQUE ALEJANDRO KUHN o ENRIQUE ALEJANDRO KUKER, (A 440|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 816 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CARREIRAS, (ficha 423|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 46 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MOLL o MOLL PAULOS, (S. 827|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 339 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Dicardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KOTARO NAGASHIMA YAMAGUCHI o KOTARO NAGASHIMA (Ficha A 993|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 191 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ANGELA FOURCADE BARDAZAN y ANGELA DIONISIA o ANGELA DIONICIA FOURCADE BARDAZAN, (F. 985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Zozima L. Martino. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 536 En.17-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PAIVA (Ficha 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Se habilitó la feria. — Artigas 31 de diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 623 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MARCELINO LOPEZ PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — R. Lazdoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 350 En.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARMION LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se deja constancia que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 19 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 322 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ONEGA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 252 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VALENTINA MARTINEZ de ECHEZARRETA, (L.o 26, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 292 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ESTEBAN LATTANZIO PERROT o ROMULO LATTANZIO (Lo. 15, Fo. 647, N.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

nos que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 8 de enero de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 472 En.16-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 4 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 380 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 17 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 381 En.15-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PAULINO TEXEIRA o TECHEIRA o TECHERA o TEXERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, diciembre 19 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 371 En.15-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEVEZ CABRAL, citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 30 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 257 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIA o PROTASIA MARTINS o MARTINEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 255 En.10-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS RAMIRES o RAMIREZ POBRERO y de ISABEL GONZALEZ CAMARGO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 18 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 256 En.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de J. AMERICO BEISSO o JUAN JOSE AMERICO BEISSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO GERONIMO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 544 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL AMARO o JUVENAL AMARO BODEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 545 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO ZACARIAS, ISABELINO Z. ISABELINO AMBROSIO o AMBROSIO ISABELINO o AMBROSIO I. ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 542 En.17-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA o MARGARITA CORREA BULGARELLI y MARIA RAFAELA o RAFAELA BULGARELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 23 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 543 En.17-v.en.30.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA ALBERT

Se pone en conocimiento de JOSE P. FERRES (domicilio: Helms 1827 Peñarol) o a sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar N.o 24 de la manzana "G", padrón N.o 657 ma. según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones. Venta: 27 de setiembre de 1963, la misma caducará conforme lo d... testo por el artículo 10 ley número 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Abraham M. Varsavsky y otros. Treinta y Tres 1510, escritorio 3. — Montevideo, 14 de enero de 1969.
3) $2.400.00 15|pub. 483 En.16-v.feb.5.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a Ana María, Alberto Horacio, María Stella y Eduardo Leopoldo Aris González, promitentes compradores del solar 5, manzana 213 del Balneario "El Pinar", Séptima Sección Judicial de Canelones o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $ 1.200.00 15|pub. 541 En.17-v.feb.6.

3-Convocatorias Comerciales

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 18, 25, 27, 31 32 y 40 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1969, a las 11 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos: (artículos 1.o, 2.o, 4.o, 5.o, 12, 13, 16, 27, 30 y 37); 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 35.
Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782, horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Cierre de la inscripción: enero 27 de 1969. — El Directorio.

De acuerdo con los artículos 18, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1969, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de junio de 1968, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 38. ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación de dos directores para el período 1968|72; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 35.
Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782. — Horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Cierre de la inscripción: enero 27 de 1969. — El Directorio.
3) $ 3.300.00 6|pub. 573 En.17-v.en.24.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 31 de enero de 1969 a las 12 horas para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $2.800.00 8|pub. 588 En.20-v.en.29.

LA CAUTIVA S. A.
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.800.00 6|pub. 662 En.21-v.en.28.

LOS MANANTIALES S. A.

COMERCIAL FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Remuneración del Directorio; y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.800.00 6|pub. 663 En.21-v.en.28.

FABUCA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 31 de enero

de 1969, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
3) $2.800.00 8|pub. 582 En.20-v.en.29.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la Asamblea. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.800.00 6|pub. 660 En.21-v.en.28.

REFRIGERACION COATES S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1969 a la hora 14, en el local de la calle 18 de Julio 1044, piso 5.o, Esc. 503, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y de resultados al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen participar deben registrar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 1.000.00 5|pub. 741 En.22-v.en.28.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F I M U R
Primera convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero de 1969, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1968; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3o.) Elección de un miembro del Directorio, Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1969. — Luis Pérez Candame, Presidente. — Luis Alberto Bordoli, Secretario.
3) $ 1.500.00 5|pub. 735 En.22-v.en.28.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
S A M H U R
Primera convocatoria
Asamblea General Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero de 1969, a las 16 horas y 30 minutos, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 737 En.22-v.en.24.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.
F I M U R
Primera convocatoria
Asamblea General Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero de 1969, a las 18 horas y 30 minutos, en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, de 9 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1969. — Luis Pérez Candame, Presidente. — Luis Alberto Bordoli, Secretario.
3) $ 1.500.00 5|pub. 736 En.22-v.en.28.

MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A.
S A M H U R
Primera convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de febrero de 1969, a las 16 horas, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1968, como así también el informe del Síndico; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción 1348, de 8 a 11 horas. — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 738 En.22-v.en.24.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA OTEGUI ALTUNA de CHRISTY, solicitando se expida conjuntamente con los señores: JUAN SEBASTIAN y FABIAN SEBASTIAN OTEGUI ALTUNA y FELICIA ANTONIA OTEGUI ALTUNA de SHEPPARD "título duplicado" del sepulcro N.o 1562, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 días (treinta) a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — La Dirección.
4) $ 2.000.00 10|pub. 721 En.22-v.feb.4.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 896|968), se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 300 En.10-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZACHEO, LEONARDO HUGO y DOLDAN, RAQUEL SUSANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 1054|968), se hace saber que con fecha diciembre 19 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonardo Hugo Zacheo y Raquel Susana Doldán.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783 Art. 7.o).
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 26329 En. 2-v.en.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAICHER, ROSA PERLA contra SCHAPIRE, JOSE ADOLFO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 192|968), se hace saber que con fecha marzo 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa Perla Raicher y José Adolfo Schapire.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o).
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26162 Dic.30-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (Ficha D 601|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTER GARCIA Y VEIGA y JOSE MARIA GONZALEZ Y VITORICA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.
Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 26337 En.2-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 597|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y ADAIR PREMANA GIANOLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 10.783.
Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 142 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha diciembre 18 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO DECIA BERTA y MABEL LOPEZ RIBEIRO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.
Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 141 En.8-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 654), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FELIPE ARIEL SANCHIS y JUDITH PEREIRA emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, diciembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 197 En.9-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Pando se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO WASHINTON DE LEON y ANGELICA MARTINEZ de DE LEON (Lo. V, Ficha 306), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 8.o de la ley N.o 10.783. Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Pando, 13 de enero de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MANUEL ELADIO VIÑALES y CARMEN AGUIRRE de VIÑALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C.513|68), se hace saber al público que con fecha 28 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Eladio Viñales y Carmen Aguirre de Viñales, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación, está habilitada la próxima feria Judicial Mayor. — Durazno, 13 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaría.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "HIGINIO AGUSTIN GRAÑA y GABRIELA IDA ROSANO de GRAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 87), se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Higinio Agustín Graña y Gabriela Ida Rosano de Graña.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 10 de diciembre de 1946.
Se hace constar, fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, 26 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 172 En.8-v.feb.5.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el exsocio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027. Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.
6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitalia Rodrigues contra GREGORIO RIELUO. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor Adhemar Ramón Fogetto Galigari, funcionario de la Gerencia de Explotación por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el Sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios) La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (O.C.) 5|pub. 30083 En.22-v.en.28.

Se emplaza al señor Hever Cruz Guerra, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada, (Sección Sumarios) La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (O.C.) 5|pub. 30082 En.22-v.en.28.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor Israel Volfovicz o Wolfovich Salman, solicitando se le expida un duplicado de título de propiedad del vehículo tipo camión marca Chevrolet motor N.o DEA 585.320, matrícula N.o 453.473, empadronado en Montevideo, con el N.o 147.863, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
8) $ 2.000.00 10|pub. 748 En.22-vfeb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).
Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información" Libro 15, Fo. 514), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergeurether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 En.22.v-Marz.6.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Se hace público, que por resolución del directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 14 de mayo de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la 6.a sección Judicial del departamento de San José, de propiedad del señor Tomás Pamparato empadronado con el N.o 109 y compuesto de una superficie aproximada de 820 hectáreas 8.097 m2. (ochocientas veinte hectáreas ocho mil noventa y siete metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los Artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488. — Montevideo, — La Gerencia General.
9) (O.C.) 8|pub. 30071 En.20-v.en.29.

Se hace público que por resolución del directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 3 de setiembre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles ubicados en la 3.a sección judicial del departamento de San José, de propiedad de don Juan Donagaray, empadronados con los Nos. 1.593, 1.594 y 1.710 y de una superficie aproximada de 2.602 hectáreas 3.025 m2. (dos mil seiscientas dos hectáreas tres mil veinticinco metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (O.C.) 8|pub. 30070 En.20-v.en.29.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 750
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de "setenta (70) amperímetros y cincuenta (50) voltímetros", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso) al precio de $ 40.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de febrero de 1969 a la hora 9 y 30.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (O.C.) 7|pub. 30077 En.21-v.en.29.

Licitación Pública N.o 784
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tuberías de fibrocemento para ampliaciones de redes de agua potable para las ciudades de Artigas, Colonia, Pando, Rivera y San José, (Préstamo número 150 S F|UR del B. I. D.), de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso), al precio de $ 500.00, (quinientos pesos).
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de febrero de 1969 en su primer llamado a la hora 9 y 30.
El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — S. Licitaciones.
12) (O.C.) 7|pub. 30066 En.17-v.en.27.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1049

Apertura: 20|2|69, hora 9.
Adquisición: 1 (una) máquina de escribir, con resultado similar al "linotipo".
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (O.C.) 10|pub. 30081 En.22-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 1|69. — Distribución, instalación y retiro de quioscos metálicos.
Apertura: 12 de febrero de 1969, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935 piso primero, donde también podrán ser retirados también los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30056 En.16-v.en.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 2|69
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 2|69. — Adq. de 15 balanzas automáticas.
Apertura: 5 de febrero de 1969, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 7 de febrero de 1969, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30065 En.17-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICIACION PUBLICA N.o 2|969
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|969, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose la apertura de las propuestas el día 24 de enero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 27 de enero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.O.) 10|pub. 30032 En.10-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 4.200 metros de tela vicky, para la confección de camisas del personal de equipaje de la Marina.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de enero de 1969, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 3 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 50.00.
12) (C.C.) 8|pub. 30055 En.16-v.en.27.

FUERZA AEREA MILITAR
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
Licitación pública N.o 22|69
Primer y único llamado
Víveres frescos para Unidades de la F. A.

Se llama licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos (carne, pan galletas, leche y verduras varias) para las siguientes Unidades de la F. A. Brig. Aérea N.o I, Brig. Aérea N.o II y Escuela Militar de Aeronáutica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en: Brig. Aérea N.o I, Aeropuerto Nacional de Carrasco, Aeródromo Mil. Tte. 2do. W. Parallada (Durazno), Aeródromo Mil. Gral. Artigas (Pando) los que podrán ser retirados de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Apertura de la licitación día 10 de febrero a la hora 10 en cada una de las Unidades indicadas. — Montevideo, enero 10 de 1969.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30062 En.16-v.en.29

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Licitación Pública N.o 7

Apertura: febrero 20 de 1969, hora 9, segundo llamado: hora 10.

Llámase a licitación pública para el suministro de: Una máquina Contabilidad electrónica con las siguientes características: Perforador de cinta, teclado alfanumérico, 3 totalizadores como mínimo con control previo automático y un mínimo de 4 programas de trabajo con capacidad no menor de 13 cifras.
12) (C.O.) 3|pub. 30037 En.23-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D O D E
Licitación Pública N.o 82
Primer y segundo llamados
Postergación

La Dirección de Obras de Desarrollo Económicos debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el primer y segundo llamados para la licitación pública para el suministro de 7 (siete) Rodillos vibratorios tres toneladas, según pliego de condiciones, destinados a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, fijados para los días 20 y 24 de enero de 1969, quedan postergados para los días 4 y 6 de febrero de 1969 a la hora 10 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 200.00 (doscientos pesos). — Esc. Guillermo Servan Bauzón. Asesor.
12) (C.C.) 7|pub. 30078 En.22-v.en.30.

Licitación Pública N.o 81
Primer y Segundo llamados
Postergación

La Dirección de Obras de Desarrollo Económico debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que el primer y segundo llamados, para la licitación pública para el suministro de 7 (siete) Aplanadoras de tres ruedas de diez toneladas, según pliego de condiciones, destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, fijados para los días 20 y 24 de enero de 1969, quedan postergados para los días 4 y 6 de febrero de 1969 a la hora 9 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 200.00 (doscientos pesos). — Esc. Guillermo Servan Bauzón. Asesor.
12) (C.C.) 7|pub. 30079 En.22-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Industrial de Las Piedras, Departamento de Canelones, (Segunda etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de enero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.O.) 10|pub. 30057 En.16-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública con recaudos modificados por segunda vez para las obras de construcción edificio Escuela N.os 34 y 166 (Peñarol - Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.400.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de enero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.O.) 10|pub. 30053 En.15-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 2|969, para el suministro de tubería de acero varias medidas, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Las propuestas se abrirán el día martes 4 de marzo de 1969, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30076 En.21-v.feb.3.

Llamado a licitación pública N.o 1|969 para el Suministro de herramientas de perforar a percusión, herramientas de pesca y accesorios, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto. Las propuestas se abrirán el día martes veinticinco de febrero de 1969, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — Montevideo, enero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30068 En.20-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Primer Llamado

Artículos: Diversos formularios.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 4 de marzo de 1969 a las 10 horas.
12) (C.O.) 10|pub. 30089 En.23-v.feb.5.

Licitación Pública N.o 1
(Unidades de Campaña)
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente a las siguientes Unidades: R.M.2. Bn. Infantería 4, Bn. Infantería 5, Bn. Infantería 6, Reg. Caballería 2 Bn. Ingenieros 2, Grp. Artillería 2, R.M.3., Bn. Infantería 7, Bn. Infantería 8, Bn. Infantería 9 (Unidad), Bn. Infantería 9 (D. "Artigas"), Reg. Caballería 3 Reg. Caballería 5, Bn. Ingenieros 3, R.M.4, Bn. Infantería 10, Bn. Infantería 11, Bn. Infantería 12, Reg. C. 7 (Unidad), Dest. "Río Branco" Reg. Caballería 8, Reg. Bn. Ingenieros 4. Grp. Artillería 4, durante el período comprendido entre el 1o de enero al 31 de diciembre de 1969, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne, de vaca, carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas, tomates lechugas, leña.
Artículos: Carne de vaca carne capón, mondongo, pan, galleta, leche, verduras, cebollas tomates lechugas, leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en las citadas Unidades.
Apertura: 3 de febrero de 1969, a las 10 hs.
12) (C.O.) 10|pub. 30040 En.13-v.en.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.243, Jeringas. Plaza.
Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.
Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9. ..406
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.O.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

U T E
LICITACION N.o 6081
Prórroga de fecha
Cables armados

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación, dispuesta para el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, ha sido postergado para el día 28 de febrero de 1969, a la hora 9, primer llamado; segundo llamado el día 5 de marzo de 1969, hora 9. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.O.) 10|pub. 30090 En.23-v.feb.5.

N.o 6205. — 660 válvulas de radio de distintos tipos.
Apertura: 11 de marzo de 1969, hora 9, segundo llamado: 18 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6204. — Una máquina para encintar con papel conductores de cobre.
Apertura: 13 de marzo de 1969, hora 9, segundo llamado: 19 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 150.00.
N.o 6208. — Dos prensas automáticas para estampar, embutir y punzonar (balancín).
Apertura: 14 de marzo de 1969, hora 9; segundo llamado: 20 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6174. — 640 metros de manguera contra incendio de 63.5 y 52 mm. de interior y 10 medias uniones.
Apertura: 21 de marzo, hora 16; segundo llamado: 27 de marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los intere-

sados podrán retirar previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 20 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30088 En.23-v.feb.5.

LICITACION N.o 6081
Prórroga de fecha
Cables armados.
Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación dispuesta para el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, ha sido postergado para el día 28 de febrero de 1969, a la hora 9, primer llamado; segundo llamado el día 5 de marzo de 1969, hora 9. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30080 En.22-v.feb.4.

13-Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de enero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

ROBERTO CARRARA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1647 y HERMINIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1647.

SILDAN ALVARO URETA RAMOS, 39 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1778 y JUANA JOSEFA GARCIANO 37 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1778.

JUAN CARLOS MOREIRA, 44 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado 18 de Julio 1574, apartamento 5 y SUSANA RAQUEL MARIA MOSCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1574.

5.a Sección

JORGE BONJOUR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1363, apartamento 7 y NELLY ESPERANZA DIAZ, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1363, apartamento 7.

9.a Sesión

JUAN CARLOS DE LOS RIOS, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oliveras 4567 y SUSANA ELIZABETH CIPARELLI, 26 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Oliveras 4567.

ALFREDO FEDERICO VECCHIO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5596 y ELIZABETH NIRY CEDRES 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Caparroz 4586 bis.

JULIO LEDESMA, 28 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado M. Materling 5027 y MARIA TERESA FERNANDEZ, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Materling 5027.

10.a Sección

LUIS IGNACIO VIGIL, 59 años, viudo, médico veterinario, oriental, domiciliado M. de Proteo 1428 y MERCEDES VIRGINIA OLIVERI, 47 años, soltera, empleada, oriental domiciliada M. de Proteo 1428.

12.a Sección

JOSE TEODORO OPIZO, 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Blandengues 1447 y NELIDA MARGOT TORENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1447.

14.a Sección

RUBEN EDUARDO ANLLELINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MYRIAM LUISA MARASCIO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Gil 919.

15.a Sesión

CESAR ALBERTO GENTA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 219 y NILDA ESMERALDA VIOLACHINI, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rambla Wilson 219.

17.a Sección

JUAN ALBERICO BARBACHAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Salustio 4030 y ALICIA LANZ, 27 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Camino Corrales 4053.

ELIAS ERIBERTO NUÑEZ, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado avenida Mendoza 5330 y HELLE CARMEN ADANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Mendoza 5330.

18.a Sesión

ALBERTO EMERZIAN, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Canelones 2604, apartamento 1 y MARIA DEL PILAR PICOS, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Canelones 2604, apartamento 1.

NORMANDO HECTOR ALEXANDER SERRANO, 34 años, soltero, empleado, argentino (C.L.), domiciliado Soca 1345 y LUCILA ROZARA, 26 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada R. Pastoriza 1338.

MANUEL NION GARDA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2630 y MATILDE RIVEIRO 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Canelones 2630.

19.a Sección

ALBERTO DEGEN, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2844, apartamento 2 y BEATRIZ KOFMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2844, Apto. 2.

JUAN CARLOS CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 383 y LILLIAM TERESITA CABRERA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3474, apartamento 1.

20.a Sección

FREDDY ANDRES IHITZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4464 y TERESA CLIMENT, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Tellier 4456.

21.a Sección

HUGO NELSON RASSO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Millán 4157, apartamento 7 y NELLY SONIA LEON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4154, apartamento 7.

22.a Sección

RAUL FERNANDO FILLIOL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Plá 4165 y MIRTHA MERCEDES BANCIRO 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Plá 4165.

PEDRO CRIOLI, 35 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado O. de Zárate 3950 y NILDA KLICINOVIC ZUNINO, 23 años soltero, oriental, domiciliado O. de Zárate 3880.

23.a Sección

RUBEN DARIO GARCIA, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Gauna 3904 y MARTHA GRISELDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gauna 3904.

JOSE TURNES, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado H. Irigoyen 1819, apartamento 1 y NORMA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1819, apartamento 1.

RAUL EUSEBIO BENAVENTE, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 1522 y MARIA PERLA RUOTA, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Propios 1522.

RUBEN ALCIRIO PEREZ, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1439, apartamento 1 y BONIFACIA ZULMA CAMEJO, 37 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1439, apartamento 1.

WASHINGTON BLAS SANTESTEVAN, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1873, Apto. 4 y JOAQUINA PINTOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1873, Apto. 4.

24.a Sección

RAMON JOSEPH VEISSID, 39 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Cap. Videla 3003 y MARIA ANGELICA IRAZUSTA, 29 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Cap. Videla 3003.

JORGE AMEAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3684, apartamento 8 y BEATRIZ GRACIELA PIÑEYRO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3684.
14) $ 80.00 3|pub. v.en.27.

Montevideo, 22 de enero de 1969

2.a Sección

JUAN PIO RUIZ, 38 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado La Paz 1293 y MARIA CRISTINA MEDINA, 27 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada La Paz 1293.

4.a Sección

CARMELO HERIBERTO HONORIO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1173, apartamento 8 y MARIA ODILA CARDOZO, 31 años, soltera, oriental domiciliada Andes 1173.

5.a Sección

GREGORIO ALCIDES BERLO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1588 y SUSANA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1588.

8.a Sección

ADOLFO EVARISTO SCIGLIANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Tajes 1171 y ANA MARIA ACOSTA, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada F. Tajes 1171.

HUGO HUMBERTO RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2074 y MARIA ROSA BORDAS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

HECTOR MANUEL OLIVERA ORREGO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado E. Ciganda 1060, apartamento 7 y OLGA PEREZ HERMELO, 31 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Agraciada 2526, apartamento 15.

9.a Sección

JESUS LUCIO CRUZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Arangua 4651 y ROSA SOLEDAD ITURBEY, 16 años, soltera, oriental domiciliada Arangua 4651.

CARLOS SALVADOR BLANDIZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albeniz 5532 y MILKA DELOIR ALFONSO, 20 años soltera oriental, domiciliada Colman 6241.

12.a Sección

MANUEL ROBERTO COUSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vista 1723 y MANUELA TERESA QUEIJAS, 21 años, soltera empleada, española, domiciliada B. Vista 1723.

PEDRO WASHINGTON GONZALEZ, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2719 y PETRONILA GONZALEZ ECHEVARRIA, 32 años, soltera oriental, domiciliada M. Sosa 2715.

JOSE ZORN ROMERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3543 y ETHEL MASULLO 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Propios 3543.

13.a Sección

BERNARDO FERRO BALADO, 24 años, soltero, chapista, español domiciliado Vigo 4167 y PILAR CASAL, 18 años, soltera, española, domiciliada Burdeos 1772.

14.a Sección

CARLOS MARIO DAMPIERRE, 47 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Francisco Gómez 766 y JOSEFA DORSOLINA GUTIERREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3573.
HUGO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3417 y ALICIA DIEGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3411.

15.a Sección

ALFONSO SANTIAGO LARES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2864 y ELENA ANTUNEZ MACIEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2864.
VICENTE MOREIRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estigarribia 840 y TERESA HILDA DIAGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Berg 2484 Apto. 6.

16.a Sección

OSCAR MELCHOR CASANOVA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Malinas 3398 y SONIA MARGARITA ALANIZ, 28 años, soltera, técnica electrónica, oriental, domiciliada Lutecia 3705.
DARWIN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3359 y MARIA DEL CARMEN BOLOGNA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3359.

17.a Sección

DANIEL MERA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Pérez 4280 y JULIA CAPUCHO 40 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Pérez 4280.
CARLOS JOSE GIRARDO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4410 y ELENA ERLINDA WILSON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4468.

18.a Sección

NELSON JAVIER AMENDOLA, 24 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Brito del Pino 1367|25 y GRACIELA MABEL GERARD, 27 años, soltera, Psicóloga, oriental, domiciliada Sucre 1122.
RAUL GOMEZ HENDERSON, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3210 y LEILA PEREZ PETITO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3210, apartamento 101.
ISAAC BEAR SAIDON, 32 años, sltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2806 y RENEE SOFFER KENE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 990|801.
RAUL RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado D. Lamas 1375, apartamento 20 y OFELIA ROTBART MENDOZA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada D. Lamas 1375, apartamento 20.
CARLOS DANUBIO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. P. Pereira 3020 y ELSA DINORAH APARICIO DIAZ, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Canelones 2616.

20.a Sección

CARLOS ANTONIO SIMON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4043 y ANA MARIA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4228, apartamento 1.
WALTER CORREA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sta. Lucía 6006 y ELENA IRENE MACRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuzuca 617.
WALTER ISIDORO MILAN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Of. B. 5191 y ANITA CRISTINA SANCHEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Of. B. 5191.
RECLUS JORGE DEVOTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pública 222 y LAURA CID, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pública 333.

21.a Sección

DARIO PIAZETTA FOGGIATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. 40 metros 2370 y NANCY STELLA LONGUEIRA AZZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 40 metros 2370.

22.a Sección

JULIO CESAR GONZALEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Hipódromo 4456 y MARIA MARTHA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3522, apartamento 1.
HECTOR GONZALEZ ALBORES, 21 años, soltero, relojero, español, domiciliado Alicante 1736 y ADELA CALVO VEIRAS, 22 años, soltera, española, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4484.
JOSE VILLAMARIN, 53 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Corumbé 4181 y MERCEDES OLGA GARCIA, 38 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Corumbé 4181.

23.a Sección

ROBERTO GALUSSO, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Armenia 1798 y ROSA FUTTEN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Armonía 1798.
JUAN RODOLFO FERREIRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2141 bis y ALICIA CASSANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2141 bis.
FREDDIE DIACOBO FONTES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Félix Laborde 2661 y MARIA DEL HUERTO SARAZOLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2659.

14) $ 80.00 3|pub.-v.ener.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA de FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 384|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas obras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 8160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ LOMEZ, CASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o 29), se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Gianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.
Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 352|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manzana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 483 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 11 metros 30 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
16) $ 4.500.00 30|pub. 25937 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA OROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Ipharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manión Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria. (Ficha C. Nº 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y|o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, Lucidero Florencio Natalio, Fascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremida Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y|o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran, sobre las 7|50 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.739, y sobre las 3|5 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro, con una superficie de 313 metros 20 decímetros; 394 metros 20 decímetros; 224 metros 64 decímetros: 488 metros 68 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
16) $ 7.500 30|pub. 24757 Dic.10-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RODOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza: a) a los actuales linderos del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aníbal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni, y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos, situados en la manzana número 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total, de una superficie de 1.267 metros, 43 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
16 $ 6.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER SARDINA SORDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis pensares" y el seudónimo "Dominga Gudalupe" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 287 En.10-v.en.24.

ARTURO GANDUGLIA, solicita la inscripción del modelo de "Réplica de un telegrama en

forma de medalla conmemorativa", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 500.00 10|pub. 406 En.15-v.en.28.

AQUILES RENE AMORETTI BLANCO, solicita la inscripción de la obra titulada "...y Jesús entró al Evangelio", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 379 En.15-v.en.28.

CATA BURGUEÑO de PADRON, solicita la inscripción de la obra titulada "Una nueva vida" y "Anita quiere saber" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 575 En.17-v.en.30.

FLOREAL LOY, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "5015-Ma" del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 646 En.21-v.feb.3.

ERNESTO ORLANDO ARAUJO VILLAGRAN, solicita la inscripción de la obra titulada "El Artigas de Oro del Centenario", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 717 En.22-v.feb.4.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SELVA MARIA STARCOVICH TORRES, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como "Starcovitchi", el del abuelo paterno como: "Starcovitchi", y el de la abuela paterna como: "Starcovichi", en todos los casos debe decir: "Starcovich", por ser como corresponde.

Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de las publicaciones.

Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|Pub. 340 En.13-v.Feb.3.

20-Remates

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "Ana María Battegazzore c|. MIRTA POSE", Ejecución de prenda (C. 625|68), se hace saber: Que el próximo lunes 3 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en la calle Carlos Anaya 3033 se procederá, por el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una camioneta marca Thames modelo 1960, motor N.o 100 E 736233, padrón 174258, matrícula de Montevideo N.o 500.866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma, en calidad de seña.

Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $1.500.00 10|pub. 304 En.10-v.en.24.

JOSE MARIA SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "OSCAR VIDAL. Incapacidad", (L.o 61, F.o 683), se hace saber al público que el día 6 de febrero de 1969 a las 10 horas en el hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado y sobre la base de $ 3:500.000.00 a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 4045 sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado Costa del Tala, compuesto por 173 Hás. 9928 metros que se encuentra actualmente subdividido en pequeñas chacras.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta como seña; el 40 o|o dentro del plazo de treinta días a contar del remate y el 50 o|o restante al escriturar, dentro del plazo máximo de 31 de diciembre de 1969, más los intereses del 12 o|o sobre el saldo adeudado; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — Esc. Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
20) $ 4.250.00 17|pub. 341 En.13-v.feb.5.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que el 11|XII|1968 autorizó el escribano Bernardo Stiglitz, el señor MANUEL MOLDES RUIBAL cedió la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Otero Bello Limitada" en partes iguales a los señores Manuel Otero Bello y Gonzalo Milton Hermida Durán, quienes siendo los únicos socios modificaron el mencionado contrato estableciendo que el capital social estará dividido en treinta cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiéndole quince cuotas a c|u, y que la administración y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios.
22) $2.000.00 10|pub. 259 En.10-v.en.24.

FELICAR LTDA.

Contrato privado del 12 de agosto de 1968, los señores Felipe Imbrosiano y José Carlos Alvarez, constituyeron FELICAR LTDA
Capital: $ 160.000.00 por partes iguales.
Plazo: 40 años. — Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: reparación, reproducción y fabricación de copas, trofeos, platina y derivados, pulidos, niquelados, repujados, grabados sobre metales, taller de orfebrería, explotación e importación de mercaderías, materia prima.
Domicilio: Montevideo. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 209, F.o 838, libro 2.
22) $ 1.500.00 10|pub. 311 En.13-v.en.27.

SUNPAR LIMITADA

Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 253 al fo. 991 del Libro 1 de Contratos los señores LUIS BERTHELEMY SUPERVIELLE, RICARDO FERRES TERRA, PABLO PARDO SANTAYANA, PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS y ROBERTO SUNDBERG ZUBILLAGA, constituyeron la sociedad Sunpar Limitada, con el siguiente objeto; importación, exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00 aportado por los socios en las proporciones siguientes de acuerdo al orden en que se mencionaron; 25 o|o, 25 o|o 16 o|o 17 o|o. y 17 o|o. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $3.000.00 10|pub. 276 En.10-v.en.24.

TEGNIGAS S. R. L.

Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio, número 670, F.o 3660 del libro N.o 1 de contratos, 13 de diciembre de 1968.
Socios: Marek Hagopián, Sergio Markarián, Washington Risso, Gaspar Migliore, Ruben D. Dalies, Omar Rodríguez
Objeto: Prestación de servicio artefactos de supergás y reparaciones e instalaciones.
Domicilio: Montevideo. Andrés Aguiar 1604.
Capital: $ 30.000.00 por partes iguales, en efectivo.
Plazo: tres años prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 373 En.15-v.en.28.

ARQ. JULIO CESAR GARDERES LTDA.

Constituida el 27 de agosto de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 5 de setiembre de 1968 con el N.o 580, F.o 2265 del L.o 1 Nombre: ARQ. JULIO CESAR GARDERES. Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcción por cuenta propia y|o de terceros de todo tipo de edificios, obras en general, pavimentación, fraccionamientos, excavaciones, desmontes, canales, obras viales, refacciones, reparaciones y reconstrucción total o parcial de inmuebles.
Socios: Julio César Garderes Caselli y Adolfo Miranda Curbelo.
Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).
Plazo: tres años prorrogables por períodos iguales. Representación: ambos socios conjuntamente.
Administración: ambos socios conjuntamente. — Balance: 30 de junio de cada año.
Ganancias y pérdidas: en partes iguales.
Disolución: mayoría de dos tercios sobre el capital.
22) $ 2.500.00 10|pub. 405 En.15-v.en.28.

ZADIKIAN S. R. L.

Contrato privado, 2 de diciembre de 1968. Registro Público y General de Comercio número 969, folio 3657, del libro N.o 1 de Contratos, 13 de diciembre de 1968.
Socios: Arturo Zadikián y Adrine Zerunián de Zadikián.
Objeto: Compra y venta de calzados.
Domicilio: Montevideo, Avda. Garibaldi 2495.
Capital: $ 300.000.00 por partes iguales, en mercaderías.
Plazo: tres años, prorrogables. — Administración: todos los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 372 En.15-v.en.28.

INTERCUEROS LIMITADA

Contrato privado del 16 de diciembre de 1968, inscripto el 24 de diciembre de 1968, con el N.o 1019, folio 3836, del L.o 1.
Socios: Juan Alberto Benquet Flematti y Gerardo Cea Barrios.
Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, cueros.
Domicilio: Montevideo. — Administración: ambos conjuntamente.
Plazo: cinco años prorrogables. — Capital: $ 50.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 436 En.16-v.en.29.

COMCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 990, Fo. 3727v. Lo. 1 de Contratos, el 17 de diciembre de 1968.
Socios: AMERICO LARROQUE y ANTONIO PORTEIRO.
Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Corredores de Comercio.
Plazo: 100 años.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) 1.000.00 10|pub. 532 En.17-v.en.30.

KWAI LTDA.

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 992, Fo. 3737 del Libro N.o 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.
Socios: ARMANDO MERCE, ANTONIO GUELBENZU y TOMAS DE LA MERCED.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Objeto: Fábrica de Productos alimenticios.
Plazo: 100 años.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 533 En.17-v.en.30.

GANADERA DEL PLATA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 252 al folio 986v. del Libro 2 de Contratos los señores PABLO PARDO SANTAYANA y PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS, constituyeron la Sociedad Ganadera del Plata Limitada, con el siguiente objeto: importación exportación y fabricación de toda clase de bienes y mercaderías. Capital: pesos 100.000.00, aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: a cargo del Socio Pablo Pardo Santayana Canaveris.
22) $2.500.00 10|pub. 290 En.10-v.en.24.

REPAMOR LTDA.

Por contrato de 15 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 963 folio 3638, del libro 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada de referencia.
Integrantes: Anselmo Baccino, Próspera Maldana y José Luis Baccino
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente. — Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 600.000.00 por partes iguales.
Giro: Importación y venta de repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10 pub 615 En 20-v.en.31.

EDITORA DE ANUNCIOS SOC. DE RESP. LTDA.

Por documento privado del 17|12|68, con la certificación del Escribano Antonio Mario Rizzo, inscripto en el Registro Público y Ge[illegible]

ic Comercio con el N.o 1014 al folio 3811 del bro 1 de Contratos se constituyó una sociedad de Resp. Ltda. "EDITORA DE ANUNCIOS SOC. DE RESP. LTDA.". Objeto: promoción, propaganda, publicidad de artículos, de empresas, entidades públicas o privadas, o para estatales, por todos los medios de difusión conocidos y que pudieren aparecer posteriormente a este contrato; relaciones públicas, así como toda gestión o negocio que directa o indirectamente esté relacionada con las anteriormente citadas; podrá también formar parte de otras sociedades cuyas actividades estén relacionadas con el objeto de esta sociedad. Domicilio: Montevideo. Plazo: cincuenta años a partir de la fecha del contrato; Capital: pesos 30.000.00 m/n dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 c/u. Socios y aportes: Ricardo Filloy, Richard Harte y Juan Angel Viera, quienes aportan 10.000.00 cada uno, quedando el capital totalmente integrado. Administración: Ricardo Filloy. Balance: 31 de diciembre. Distribución de utilidades y pérdidas: proporcionalmente a sus aportes, entre los socios.

22) $ 4.500.00 10|pub. 670 En.21-v.feb.3.

GEMCO LIMITADA

El 30 de octubre de 1968, Juan Luis Seckbach, Rodolfo L. Vasen, A. Steven Feibelmann José A. Pignalosa, Carlos Boloña, Julio Poittevin y Carlos Maggi, constituyeron la sociedad GEMCO LIMITADA para explotar ramo de representaciones y comisiones, sede en Montevideo, plazo de 3 años retrotrayéndose al 1.o de enero de 1968 prorrogables por períodos de dos años, sede en Montevideo, administración a cargo del señor Juan L. Seckbach, capital $ 700.000.00 divididos en setenta cuotas de $ 10.000.00. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1968 con el N.o 232 al folio 919 del Libro 2 de Contratos.

22) $ 2.000.00 10|pub. 657 En.21-v.feb.3.

PESCE Y COMPAÑIA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 14 de diciembre de 1968, protocolizado en la misma fecha por la Escribana Hilda Bellino inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 20 de diciembre de 1968, con el número 106, folios 411|417 del Libro de Contratos, Inocencio Orlando de León Torres, Félix Aníbal Ferraro Meula y Luis Alberto Pesce Grecco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "PESCE Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: faena y abastecimiento de ganado vacuno y|o ovino a los comerciantes de la zona; Departamento de Canelones y departamentos limítrofes y todo lo que sea anexo o afín a esos ramos. Domicilio: Avenida Artigas s|n, Villa de Sauce, Canelones. Plazo: 30 años. Capital: pesos 300.000.00 m/n. Aportes: $ 100.000.00 cada socio. Administración: Luis Alberto Pesce. Ganancias y pérdidas: 5 o|o, fondo de reserva, resto, se repartirá por partes iguales.

22) $ 3.000.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

DUPF LIMITADA

Contrato privado del 25|XI|68. Inscripto el 19|XII|68 con el N.o 1005, folio 3788, libro 1 de Contratos. — Socios HONORIO JORGE FURRER PORTA y LEONEL IGNACIO VIERA NOVELLA. Objeto: Intermediación comercial consistente en la distribución en todo el territorio nacional de toda clase de artículos, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase. Domicilio: Montevideo. Administrador: Honorio Furrer. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

ANEXO J. S.R.L.

Contrato privado del 10 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 991 Fo. 3731v. Lo. 1 de Contratos el 17 de diciembre de 1968.

Socios: Irma Núñez de Rosenfeld, Elías Chanes, Hugo Varaldi y Omar Conserva.

Capital $ 100.000.00 por partes iguales.

Objeto: Confitería y Cocktelería.

Plazo: 100 años.

Administración: Irma Núñez de Rosenfeld y Hugo Varaldi.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|Pub. 534 En.22 v. Feb. 4.

RAREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 7 de noviembre 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 828 al F.o 3169, L.o 1, el 11|11|968.

Socios: MARIA DELIA RAMA REY y LUIS ALBERTO RAMA REY.

Capital: $ 400.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos de consumo popular.

Domicilio: Carlos María Ramírez N.o 237.

Administración: María Delia Rama Rey.

Plazo: 2 años prorrogables. — Nell Olga Suárez de Sannino, Escribana.

22) $ 1.500.00 10|pub. 740 En.22-v.feb.4

FERRANZA INDUSTRIAL S R L

Por escritura que autorizó el Escribano Pablo Rivera el 6 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1038 al folio 3902 del libro 1 de Contratos, los señores Walter Juan Vicente Massaferro Ferrari y Antonio Eperanza, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Ferranza Industrial S R L".

Domicilio: Domingo Aramburú 1696.

Objeto: Fabricación y venta de máquinas.

Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales. — Plazo: dos años prorrogables.

Administración: indistinta por cualquiera de los socios.

22) $ 1.500.00 10|pub. 766 En.23-v.feb.5.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.084. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorio Farmaco Uruguayo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: LIDIAMID, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.079. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 375 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.055. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner Lambert Pharmaceutical Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.750.00 10|pub. 331 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.046. — Montevideo, enero 7 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Globe-Union Inc. (E.U. América) solicita la marca CENTRALAB, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 296 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 500. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Crédito Universal Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, (Buenos Aires), solicita marca: CREDITO UNIVERSAL, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 374 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.087. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 357 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.051. — Montevideo, enero 8 de 1969 — Con esta fecha Oscar Bacot por The Lincoln Electric Company, (EE. UU.), solicita la marca

Stainweld

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 329 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.052. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca OMNIVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 327 En.13-v.en.27.

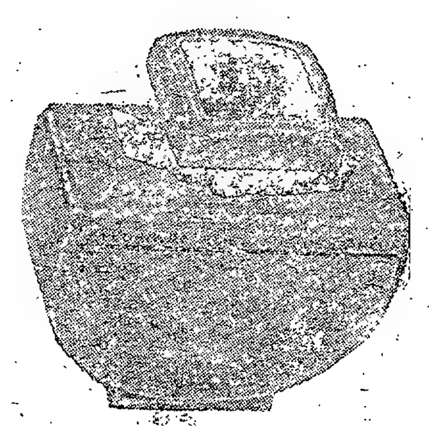
ACTA N.o 121.172. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Enrique Tato, por Echering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca: PRIMOSTAT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 727 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 121.110. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Enrique Tato por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Uruguay), solicita renovar la marca RESINAL, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 726 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 121.137. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Caron, Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.750.00 10|pub. 757 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.196 y 121.197. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., S. A., por Ocea S. A., (Montevideo), solicita la marca



clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 812 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.177. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A. (Italia), solicita marca TERIVALIDIN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 811 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.176. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Pan American World Airways Inc. (Montevideo), solicita marca FALCON, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 810 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 505. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Héctor Lussich, de Jones y Cía. S. A. por Pan American World Airways Inc. (Montevideo), solicita marca FALCON, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 809 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.213. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Julius Schmid, Inc. (EUA), solicita registrar marca SHEIK, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 756 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 121.212. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por American Home Products Corporation, (EUA), solicita registrar marca ATIVAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 755 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.210 y 121.211. — Montevideo enero 20 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Homero Fernández y Hnos., S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca DINAMO, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 754 En.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 121.193, 121.194 y 121.195. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kenedy S. A., (Montevideo), solicita la marca CAIMAN, para las clases 4, 8 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 818 En.23-v.feb.5.

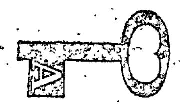
ACTA N.o 121.091. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A., Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMINA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 570 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.090. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Galien S.A. Uruguay, solicita registrar marca TRANSAMIN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 569 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 499. — Montevideo, Enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S.A. solicita marca VOLVER A VIVIR, para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 568 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.036. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita la marca NUTRICANE, para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 567 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 498. — Montevideo, Enero 3 de 1969. — Con esta fecha Administraciones y Comisiones S.A. (ACSA) de Montevideo solicita registrar marca de servicio



de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 561 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 503. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — Con esta fecha Edgar Itte González (Montevideo), solicita la marca IL TOPO, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 560 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.083. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. por Crédito Universal SACF (Buenos Aires) solicita la marca CREDITO UNIVERSAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 550 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.082. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S.A. pir Santa Lucía S.A.C.I. y F. (Bs. As.) solicita la marca BLINDEX, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 554 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.152. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón) solicita marca

FUSO

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub. 526 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.080. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salomón Szwarcberg, (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.057. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca BENAGOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 326 En.13-v.en.27.

ACTAS N.os 121.156|157. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 605 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.092. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.) solicita la marca MICRALIS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 442 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.063. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca THOROMANGAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 441 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.113. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha Daniel Dogliotti, de Montevideo, solicita registrar marca DOGLIO, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 438 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.112. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita la marca: SIGURON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 502 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.111. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca SHANGRILA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 503 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.107. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rigaud Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado registrar la marca PENTANITRINE, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 475 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.100. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Textil del Este S. A., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca TOPACIO para distiguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 476 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.099. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria Textil del Este S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca VIYECRIL, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 477 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.122. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca TRASLAN GRAMON, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 478 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.098. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, por Industria Textil del Este S. A. (Ciudad), solicitar registrar la marca: "ITECRIL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 479 En.16-v.en.29.

Acta N.o 121.097. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca A-OK para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 480 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 121.086. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A., (ciudad), solicita registrar marca NOVACRIL, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 355 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.026. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut (EE.UU.) solicita la marca MOISTURE PETALS, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 269 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 121.007. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita marca

BANCHERO

clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 301 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.985. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca STAR-UNIOR, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 293 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.984. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca STARSEGURIDAD, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 294 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.039. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por The Seamless Rubber Company (EE.UU.) solicita la marca SUPER K, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 272 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.040. — Montevideo enero 9 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Simón Cohen (Montevideo) solicita la marca CARQUEJA TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 271 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.027. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca AUTOHALER, clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 270 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.025. — Montevideo enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Venus S.A. (Montevideo) solicita la marca EL CAFETAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 268 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.024. — Montevideo, enero 3 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por El Hogar de Las Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca BELMARE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 267 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 120.989. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por B. T. Babbitt Inc. (EUA), ha solicitado renovar la marca

Glim

para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 258 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.000. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por John Oster Manufacturing Co. (EUA) ha solicitado registrar la marca:

Raycine

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pu. 117 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 121.053. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca OXISTECLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 328 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 121.153. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita marca

JUPITER

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 527 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.150. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

Canter

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 524 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.151. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

DEBONAIR

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 525 En.17-v.en.30.

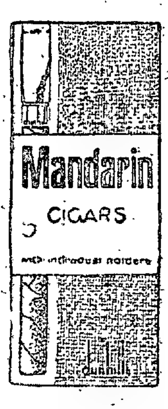
ACTA N.o 121.145. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea S.A. (ciudad) ha solicitado renovar la marca EL RODEO para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 522 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.149. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mitsubishi Jukogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca

COLT

en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 523 En.17v.en.30.

ACTA N.o 121.144. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited (Iglaterra), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 521 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 121.114. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Héctor Lusich apoderado de Jones y Cía. S.A. por Rolando Elhordoy (Montevdieo), solicita marca ESTIBA ROJA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 551 En.17-v.en.30.

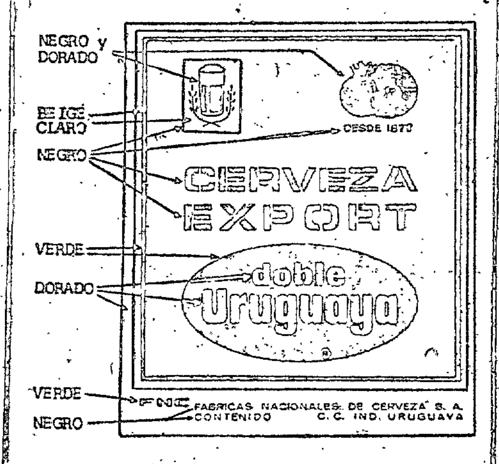
ACTA N.o 121.081. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca: MULTIBOND, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 377 En.15-v.en.28.

ACTAS Nos. 121.079, 121.080 y 121.081. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Salomón Szwarcberg (Montevideo), solicita la marca MULTIBOND" clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 553 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.143. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S.A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca BIOGASTROL para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 520 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 502. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Iris Benítez, (Montevideo) solicita la marca "PALACIO DE LA CARMICA", clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 552 En.21 v.feb.3.

ACTA N.o 121,170. — Montevideo, 16 de enero de 1969. con esta fecha Oscar Bacot por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 652 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.049. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Amaro W. Gutierrez (Montevideo), solicita renovar la marca



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10 pub. 672 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 121.167 y 121.168. — Montevideo, 6 de enero de 969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay, S. A., (Montevideo), solicita la marca



respectivamente para las clases 4, detalle y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 651 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121,166. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — El Sr. Jorge Leonardo Barbosa Barbosa (Ciudad) solicita registrar la marca RASTROJERO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 639 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 121.158 y 121.159. — Montevideo, 15 de enero de 969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Mulca S. A. C. I. (Argentina) solicita la marca CEPHARANTIN, respectivamente para las clases 10, detalle y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 650 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.171. — Montevideo, 16 de enero de 1969. Con esta fecha Oscar Bacot por SIMSA S. A. (Montevideo), solicita la marca CAPITAN ESCARLATA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 649 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.173. — Montevideo 16 de enero de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delmo Bojanich (Argentina), solicita registrar marca REDSILBO para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 638 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.120. — Montevideo, enero 13 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Orlan Rober Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Argentina solicita la marca: ORLAN ROBER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 632 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.050. — Montevideo 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Amaro W. Gutiérrez (Montevideo), solicita renovar la marca: PRO VIDA Y SALUD, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 121.054. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por I. W. S. Nominee Company Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500.00 10|pub. 230 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 497. — Montevideo, enero de 1969. — María C. Susena Martínez, (Montevideo), solicita la marca E. P. Y. C., clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 231 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 504. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 602 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.089. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca INDEMA, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 603 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.154|155. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo, S. A., (Montevideo), solicita marca ONDETTA, clases 6 y 10, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 604 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 501. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Indema S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio INDEMA S. A., clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 601 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.096. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Romeo Bellido Risso, de Montevideo, solicita marca MULTICORT, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 581 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.162 - 121.163. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company Inc., (EUA), ha solicitado registrar la marca

Lee

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 584 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 509 y 510. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio KUWAIT INVERSIONES MURPHY PACIFIC DE DESARROLLO S. A., para las clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 817 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 563. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Varela y Cía. S. C., (Montevideo), solicita la marca LA CASA DEL ENCENDIDO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.23-v.feb.5.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.357. — Montevideo, 7 de enero de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Cado Etablissement (Liechtenstein) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 297 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.072. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE.UU.) solicita patente de invención para "Nuevas 1H-Imidazo [4,5-b] -Pirazin-2-Onas y a su proceso de preparación" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 265 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.074. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para la preparación de nuevas amidinas cíclicas y acíclicas substituídas con 3-Hidroxifenilo y composiciones conteniendo las mismas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 266 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.070. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Shell Internationale Research Maatschappij N.V. (Holanda) solicita patente de invención para "Tratamiento de animales jóvenes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 264 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.073. — Montevideo, 29 de julio de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE.UU.) solicita patente de invención para "Mejoras en válvulas de apriete" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 268 En.10-v.en.24.

ACTA N.o 17.359. — Montevideo, enero 9 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Miguel A. Beyhaut Narvaez de Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en sorbetes", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 404 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 17.083. — Montevideo, agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de la benzodiazepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 443 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 17.362. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lheritier Argentina S. A. I. y C. (Argentina), solicita patente de invención para un "Pito de tono variable" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 528 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.361. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Prephar Prospection de Recherches Pharmaceutiques S.A. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción purificación y sulfonación de glicopeptidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 555 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.363. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por el señor Ambrosio P. Dubra, (Argentina) solicita patente para "Nueva Tipografía de auto-adhesión", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 519 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 17.367. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Isidoro Kac, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en ruleros para la preparación de peinados de damas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 606 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 17.363. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por FMC Corporation (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Artículo de cerámica de resistencia verde mejorada y composiciones para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 666 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.366. — Montevideo enero 15 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Maquimotor S. A. C. I. (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carros para máquinas rectilíneas de tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 665 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.372. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha, Adolfo Emilio Herdt (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor Manual de Antenas Direccionales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 661 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.369. — Montevideo, enero 16 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de preparación de nuevos índoles sustituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 648 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.365. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Rohm y Haas Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "N-Aril-3-Carboxi-4,6-Dimetilpirid-2-Onas y derivados", de acuerdo a la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 647 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.358. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan Carlos Ferrero O'Neill, Romeo Bellido Risso y Mario Dante Pose Hernández, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un artefacto cortador de fiambres y otros productos, para uso familiar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 631 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.354. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Alfio Bertotto, de Argentina, solicita patente de invención para: "Tapón válvula de seguridad", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 630 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.310. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por José Muñoz Albacete, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en llaves controladoras de pase de agua", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 628 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.328. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Salustiano López de Uruguay, solicita patente de invención para: "Un nuevo peine cepillo" y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 629 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 17.373. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Ricardo A. Nitrosso, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sedimentador y espesador del sedimento a bandejas inclinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 731 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.324. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Enrique Tato, por Flamagás S. A., (España), solicita patente de invención para: "Cenicero perfeccionado", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.291. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Martín Etcheverry y Horacio Alberto Baldomir, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo juego de salón", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.292. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Enrique Collerati y Mario Collerati, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nuevo tractor sumergible o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.370. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Kantor International S. A. (Luxemburgo), solicita patente para "Cápsulas para contener sustancias para preparar bebidas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.200.00 10|pub. 637 En.23-v.feb.5.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Vázquez y otros. Estación de Servicio "Las Vegas". Ruta Interbalneario Km. 51.500.
Acreedores: Mercedes N.o 937, Piso 5.o — ANGEL ARMAN CORBO. — HECTOR NELSON VARELA.
25) $ 800.00 20|pub. 26210 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Rodríguez Olascuaga de Silva Mastre, el comercio de Farmacia, ubicado en la calle 33, esquina 25 de Mayo de esta ciudad.
Acreedores en dicho comercio. — Minas, noviembre 25 de 1968. — AMERICO PERUGGINI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26182 Dic. 31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Santiago Carlos Pepe, prometí vender a Félix Croccia la cuota parte total indivisa que me pertenece en el comercio de bar, denominado "Antequera", sito en Plaza Independencia 711.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli, Tacuarembó 1464, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.[illegible]

He prometido vender a Walter Cisoñe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 963. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDIN CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

Prometimos vender a Máxima Domper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Delmiro y Alvaro González, la Estación de Servicio (nafta), ubicada en Avenida Italia N.o 3540. — Acreedores: Mercedes número 937, piso 5.o. — JUAN BERAZATEGUI.
25) $ 800.00 20|pub. 26129 Dic.30-v.en.29.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Vicenta Gaeta Cataldo, el comercio, sito en la calle Roberto Koch 3749. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedora: MANUELA CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25775 Dic.23-v.en.23.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta, con fecha 12|12|1968, a Walter Bentancor el bar "Roda", sito en la Avda Artigas 919, Pando.
Acreedores presentarse en Piovene 1028, Pando, de 8 a 12 horas. — CIRILO P. VILLARREAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25849 Dic. 24-v.en.24.

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, prometimos vender al señor Juan O. Escobal el comercio ubicado en Carreras Nacionales 3955.
Acreedores presentarse en el mismo. — ARAMIS FIGUEREDO. — GLADYS OBDULIA ESCOBAL.
25) $ 800.00 20|pub. 25943 Dic.24-v.en.24.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a Manuel Elris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1624|30. Ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet. Colonia 1181, Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 415 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor José R. García, el almacén de comestibles, sito en Luis de la Torre 641, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26|9|904. — 7 de enero de 1969. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 422 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Alfredo Arijón Mata el comercio de almacén de comestibles, sito en Democracia 2099, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — 2 de enero de 1969. — SAUL SAPERSZTEIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 423 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.14.

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 682, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.14.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. — Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1122 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904).
Acreedores: 25 de Mayo 444, quinto piso, Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 333 En.13-v.feb.11.

Ley 26|9|904. — Se prometió vender a Raúl Eduardo Routin el comercio de venta de aves, huevos y fiambrería, ubicado en 26 de Marzo 1300.
Acreedores en el mismo. — por Bied S. A.: ELIDA DELL'ORTO de URIA, Presidente. — FRANCISCO JOSE URIA, Secretario.
25) $ 1.600.00 0|pub. 25940 Dic.24-v.en.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1993, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Héctor Crespo, vendió con fecha 19 de setiembre de 1968, a Walter Piccinino, la cuota parte en el comercio que gira en el ramo de comidas y venta de bebidas fermentadas "La Cantina", ubicado en Carlos Crocker 2531.
Acreedores: Treinta y Tres 1418 o Plaza Independencia 1378, piso primero.
25) $ 1.600.00 20|pub. 450 En.16-v.feb.12.

Prometimos vender a "Bogua Limitada" (en formación), la estación de servicios, sita en Uruguayana 3497. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — AURORA PAREDES de GONZALEZ. — MARTHA JORDAN de GONZALEZ. — DELMIRO y ALVARO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 417 En.15-v.feb.12.

Prometí vender a Alicia Villamiel de Di Paolo y Sergio Di Paolo, el comercio de Tintorería "Imperial" que gira en esta ciudad, en la Avenida Garzón 1755. (Acreedores: Avenida Garzón 1755). — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — VICTOR FERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26155 Dic. 30-v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Isaac Waintraub y Esther Rotkier, Librería y Juguetería sita en Rivera 2042 B. — Acreedores en el mismo. — MANUEL SAGAL y JULIA SEGAL. — Montevideo, diciembre 20 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 26154 Dic.30-v.en.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Zulma Gallo la casa de Peinados y Afines, "Lidia Peinados", sita en San José 967, local 4.
Acreedores en el mismo domicilio. — LIDIA MALLADA MUNIZ.
25) $ 800.00 20|pub. 25906 Dic.24-v.en.24.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

Con fecha 22|7|68 prometimos vender el comercio de la calle Yaguarón 1327|35 que gira en fábrica de pastas denominada "Los dos Leones".
Acreedores al comercio. Ley 269|1904. — JUAN MACHADO. — OLGA TRIGO de MACHADO. — ALBERTO MACHADO TRIGO. — DANIEL MACHADO TRIGO. — MANUEL MACHADO. — LAURA VIDAL de MACHADO. — EMILIA MACHADO de PEREZ. — HECTOR MACHADO VIDAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26078 Dic. 27-v.en.28.

Laboratorios Aster S. A. (en liquidación), prometió vender a Cooperativa Obrera de Producción Aster (C.O.P. Aster) el establecimiento comercial e industrial en el ramo de especialidades farmacéuticas. Interesados y acreedores presentarse en Ituzaingó 1393, escritorio 301 (Escribanía Saldún). — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — LUIS A. BARAIBAR. — SAUL MEZZERA (hijo).
25) $ 1.600.00 0|pub. 26000 Dic. 31-v.en.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender en fecha 22 de diciembre de 1967 a Aída Guetzki Polisschuk, tienda y mercería, Avda. Gral. Flores 4190.
Acreedores al comercio. — JACOBO DUSCHITZ PUPKIN.
25) $ 800.00 20|pub. 26417 En.3-v.feb.3.

Prometí vender a Luis Mussa Faretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 656.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.12.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, hemos prometido en venta, nuestro comercio de cervecería y restaurante, sito en Julio Herrera y Obes 1318 al señor Delmiro Villar. Ley 26|9|1904.
Acreedores: en oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — ENRIQUE PALAU. — JUANA DOMINGUEZ de PALAU. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — AMANDA M. MARINO de GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 730 En.22-v.feb.20.

Ley: N.o 2904. — Prometimos vender a favor de "Productos Porcinos Kadel S. A." en formación, la fábrica de productos porcinos instalada en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, con frente al Suroeste a la carretera Montevideo - Maldonado entre los Kms. 23 y 24.
Acreedores en la calle Convención 1421, de Montevideo, Esc. José Righetti. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ERNESTO MESPIASEGUY. — PURO RODRIGUEZ de MESPIASEGUY.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25890 Dic.24-v.en.24.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354, piso 3, escritorio 18 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA.
25) $ 1.600.00 0|pub. 82 En.8-v.feb.6.

Hemos prometido vender a "González Mariño y Rodríguez", la Panadería "Democracia" Durazno 1202, esquina Cuareim.
Los interesados presentarse en Misiones 1408, Esc. 9, 17 a 18 horas, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26394 En.3-v.feb.3.

Prometimos vender a Alberto Rossi y Roberto Etchart el comercio sito en Ramón Anador 3615, bis, ramo: artículos escolares, confituras cigarrería y quiniela.
Acreedores en el comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 20 de diciembre. — HORACIO FERRARI y FAUSTINA TERAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 78 En.7-v.feb.6.

BEETHOVEN CATTANEO y ELBIO ANGEL FERNANDEZ prometieron vender a Augusto Poyet y Raúl Baladon, el comercio de Almacen comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en Montevideo, Gabriel A. Pereyra 3001, interesados presentarse en el mismo plazo ley 26|9|1904. — Enero 3|69.
25) $1.600.00 20|pub. 193 En.8-v.feb.5.

Prometí vender a Lino Arbilla, el almacén, lechería y bebidas fermentadas de Purificación 3843, acreedores presentarse en el mismo. — PEDRO HERMES PRESSA.
25) $800.00 20|pub. 120 En.8-v.feb.5.

Interviniendo Ofilco S. A. (Río Negro 1354, piso 3 escritorio 18, he prometido en venta mi comercio al señor José Benjamín Pintos Patiño, que gira en el ramo de almacen comestibles, sito en Enrique George N.o 1503. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Acreedores presentarse en Oficina, Ley 26|9|1904. — JULIA GARCIA.
25) $1.600.00 20|pub. 81 En.8-v.feb.5.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999, Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25448 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rodolfo, Leoncio Eduardo y Dinorah Gandós Reilly, hemos prometido vender las cuotas partes indivisas, que nos pertenecen en el comercio de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", sito en Rincón 640.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli, Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 719 En.22-v.feb.20.

Ley: de 26 de setiembre de 1904. — Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miller Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich, J. C. Gómez 1492.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 758 En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4749. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 759 En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2078. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En.23-v.feb.21.

27—Varios

M I T

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la compañía minera de Desarrollo Económico Sociedad Anónima solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 113, concedida sobre los padrones números 4683 de Y. Macedo Melo y otros, 1463 de Gualberto Muñoz Urrutia, 5956 de Casilda E. de Zabálla, 1507 de Josefa D. de Dutilh, 1377 de José López Fagúndez, 6328 de Alcidez Fagúndez y 1469 de Josino J. Silveira, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Esc. Encargado del Registro de Minas.
27) $ 1.500.00 10|pub. 622 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (O 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).

Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas; hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor JORGE CAMERA GORENA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Renault, Motor 71|2 Matrícula N.o 181.420 empadronado en Montevideo N.o 118.015, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 2.000.00 10|pub. 26189 en.20-v.en.31.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS

(A N D A)

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 31 de enero de 1969 a la hora 20, en el local de Casa de Galicia, Avda. 18 de Julio 1473, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual del XXXV ejercicio; 3.o) Proyecto de presupuesto para el año 1969; y 4 o) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Fiscal y tres miembros para integrar el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la Asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años, por lo menos, de antigüedad, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Del Valle, Secretario.
27) $ 1.200.00 4|pub. 725 En.22-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

CELULOSAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 6 de febrero de 1969, a las 18 horas, en el domicilio social, Avda. Gral. Rondeau 2032, de esta ciudad.

Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante cartapoder simple o despacho telegráfico. (Art. 15). Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1968; 3.o) Distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo; 4.o) Elección de tres Directores, Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea es necesario que, por lo menos con dos días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la socedad, Avenida General Rondeau 2032, Montevideo. (Artículo 14 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943). — Montevideo, enero de 1969. — El Directorio.
3) $ 1.350.00 3|pub. 833 En.24-v.en.28

AUGE S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1969 a las 9 y 30 horas en Cerro Largo 1062 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Fijar el número de Diretores, proceder a su elección y adjudicar los cargos de Presidente y Secretario; 3.o) Elección del Síndico y su suplente. Registro de acciones o recibos de custodia en el local social hasta con 48 horas de anticipación al día fijado. — El Directorio
3) $ 200.00 1|pub. 832 En.24-v.en.24

12—Licitaciones Públicas

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1|969
Primer llamado

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública por el suministro de forraje con destino a la caballada de la Guardia Republicana de acuerdo al siguiente detalle:

1.o) 32.000 quilos de heno de alfalfa mensuales por el año 1969; 2.o) 32.000 quilos de avena en grano, mensuales por el año 1969.

Artículo 2.o Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, 3.er piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 13 de febrero de 1969 a la hora 9 y 30.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamo, un mínimo de tres proponentes por renglón, el segundo llamado se efectuará el día 14 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 21 de enero de 1969.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30093 En.24-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Primer y segundo llamados

Se llama a concurso de ofertas por primera vez para la "Explotación de una cantera de granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 k. de Ruta 8".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de ofertas día 12 de febrero de 1969 a las 10 y 30 en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de ofertas del primer llamado, se abrirán las ofertas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 14 de febrero de 1969 a las 10 y 30 horas. — Precio del pliego de condiciones: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30092 En.24-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de febrero de 1969.

Hora 11 y 30. Licitación N.o 714. Tirantes, chapas compensadas y tablones. Plaza, primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos, para cada renglón, el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 11 y 45. Licitación N.o 714.

Martes 4 de marzo de 1969.

Hora 8. Licitación N.o 704. Lavado y planchado de ropas. Periódica. Plaza, primer llamado. (Para Instituto Infecto Contagiosas).

Hora 8 y 30. Licitación N.o 705. Lavado y planchado de ropas. Periódica. Plaza, primer llamado. (Para Instituto de Traumatología).

Hora 9. Licitación N.o 706. Tapones de goma. Plaza. Primer llamado.

Hora 9 y 30. Licitación N.o 707. Ampollas de vidrio vacías. Cif y Plaza. Primer llamado.

Hora 10. Licitación N.o 708. D.D.T. Humectable. Cif y Plaza. Primer llamado

Licitación N.o 709. Hora 11. Aparato de Oximetría. Cif y Plaza. Primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos, para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 8 y 15. Licitación N.o 704.
Hora 8 y 45. Licitación N.o 705.
Hora 9 y 15. Licitación N.o 706.
Hora 9 y 45. Licitación N.o 707.
Hora 10 y 30. Licitación N.o 708.
Hora 11 y 30. Licitación N.o 709.

Martes 11 de marzo de 1969.

Hora 8. Licitación N.o 710. Material de curaciones. Cif y Plaza. Primer llamado.

Hora 8 y 45. Licitación N.o 711. Especialidades farmacéuticas. Cif y Plaza. Primer llamado.

Hora 10. Licitación N.o 712. Productos químicos para uso medicinal. Cif y Plaza. Primer llamado.

Hora 11 y 15. Licitación N.o 713. Heladeras eléctricas. Plaza. Primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos, para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 8 y 15. Licitación N.o 710.
Hora 9 y 15. Licitación N.o 711.
Hora 10 y 30. Licitación N.o 712.
Hora 11 y 30. Licitación N.o 713.

Pedido de precios del día miércoles 5 de febrero de 1969.

Hora 8 y 30. P. P. N.o 395. Administración de los inmuebles de propiedad del Ministerio de Salud Pública. Plaza. Primer llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas; los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892. (3.er piso. — Montevideo, 21 de enero de 1969.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 30091 En.24-v.en.27.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 24 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9 906).

9.a Sección

MARTIRENE SARAVIA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5318 y HORTENSIA BAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Navajas 1278.

JUAN ANTONIO GERVASIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lope de Vega 1678. y ALICIA ESTHER FRAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega 1678.

10.a Sección

CARLOS ADALBERTO ROMEO, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5710 y SARAH ELENA FERNANDEZ, 46 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Tayuyá 1501.

DAVID BALKEY, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rocha 2874, Apto. 1 y GRACIELA STOLOVICH, 20 años, estudiante, oriental, domiciliada Caramurú 5516.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL SALVO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Uruguayana 2627 y MARIA ELENA GIMENEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1704.

14.a Sección

EDUARDO LAGOS, 33 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado Juan María Gutiérrez 3518 y ANA MARIA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ma. Gutiérrez 3518.

VICENTE ENRIQUE FREIRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Baltasar Brum 3442 y NIBIA PAULA FERREIRO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815.

15.a Sección

TEOFILO CARLOS PIÑEYRO, 36 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Ramón Massini 3288 y ALICIA ESTER TREZZA, 34 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Ramón Massini 3288.

16.a Sección

SERVANDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3440 y ANA MARIA DA COSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3440.

18.a Sección

DOMENICO ANTONIO MARCO NOLFI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2481 y PAULA BEATRIZ ISSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2481.

JOAQUIN PEDRO VIANNA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pagola 3126, Apto. 502 y NORA MARIA CASTRO NAVAJAS, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pagola 3126, Apto. 502.

19.a Sección

CARLOS RAYMUNDO DELGADO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2725 y GLADYS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2725.

ERACLIDES ANASTASIO MACHADO, 37 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2281 y MARIA BENITA CARRUEGA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Acosta y Lara 2281.

ABDON GARCIA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2235 y MARIA ESTER PAREDES, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2235.

20.a Sección

LUIS ALBERTO DORADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4330 y MARIA del CARMEN CORRALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4330.

21.a Sección

HUGO LAVANDEIRA MIRABALLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4123 y [illegible]RTA JULIA ARRECHE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Emancipación 4123.

22.a Sección

RAMON LEMA FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3023 y MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Himalaya 3023

23.a Sección

DOMINGO FRUTUOSO VELAQUEZ, 38 años divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3974 y JUANA GABINA PIÑEIRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3974.

ANGEL WINSTON TOMMASINO, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Avellaneda 4000 y PILAR BEATRIZ JUNCAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4000.

RAUL FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3766 y MARIA ALICIA WIN, 19 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Justo Maeso 3766.

JOSE MARIO MAGUNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Güemes 122 y MARIA DEL CARMEN BELEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 122.

RUBEN ANDRADE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2027 y ELBA NUÑEZ VIÑA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ramallo 2027.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.28

20—Remates

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "SPERLING o SZPERLIN de MOKUVOS, LEONIA BRONISLAS, Sucesión", (F. 221|937), la suscrita señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, hace saber al público, que el día 14 de febrero del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, Avda. Francia esquina Montevideo, se procederá con la intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil Ad-hoc, señor José Presa y del Actuario Ad-hoc, Escribana Susana Bengoa, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, conjuntamente con el mobiliario y demás efectos que constituyen el ajuar de la casa, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1338, que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1937, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 73 el 27 de agosto de 1937, está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 y consta de una superficie de 547 metros 20 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste a la Avda. Francia; 27 metros 45 centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Montevideo; 27 metros 27 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 5, empadronado con el N.o 1337 y 20 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador será de cargo del comprador, que deberá consignarla en el acto de serle aceptada la oferta.

3.o) Que el título del inmueble e inventario del mobiliario y ajuar de la finca y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, calle 25 de Mayo 707.

4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.

5.o) Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, enero 15 de 1969. — Irene Bruno de Córdoba, Juez de Paz, Primera Sección de Maldonado.

20) $ 6.000.00 15|pub. 626 En.24-v.feb.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

G. C. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 938, folio 3546 v., libro 3 de Contratos.

Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Placentini.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular ase

soramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: ciudad de Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 846 En.24-v.feb.6.

INTEROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 5 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con N.o 951 al F.o 3594 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: Enrique Fernando Polero Bolani y Dorothy Taylor de Clark.
Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Importar, exportar, fabricar y realizar cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes, mercaderías y materias primas; adquirir toda clase de derechos por cuenta propia o de terceros, efectuar consignaciones y representaciones.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente cada 2 años.
Administración: Enrique Fernando Polero.
22) $ 2.000.00 10|pub. 842 En.24-v.feb.6.

LEATHER HOUSE LTDA.

Constituída el 6 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con N.o 959, F.o 3622 v., L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por partes iguales por socios: Abran Gutman Davidson, Moni Kac Eigenberg y Nisin Zentner.
Administración, uso firma social: Moni Kac, conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Objeto: comercialización de artículos de cuero.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
22) $1.500.00 10|pub. 823 En.24-v.feb.6.

TITAN LTDA.

Constituída por documento privado el 3 de diciembre de 1968, e inscripto en el Registro de Comercio con N.o 923 al F.o 3507 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por socios: Alberto Cattán Levy: $ 180.000.00; Víctor Elías Cattán Levy: $ 60.000.00 y Juan Carlos Rodríguez Pérez: $ 60.000.00.
Administración y uso firma social: actuando solo Alberto Cattán y actuando conjuntamente los otros dos socios.
Objeto: supermercado y anexos.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 824 En.24-v.feb.6.

25—Ventas de Comercio

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841.
Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO H. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 837 En.24-v.feb.6.

27—Varios

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE de RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 16), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITO ABEDALA. — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ
27) $ 2.400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A., Aumento de Capital (V|486|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Certifico que teniendo a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS, con sede en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1468, libro rubricado con el número 3180 al Fo. 176 del Libro respectivo del 29 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio, las proposiciones aprobadas en reunión de fecha 22 de junio de 1968, fueron las siguientes: Primero, el aumento de Capital de la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS, en moneda nacional $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos), llevándolo con ese aumento a m|n $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos). Segundo: Que el artículo 1.o de los Estatutos Sociales sea modificado y quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o Bajo el nombre de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUPLICAS S. A., que igualmente podrá designarse a todos los efectos legales con el nombre de "SACEEM", se constituye una Sociedad Anónima la que se regirá por los presentes Estatutos. Tercero: Que se designe a los doctores don Juan Carlos Arrosa Carve para que, indistintamente o separadamente, realicen todas las gestiones ante las autoridades competentes de acuerdo con las leyes y disposiciones reglamentarias correspondientes, a los efectos de llevar a cabo el aumento de capital autorizado y la modificación del artículo 1.o de los Estatutos. Cuarto: De acuerdo al acta transcrita asistieron a la reunión, onde se aprobaron por unanimidad las mociones precedentemente citadas, accionistas que representen la totalidad del capital accionario de la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente certificado que signo, sello y firmo en Montevideo el día 22 de julio de 1968. Hay un signo notarial. — Blanca Recine. — Un sello que dice: Blanca Recine, Escribana.

Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Certifico: Que teniendo a la vista los libros de Actas de Directorio de la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A. (SACEEM) y la respectiva Planilla de Trabajo resulta que, los señores Jorge Antelo y Gualberto Menendez no son ni Administradores, ni Directores, ni Síndicos, ni Empleados de la Compañía citada. En fe de ello y a pedido de parte interesada extiendo el presente que signo sello y firmo en Montevideo, 8 de noviembre de 1968. Hay un signo notarial. — Blanca Recine. — Un sello dice: Blanca Recine, Escribana.

Testimonio. — Exp. 1.637|968. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS, documentada por certificado notarial que se acompaña al expediente en vista. — Jefe de División, U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial, H. Núñez. — Heber Núñez. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. —Visto N.o 6.215. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatuto de autos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil.

6.680. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A., la que podrá designarse a todos los efectos legales con el nombre de "SACEEM". Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, en la forma de estilo, expidiéndose el testimonio correspondiente. Justificadas en oportunidad las publicaciones respectivas, háganse los desgloses, expídase testimonio de este auto si se solicitare y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A. Aumento de Capital (V. 486|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciseis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Juan Carlos Arrosa Carve, constituyendo

domicilio en Río Branco 1342, piso 4, apto. 401 ante el Señor Juez, me presento y digo: Que la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A., en Asamblea celebrada el 22 de junio de 1968, acordó: 1.o) Aumentar su capital en $ 20:000.000.00 llevándolo así a $ 25:000.000.00. 2.o) Que la sociedad pueda designarse también con el nombre de SACEEM. Se han cumplido las exigencias del artículo 406 del Código de Comercio (reformado), suscribiéndose con anterioridad a la Asamblea acciones por $ 7:500.000.00, estando ya integrado el capital autorizado hasta el presente que era de pesos 5:000.000.00. En efecto, señor Juez, el capital suscrito es de $ 12:500.000.00 y el integrado de $ 5:000.000.00. Se han solicitado a la Inspección General de Hacienda las certificaciones pertinentes. El compareciente está facultado con el Dr. Juan Carlos Arrosa, indistintamente, para realizar los trámites correspondientes. En virtud de lo expuesto, los artículos 1.o y 5.o, inciso primero, de los Estatutos quedarán así redactados:

"Artículo 1.o Bajo el nombre de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A." que igualmente podrá designarse a todos los efectos legales con el nombre de "SACEEM", se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos".

"Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 25:000.000.00 (veinticinco millones de pesos) dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una valor nominal", en lo demás el artículo queda como está.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio indicado. 2o.) Que se autorice a la Inspección General de Hacienda a agregar a estos autos los certificados que allí hemos solicitado referentes a suscripción e integración de capital. 3.o) Que en definitiva se preste la autorización legal y se disponga la inscripción en el Registro de Comercio, se expidan los edictos y se agreguen los diarios sin necesidad de escrito entregándose el testimonio correspondiente al compareciente o al Dr. Juan C. Arrosa. 4.o) Que autorizó al doctor Juan Carlos Arrosa a notificarse, examinar el expediente y retirar recaudos. Otrosí digo: que acompaño el certificado notarial que acredita lo expresado en lo principal, así como los Estatutos Sociales. — J. C. Arrosa Carve. — Un sello que dice: Juan Carlos Arrosa Carve, Abogado.

Testimonio. — Expediente 1.637. — Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto que COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS, documentada por certificado notarial que se acompaña al expediente en vista. — Jefe de División: Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno Inspección General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía en lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 6.215. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de Estatutos de autos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil.

6.680. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A." la que podrá designarse a todos los efectos legales con el nobre de "SACEEM". Remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos, en la forma de estilo, expidiéndose el testimonio correspondiente. Justificadas en oportunidad las publicaciones respectivas, háganse los desgloses, expídase testimonio de este auto si se solicitare y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen en autos: "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS, MECANICAS Y DE OBRAS PUBLICAS S. A. Aumento de Capital" (V|486|968), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fué notificada a la parte interesada el dieciseis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial: Alfredo L. Llugain. — Un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las doce horas e inscripta en este Registro con el N.o 732 al Folio 3.393 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose consta que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para las mismas. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 10.617.00 — 1|pub. — 669

COMPAÑIA FRANCIOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, se hace caber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA FRANCIOL S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye COMPAÑIA FRANCIOL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100.00 dólares cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no

será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 68.60 por dólar. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

N.o 12.107. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de COMPAÑIA FRANCIOL S. A. constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7o., capital autorizado U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), fijándose un plazo de noventa días para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4o. ley número 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, reístrese y publíquese por los interesados al 2 de Fs. 6 como pide y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 25 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968, con el N.o 586 al Fo. 2.733 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.000.00 1|pub. 694.

KOLLO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "KOLLO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación de sus estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "KOLLO S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 18 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 99.00 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 18 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

12.091. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Visto por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, Se Resuelve: Aprobar los estatutos de "KOLLO SOCIEDAD ANONIMA" constituída al amparo de la ley N.o 11.073 (artículo 7.o), con un capital autorizado

lo U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), fijándose un plazo de noventa días para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4.o, ley número 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados al 2 como pide y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 18 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968 con el N.o 583 al F.o 2.721 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

(Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones). — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.000.00 — 1|pub. — 695.

DICYR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves se hace saber que "DICYR S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073. en especial su artículo 7, se constituye "DICYR S. A.", Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente! Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y, pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, abril 11 de 1968. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, soltero y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, casados, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 200.00 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, abril 11 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

12.099. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "DICYR S. A." constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7.o, capital autorizado U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), fijándose un plazo de 90 días para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4.o, ley número 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 18 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968 con el número 584 al folio 2.725 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 5.000. — 1|pub. — 696.

DIACY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves se hace saber que "DIACY S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "DIACY S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dó-

lares cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, abril 11 de 1968. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, soltero y Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, casados todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 200.00 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, abril 11 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

11.489. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "DIACY SOCIEDAD ANONIMA" con un capital de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) constituída al amparo de la ley número 11.073 artículo 7.o, fijándose noventa días de plazo para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4.o, ley N.o 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados al 2 como pide, y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 6 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de noviembre de 1968 con el número 313 al folio 1.438 vuelta del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — $ 5.000. — 1|pub. — 697.

CIA. OLIMEN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, se hace saber que COMPAÑIA OLIMEN S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "COMPAÑIA OLIMEN S. A." Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el Exterior realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación, o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil/dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y, pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la ma-

yoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto o inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, abril 11 de 1968. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, soltero; y de Eduardo Reitzes y Esther Reitzes, casados, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de $ 200.00 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, abril 11 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

12.095. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "COMPAÑIA OLIMEN S. A." constituída al amparo de la ley N.o 11.073 artículo 7.o, capital autorizado U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) fijándose noventa días de plazo para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4.o ley N.o 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y al 2 como pide y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 15 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968 con el número 589 al folio 2.745 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 5.000. — 1|pub. — 699.

CICUROL S. A.
Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CICUROL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

A c t a

Los firmantes aprueban el siguiente

E s t a t u t o

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye "CICUROL S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el Exterior realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100 dólares cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los suceosres.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros, hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 21 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es pesos 63.80 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 21 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Señor Juez esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "CICUROL S. A.", constituída al amparo de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 11.073. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, deberá fijarse un plazo prudencial para la suscripción e integración de los mínimos legales de capital. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno número 5.398. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, octubre 25 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5.925. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de "CICUROL S. A." autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 11 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de noviembre de 1968 con el número 563 al folio 2.640

del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 5.556. — 1|pub. — 700.

EMENA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMENA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye EMENA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles ó inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de 100.00 dólares cada una, será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales ó especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituír o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 68.60 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

N.o 12.089 — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; Se resuelve: Aprobar los estatutos de EMENA SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7o., con un capital autorizado de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares), fijándose un plazo de noventa días, para suscribir e integrar los mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados al 2 como pide, y oportunamente archívense. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 15 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 21 de noviembre de 1968 con el N.o 587 al Fo. 2.737 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Osvaldo Salgado, Actuario Adjunto.

$5.000.00 1|pub. 698.

LOS PIGMEOS S. A.

Inscripción N.o 174.116

Cerrito 507

Balance sintético al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Banco	$	1.258.80
Inmueble	"	502.240.20
Gtos. de constitución .	"	13.600.00
Resultados	"	12.901.00
	$	530.000.00

Pasivo —

Préstamos y adelantos .	$	330.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	530.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	9.261.00
Gtos. de constitución .	"	3.400.00
	$	12.661.00

Haber —

Resultados del Ejercicio	$	12.661.00
	$	12 661.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 26 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de octubre de 1965, anotado con el N.o 5.867 al folio 115, del Libro N.o 16.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 11089.

PAN CATALAN S. A.

Inscripción N.o 46.544

25 de Mayo 477 (escritorio 10)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	26.892.36
Materias primas	"	75.860.25
Muebles, útiles e instalaciones	"	32.463.50
Máq. y accesorios	"	3:009.594.35
Vehículos	"	60.000.00
Equipo indust. a importar	"	435.226.16
Depósito en garantía	"	20.305.00
Gtos. de constitución	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	350.000.00
	$	4:025.841.62

Pasivo —

Bancos	$	42.096.33
Proveedores	"	98.730.00
Acreedores bancarios	"	100.000.00
Caja de Jubilaciones	"	279.885.05
Acreedores del Exterior	"	1:207.255.00
Caja de Asignaciones	"	12.116.53
Dirección G. Impositiva	"	78 575.91
Cuentas a pagar	"	96.347.72
Préstamo	"	350.000.00
Capital integrado	"	650.000.00
Capital autorizado	"	350.000.00
Fondo de amortización	"	69.176.34
Fondo de reserva para reinversiones	"	116.049.30
Fondo de reserva	"	123.065.98
Pérdidas y ganancias	"	452.043.46
	$	4:025.341.62

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Ventas	$	7:594.889.61
	$	7:594.889.61

Pérdidas —

Materias primas	$	4:054.557.09
Materiales	"	261.264.38
Gastos generales	"	1:300.699.30
Sueldos	"	853.661.56
Aguinaldos	"	77.824.71
Asign. Familiares	"	71.620 15
Impuesto ventas	"	177.627.34
Seguros	"	66.852.57
Jubilaciones	"	186.545.64
Alquiler	"	30.000.00
Impuesto entradas brutas	"	53.201.41
Licencias no pagas	"	3.992.00
	$	7:142.846.15
Utilidad Ejerc. 1967	"	452.043.46
	$	7:594.889.61

Las utilidades no se distribuyen y pasan a fondo de reserva.

Aprbados por la asamblea del 30 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 10 del libro Copiador de Balances certificado el 6 de diciembre de 1960.

$ 2.040.00 — 1|Pub. — 11029.

ZACAM S. A.

(Inscripción N.o 30.636)

Cuareim 1182

Estado de situación al 30 de noviembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	10.964.45
Documentos a cobrar	"	52.756.10
Alquileres a cobrar	"	2.559.92
Muebles y útiles	"	7.140.90
Inmuebles	"	595.432.83
	$	668.853.30

Pasivo —

Bco. Hipotecario	$	45.261.60
La Ind. Franc, Piria	"	34.125.33
Varias cuentas acreedoras	"	47.151.83
Efectos a pagar	"	212.000.00
Reservas varias	"	17.892.37
Capital integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	12.422.12
	$	668.853.30

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	2.066.10
Impuestos	"	26.625.90
Intereses	"	7.669.89
Gastos generales	"	11.747.97
Seguros y comisiones	"	5.667.45
Gtos, de reparaciones	"	42.932.67
	$	96.709.98

Ganancias —

Alquileres	$	31.086.47
Pérdidas	"	65.623.51
	$	96.709.98

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 30 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1955 y anotado con el N.o 469 al folio 63 del Libro N.o 4.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 11076.

IBIRAPITA S. A.

(Inscripción N.o 46.946)

Yaguarón 1390

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	9.234.66
Inmuebles, menos lo amortizado	"	242.831.90
	$	252.066.36

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	35.790.09
Capital integrado	"	193.000.00
Fondo de reserva	"	1.764.83
Utilidades a distribuir	"	21.511.44
	$	252.066.36

Balance de resultados del Ejercicio 1967

Ganancias —

Arrendamientos	$	59.560.00
Pérdida del Ejercicio	"	15.655.35
	$	72.215.35

Pérdidas —

Grav. fiscales, amortizaciones e intereses	$	48.302.50
Cons. inmuebles y gastos generales	"	26.912.85
	$	72.215.35

Aprobados por asamblea el 26 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan trascritos a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de agosto de 1961 y anotado con el N.o 6.764 a folio 544 del Libro respectivo N.o 10.

$ 1.110.00 — 1|pub. — 11078.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

(Inscripción N.o 28.010)

Rincón 550

(DECIMOSEXTO EJERCICIO)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

ACTIVO —

Disponible:				
Caja	$	89.799.865.81		
Banco Central del Uruguay cámara compensadora	"	10.100.478.15		
Banco de la República cuenta corriente	"	23.893.459.71	$	73.793.803.67
Exigible a la vista:				
Banco de la República encaje moneda extranjera			"	24.188.621.94
Exigible a plazo:				
Banco de la República encaje moneda extranjera			"	29.880.000.00
Realizable:				
Deuda pública cobertura de encaje	$	42.612.00		
Encaje oro	"	75.081.93		
Bonos de Desarrollo Económico 8 o|o	"	1.109.000.00	"	1.226.693.93
Total del encaje			$	129.089.119.54
Realizable moneda extranjera:				
Caja billetes extranjeros			"	3.620.668.79
Exigible moneda nacional:				
Bancos y cuentas corrientes de administración	$	6.038.947.54		
Vales plazo fijo descontados	"	30.997.147.30		
Vales amortizables	"	208.445.[illegible]		
Conformes descontados	"	6.841.401.65		
Préstamos por aplicación fondos ley 27 de julio 1967	"	400.000.00		
Préstamos hipotecarios	"	21.598.20	$	44.507.540.0[illegible]
Exigible moneda extranjera:				
Vista:				
Cuentas corrientes	$	27.838.722.90		
Plazo:				
Vales y letras descontadas	"	120.919.780.89	"	148.758.503.79
Banco de la República pagarés s|convenio coberturas			"	45.994.902.04
Cuentas en el exterior:				
Bancos corresponsales	$	142.290.557.15		
Deudores por créditos documentarios	"	180.943.734.19	"	323.234.291.34
Inmovilizado:				
Muebles, instalaciones y equipos contables, revaluados, menos lo amortizado	$	8.278.759.59		
Edificios para uso del Banco, menos lo amortizado	"	9.868.264.83		
Edificio para futuro uso del Banco menos lo amortiz.	"	1.063.528.04	"	19.210.552.46
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados	$	1.682.401.14		
Documentos en cobertura de garantías	"	25.964.476.68	"	27.646.877.82
			$	742.062.450.8[illegible]
Cuentas de orden:				
Valores y acciones depositados en custodia			$	120.415.380.01
Documentos y valores depositados en garantía			"	42.397.604.06
			$	162.812.984.[illegible]

PASIVO —

Patrimonial:			
Capital social		$ 20.000.000.00	
Reserva legal		" 1.395.689.39	
Reserva facultativa		" 2.332.209.79	
Reserva revaluación activo fijo		" 849.299.89	
Reserva de previsión		" 1.661.836.94	$ 26.239.035.95
Exigible depósitos en moneda nacional:			
Cuentas corrientes y de administración	$ 122.884.050.31		
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros	" 26.982.559.98	$ 149.866.610.29	
Exigible depósitos en moneda extranjera:			
Cuentas corrientes	$ 48.948.346.90		
Depósitos a plazo fijo	" 162.901.955.28	" 211.850.302.18	
Total de depósitos			" 361.716.912.47
Cuentas en el exterior:			
Bancos, corresponsales y agentes financieros		$ 136.950.000.00	
Corresponsales acreedores por créd. documentarios		" 180.943.734.19	" 317.893.734.19
Varias cuentas acreedoras:			
Banco Central del Uruguay redescuentos		$ 1.400.000.00	
Saldos acreedores no especificados		" 3.975.919.05	
Garantías diversas		" 25.964.476.68	" 31.340.395.73
Utilidad del ejercicio			" 4.872.372.51
			$ 742.062.450.85
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores y acciones en custodia			$ 120.415.380.01
Depositantes de documentos y valores en garantía			" 42.397.604.05
			$ 162.812.984.06

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

D E B E —

Sueldos, aguinaldos y retribuciones especiales	$ 20.184.978.26
Impuestos y contribuciones legales	" 7.409.785.25
Gastos de administración, castigos y amortizaciones	" 32.554.706.83
	$ 60.149.470.34
Utilidad del ejercicio	" 4.872.372.51
	$ 65.021.842.85

H A B E R —

Intereses, descuentos, comisiones y utilidades varias	$ 65.021.842.85
	$ 65.021.842.85

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1968

Dividendo proporcional 14 o|o s|$ 20.000.000.00	$ 2.514.796.00
Reserva legal 10 o|o	" 487.237.25
Reserva facultativa	" 1.383.102.01
Directorio 10 o|o	" 487.237.25
	$ 4.872.372.51

Sujetos a la aprobación de la asamblea general de accionistas a realizarse el 11 de febrero de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 148, 149, 150 y 151 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1963 y anotado con el N.o 5897 al F.o 393 del Libro N.o 13.

Nilo Berchesi, Presidente. — Haroldo García Arocena, Secretario. — Gastón Guelfi, Síndico. — Luis Alonso Delfino, Gerente General. — Juan P. Martínez, Contador.

$ 10.380.00. — 1|pub. — 654.

QUIMUR S. A.

COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 117)

Gral. Palleja 2562

BALANCE GENERAL — 25.o EJERCICIO 1.o DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

Inmuebles	$ 41.149.151.85	
Máquinas, muebles, instalaciones y rodados	" 145.479.791.60	
	$ 186.628.943.45	
A deducir: Amortizaciones	" 90.823.862.69	$ 95.805.080.76
Bienes de cambio		" 171.930.716.85
Disponibilidades		" 16.474.882.81
Créditos comunes		" 89.054.751.77
Créditos en divisas		" 41.265.200.88
Valores negociables		" 181.119.18
Cargos diferidos		" 1.028.712.89
Activo nominal		" 1.00
		$ 415.739.965.14
Cuentas de orden		" 78.727.004.28
		$ 494.466.969.42

PASIVO

Deudas comunes		$ 23.445.739.70
Deudas bancarias		" 28.928.507.03
Deudas en divisas		" 94.613.285.18
Provisiones		" 34.048.298.01
Capital y reservas		" 211.453.086.73
Resultados:		
De ejercicios anteriores	$ 1.129.576.53	
De este ejercicio	" 22.121.471.96	" 23.251.048.49
		$ 415.739.965.14
Cuentas de orden		" 78.727.004.28
		$ 494.466.969.42

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Amortizaciones sobre bienes de uso		$ 7.578.572.77
Intereses y descuentos		" 7.519.333.44
Gastos fijos		" 93.400.333.45
Impuestos		" 34.438.441.71
Previsión para contingencias		" 7.500.000.00
Previsión para deudores		" 2.000.000.00
Reserva para reinversiones		" 2.000.000.00
Deudores incobrables		" 127.946.98
Resultados:		
De ejercicios anteriores	$ 1.129.576.53	
De este ejercicio	" 22.121.471.96	" 23.251.048.49
		$ 177.810.676.84

HABER

Saldo anterior		$ 1.129.576.53
Resultados de explotación		" 152.519.587.65
Facturación	$ 369.617.503.71	
Costos	" 217.097.916.06	
Comisiones e intereses		" 23.785.176.53
Renta de títulos		" 12.416.84
Recuperación de saldos dados de baja		" 1.141.26
Diferencia de ejercicios anteriores		" 362.778.03
		$ 177.810.676.84

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva estatutaria	$	450.000.00
Fondo de reserva general	"	10.500.000.00
Dividendo en efectivo 8 o|o	"	10.400.000.00
Saldo a nuevo ejercicio previa deducción de la suma que la asamblea destine para remuneración al Directorio	"	1.901.048.49
	$	23.251.048.49

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 23 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 170 al 172 del libro Inventario General certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno anotado con el N.o 1683 a folio 208 del libro respectivo certificado con fecha 12 de junio de 1943.

$ 6.480.00. — 1|pub. — 8421.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1968

A C T I V O

Fijo:						
Bienes Inmuebles	$	62.663.600.47				
Amortizado	"	8.173.554.57	$	54.490.045.90		
Bienes Muebles y Otros Bienes	$	87.528.365.39				
Amortizado	"	20.503.347.52	"	67.025.017.87		
Bienes en Construcción			"	80.538.349.63		
Parques	$	617.047.30				
Amortizado	"	30.878.00	"	586.169.30	$	202.639.582.70
Disponible:						
Caja y Fondos Fijos			$	114.102.670.77		
Bancos			"	257.767.864.06	"	371.870.534.83
Exigible:						
Deudores varios			$	862.152.556.80		
Cuentas Personales C|C. Especiales			"	43.571.264.70		
Cuentas Corrientes Previo Pago			"	8.379.376.40		
Deudores Préstamos Viviendas			"	52.511.091.64		
Títulos a Recibir Déficit Ejercicio 1963			"	58.398.148.95	"	1.025.012.438.49
Realizable:						
Banco República Valores en Custodia			$	26.847.358.24		
Banco República Valores Caucionados			"	3.527.784.50	"	30.375.142.74
Circulante:						
Almacenes			$	84.430.695.69		
Materiales Varios			"	11.046.451.71		
Mercaderías y Partidas Exterior a Conformar			"	1.336.997.97	"	96.814.145.37
Transitorio:						
Pagos Adelantados			$	35.651.589.28		
Mercaderías en Tránsito			"	33.530.607.05		
Compras y Gastos a Conformar			"	430.141.60		
Remesas en Tránsito			"	648.938.19	"	70.261.276.12
Eventual:						
Cuenta Corriente Tacoma			$	115.985.653.92		
Cuentas Reclamadas			"	13.427.865.00	"	129.413.518.93
Cuentas Especiales:						
Obras en Curso			$	132.726.584.69		
Préstamos Vivienda Ley 16|5|962			"	121.771.126.26	"	254.497.710.95
Cuentas de Resultados:						
Varias Cuentas Deudoras					"	509.117.642.74
Cuentas de Orden:						
Varias Cuentas Deudoras					"	79.912.353.26
					$	2.769.914.346.13

PASIVO

No exigible:		
Capital	$ 47.825.024.67	
Fondo de reserva	" 116.073.668.68	
Otras reservas	" 648.984.178.15	
Reserva para Ajuste y Revaluación Activo Fijo	" 38.295.862.49	$ 851.178.733.99
Exigible:		
Acreedores Particulares	$ 168.135.074.85	
Acreedores Estatales	" 680.415.404.49	
Retribuciones a Pagar	" 95.259.041.58	
Compensación Deuda Ley N.o 13.241	" 68.836.666.47	
Deuda Consolidada Caja de Jubilaciones	" 22.335.985.31	" 1.034.982.172.70
Cuentas Especiales:		
Retenciones para Fondo Quebranto de Caja	$ 40.722.49	
Comisión Préstamos Viviendas	" 121.781.658.66	" 121.822.381.15
Eventual:		
Proventos Reclamados	$ 25.118.469.15	
Retenciones Préstamos Viviendas	" 1.342.181.39	" 26.460.650.54
Cuentas de Resultados:		
Varias Cuentas Acreedoras		" 655.558.054.50
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras		" 79.912.353.25
		$ 2.769.914.346.18

Gral. Juan Pedro Ribas, Presidente. — Sr. Juan Bentacor, Secretario General Interino. — Cr. Américo Bonomi Alvarez, Gerente General Administrativo Interino. — Cr. Manuel F. Alvarez, Gerente Contable Interino.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República: Cr. Américo Bonomi Alvarez, Gerente Contable.

(Cta. Cte.). — 1|pub. — 30085.

BARREIROS URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO —		
Disponible:		
Caja y Bancos		$ 1.006.289.82
Exigible:		
Clientes	$ 2.781.298.29	
Depósitos en garantía	" 449.867.74	
Deudores del exterior	" 480.876.78	" 3.712.042.81
Exigible especial:		
Liquidación provisoria de coberturas		" 4.927.535.76
Realizable:		
Existencia camiones, tractores y repuestos (costo)	$ 14.575.391.60	
Materiales, lubricantes y cubiertas	" 102.993.35	
Denuncias de importación	" 134.987.12	" 14.813.372.07
Fijo:		
Instalaciones, muebles y útiles y herramientas	$ 512.944.61	
Inmuebles	" 976.878.08	" 1.489.817.69
Transitorio:		
Varias cuentas deudoras		" 3.368.301.77
Nominal:		
Acciones a emitir		" 300.000.00
Resultados:		
Pérdidas en ejercicios anteriores		" 77.889.78
		$ 29.694.749.64
Cuentas de orden:		
Documentos al cobro en Bancos		" 1.521.758.20
		$ 31.216.508.[illegible]

PASIVO —

Exigible a corto plazo:

Bancos	$ 1.963.518.97	
Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones	" 234.407.20	
Acreedores	" 1.803.451.30	$ 4.001.377.47

Exigible a largo plazo:

Acreedores del exterior	$ 15.877.377.93	
Acreedores hipotecarios	" 81.000.00	
Cargas importación a pagar	" 368.508.27	
Impuesto a las Ventas a pagar	" 241.924.23	" 16.568.810.43

Exigible especial:

Acreedores con coberturas pagadas		" 4.927.535.76

Transitorio:

Varias cuentas acreedoras		" 1.205.132.32

Regularización del activo:

Reservas varias		" 140.689.74

Patrimonial:

Capital autorizado (sin suscribir)	$ 300.000.00	
Capital integrado	" 2.200.000.00	
Resultados del ejercicio	" 351.203.87	" 2.851.203.87
		$ 29.694.749.64

Cuentas de orden:

Bancos documentos al cobro		" 1.521.753.26
		$ 31.216.502.90

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

GANANCIAS —

Utilidad bruta, ventas, varios, etc.		$ 3.689.935.21

PERDIDAS —

Sueldos, jornales y beneficios sociales	$ 1.456.784.76	
Impuestos	" 376.299.71	
Honorarios y auditoría	" 226.989.34	
Intereses y comisiones bancarias	" 725.537.76	
Gastos administrativos	" 363.119.10	
Propaganda	" 84.543.85	
Varios	" 105.456.82	" 3.338.731.34
Utilidad del ejercicio		$ 351.203.87

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Total utilidad	$ 351.203.87
	$ 351.203.87
Para absorber pérdidas de ejerc. anteriores	$ 77.389.72
Dividendo a los accionistas (12 o/o cap. integ.)	" 264.000.00
Saldo cuenta nueva	" 9.814.15
	$ 351.203.87

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 26 a 28 copiado en el libro Inventario inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1514 al folio 674 del libro 11 el 19 de febrero de 1962.

$ 479.00. — 1|pub. — 8293.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1968

A C T I V O

	Total	Total general
Fijo:		
Administración general	$ 85.566.121.25	
Plantel eléctrico de Montevideo en servicio	" 258.091.171.33	
Plantel hidroeléctrico en servicio	" 645.652.107.68	
Plantel eléctrico del interior en servicio	" 312.338.160.36	
Plantel telefónico de Montevideo en servicio	" 89.735.116.48	
Plantel telefónico del interior en servicio	" 26.108.665.47	$ 1.417.491.342.67
Inventarios y trabajos en proceso:		
Materiales en almacenes	$ 570.699.349.65	
Trabajos en proceso UTE	" 472.965.017.89	
Trabajos en proceso leyes y obras especiales	" 4.911.186.646.36	
Materiales contratados en el exterior	" 245.729.992.17	
Divisas compradas para importación de materiales	" 72.607.175.72	
Importaciones a reliquidar	" 11.657.150.98	" 6.284.845.332.77
Activo corriente:		
Caja y Bancos	$ 592.575.688.97	
Varios deudores particulares	" 1.117.335.418.55	
Varios deudores oficiales	" 588.891.008.76	
Varios deudores Intendencias Municipales	" 446.938.979.02	
Deudores especiales	" 113.554.792.96	
Valores en custodia	" 35.052.600.00	" 2.894.348.488.26
Activo diferido:		
Consal	$ 4.855.773.62	
Diferencias a liquidar por cotización títulos deudas	" 18.475.710.34	" 23.331.483.96
Activo nominal:		
Geología y Minas	$ 463.669.72	
Regularización por diferencia de cambio deudas externas	" 6.450.681.413.33	" 6.451.145.083.05
Activo transitorio:		
Valores consignados	$ 9.684.502.40	
Valores en caución	" 4.109.838.731.50	
Banco República cuenta intereses en suspenso	" 58.023.651.87	
Materiales contratados en el exterior	" 195.712.714.17	
Varias cuentas deudoras	" 626.418.01	" 4.373.886.017.95
Cargos de explotación:		
Gastos de ejercicio	$ 720.130.828.64	
Intereses y obligaciones por leyes	" 50.865.643.92	" 770.996.472.56
		$ 22.216.044.221.12
Cuentas de orden		" 680.887.646.72
		$ 22.896.931.867.84

P A S I V O

	Total	Total general
Patrimonial:		
Capital	$ 2.949.000.504.06	
Fondo de reserva	" 242.333.970.46	
Amortizaciones e intereses efectuadas por el Estado	" 77.180.338.58	" 3.268.514.813.10
Exigible a largo plazo:		
Deudas internas	$ 4.279.603.766.05	
Deudas externas	" 8.223.337.780.01	" 12.502.941.546.06

		Total	Total general
Pasivo corriente:			
Bancos	"	220.313.864.87	
Banco República cuenta adelantos de divisas	"	31.443.604.50	
Varios acreedores	"	646.460.828.20	
Varios acreedores especiales	"	106.497.275.83	
Letras a pagar	"	3.039.359.177.76	
Letras a la vista	"	15.342.613.28	" 4.059.417.364.44
Pasivo diferido:			
Consolidación al 31 de diciembre de 1963. — Ley 31 de enero de 1964	$	218.815.105.73	
Poder Ejecutivo. — Servicio de amortización e int. deudas	"	155.007.131.93	
Banco de Previsión Social. — Convenio 13.597 del 27 de julio de 1967	"	449.500.000.00	
Varias cuentas acreedoras	"	30.812.570.83	" 854.134.808.49
Pasivo transitorio:			
Créditos abiertos en el exterior	"	180.370.100.89	
Créditos de ejercicios diferidos	"	67.451.000.00	
Poder Ejecutivo cuenta préstamo título decreto del 31 de octubre 1962	"	23.648.731.50	
Fondos destinados	"	20.909.998.08	
Varias cuentas acreedoras	"	5.063.190.00	" 297.443.020.47
Créditos de explotación:			
Créditos de ejercicio			$ 1.233.592.668.56
			$ 22.216.044.221.12
Cuentas de orden			" 680.887.646.72
			$ 22.896.931.867.84

Dr. Ulysses Pereira Reverbel, Presidente. — Gilberto Piñeyrúa Winterhalter, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda. — Cr. Alfredo Fressia, Gerente Sector Hacienda.

(O.C.). — 1|pub. — 33039.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Sucesiones y Testamentarias	7.421	7.310	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936
Ventas de Comercios	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	984	764
Quiebras y Concursos	39	24	15	—	438	907	934	787	601	539
Privilegios y Marcas	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703
Estatutos	679	993	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	983	1.081	982
Convocatorias Comerciales	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.772
Edictos Matrimoniales	16.254	16.419	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072
Rectificación de Partidas	957	718	929	449	591	678	633	518	501	516
Licitaciones Públicas	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.236
Balances Particulares	2.390	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.008	6.126	11.065	8.581
Balances Reparticiones del Estado	60	39	38	44	38	36	—	—	57	69
Juicios Ejecutivos	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	273	—
Expropiaciones	167	93	126	76	94	134	89	152	118	142
Edificación y Deslinde	54	—	9	21	—	—	6	—	—	—
Divorcios	186	160	143	27	111	103	100	93	106	772
Propiedad Literaria	238	256	305	259	455	406	411	381	329	256
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	70
Varios Particulares	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.361	948	1.678	1.278
Varias Reparticiones del Estado	354	741	768	901	990	987	—	1.029	1.268	516
Prescripciones	—	—	—	—	58	101	237	84	118	142
Emplazamientos	—	—	—	—	108	2	97	6	167	170
Incapacidad	—	—	—	—	2	—	8	—	44	70
Segundas Copias	—	—	—	—	4	—	3	—	—	92
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	146
	41.718	42.972	45.236	45.905	46.912	46.065	47.409	44.421	48.203	45.849